Ahora EL PUEBLO

EDICIÓN DIGITAL

PERIÓDICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA • VIERNES 2 DE JUNIO DE 2023 • AÑO 3 • N° 762 • PRECIO 3,00 BOLIVIANOS • 32 PÁGINAS • PUBLICACIÓN NACIONAL

LA INVERSIÓN ASCIENDE A BS 365 MILLONES

Bolivia y Argentina inician la interconexión eléctrica binacional



// FOTO: TÉLAM

- Arce y Fernández inauguraron la Línea de Interconexión Internacional Juana Azurduy de Padilla, de 132 kW.
- Comprende 120 kilómetros de tendidos de energía desde la subestación Yaguacua hasta la subestación Tartagal.
- Permitirá exportar excedentes del recurso al vecino país, con un máximo de 120 megavatios (MW).
- El mandatario boliviano afirmó que esta acción consolida, en la práctica, la "integración y cooperación de dos países hermanos".

P.3

Más de 120 mil jubilados cobraron sus rentas en el primer día de pago de la Gestora

P.4

Planta de hierro en el Mutún está lista para aumentar 10 veces la producción del mineral

P.5

Fassil: Desde hoy exfuncionarios recibirán sus sueldos de abril y podrán acudir al seguro médico

P.6

Tres jefes de Estado apoyan la postura de Luis Arce de revivir Unasur

P.2

Nacional

• Mónica Huancollo

EN 2018, CINCO PAÍSES ABANDONARON EL BLOQUE

Tres presidentes apoyan postura de Luis Arce de revivir la Unasur

Tres presidentes de América del Sur apoyan la necesidad de revivir la Unión de Naciones Suramericanas (Unasur), luego del planteamiento del presidente Luis Arce de mantener el bloque sin conformar una nueva organización.

El mandatario boliviano aboga por "no dejar morir" la Unión de Naciones Suramericanas. Esta posición es compartida por Argentina, Brasil y Colombia.

Arce hizo el planteamiento en la Cumbre de Presidentes de América del Sur, que se desarrolló el 30 de mayo en Brasilia, convocada por el mandatario Luiz Inácio Lula Da Silva, precisamente para reactivar el bloque.

En esta cita, el Jefe de Estado de Bolivia explicó que pretender cambiar la institucionalidad del bloque "demoraría años" y "nadie asegura que llegue a su meta".

"Por la experiencia y el camino recorrido, debemos entender que es más fácil corregir y cambiar lo que sea necesario y consensuado de nuestra Unasur que conformar una nueva institucionalidad", dijo el mandatario.


Gustavo Petro

Ayer Arce volvió a abogar por el organismo de integración e instó "a no dejarlo morir", durante la inauguración de la red eléctrica Juana Azurduy de Padilla, en Yacuiba, Tarija.

Esta posición es apoyada por el presidente de Argentina, Alberto Fernández, quien pidió "reforzar" el organismo.

En 2018, los mandatarios de Paraguay, Argentina, Brasil, Colombia, Chile y Perú decidieron ya no participar en las actividades de la Unión de Naciones Suramericanas.

Esto debido a la falta de consensos y los pocos resultados concretos en el funcionamiento de dicha organización.

Luego de cinco años, la unión se vuelve a reencauzar después del regreso de Brasil y, recientemente, Colombia.

Al respecto, el presidente de Colombia, Gustavo Petro, expresó a través de sus redes sociales la necesidad de retomar la integración, pero cambiando el nombre del bloque regional que se fundó en 2008.

En tanto, Lula fue más enfático al determinar más acciones concretas para que se reconstituya la organización.


Los presidentes de Bolivia, Luis Arce, y Brasil, Lula Da Silva.

// FOTO: ARCHIVO


// FOTO: CANCILLERÍA

El embajador permanente ante la ONU, Diego Pary.

EN REPRESENTACIÓN DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE

Bolivia asume la Vicepresidencia de la Asamblea General de la ONU

• Ahora El Pueblo

El embajador de Bolivia Diego Pary Rodríguez asume la Vicepresidencia de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en representación de Latinoamérica y el Caribe, la cual se extenderá hasta 2024.

Actualmente Pary se desempeña como embajador de Bolivia ante la Organización de las Naciones Unidas.

Durante la representación, que es desde 2023 hasta 2024, Pary abordará temas importantes como la Semana de Alto Nivel de la 78 Asamblea General, a la que asisten los presidentes de todo el mundo.

Se tiene en agenda la Cumbre de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), para evaluar el avance en la implementación de la Agenda 2030; y para el próximo año, la Cumbre del Futuro, detalló.

Bolivia, junto con otros países, propuso que en 2024 se organice un evento de alto nivel sobre la Asamblea de la Tierra, proceso que se encuentra en negociación. El presidente Luis Arce, a través de sus redes sociales, felicitó la elección, porque permite una "diplomacia de los pueblos hacia un multilateralismo más inclusivo y decisivo".

Nacional



Los mandatarios de Bolivia y Argentina, junto a autoridades en la foto oficial luego del acto de ayer.

// FOTOS: PRESIDENCIA

LA INVERSIÓN ASCIENDE A BS 365 MILLONES

Bolivia y Argentina dan inicio a la interconexión eléctrica binacional

La inauguración de la Línea de Interconexión Juana Azurduy de Padilla significa el inicio de la exportación de excedentes de energía al vecino país.

• Frank Ibañez

Los presidentes de Bolivia, Luis Arce, y de Argentina, Alberto Fernández, en un día histórico, inauguraron de manera oficial la Línea de Interconexión Juana Azurduy de Padilla de 132 kilovoltios (kV), que permitirá exportar energía eléctrica al vecino país y beneficiar a por lo menos 360 mil personas.

"La inauguración de la Línea de Interconexión Internacional entre Argentina y Bolivia significa el inicio de exportación de excedentes de energía eléctrica a territorio argentino, pero también consolida en la práctica la integración y cooperación de dos países hermanos", destacó Luis Arce en su cuenta de Twitter.

Con la puesta en marcha de este proyecto se consolida la exportación de excedentes de energía eléctrica al territorio argentino, con un máximo de 120 megavatios (MW).

"Es un proyecto importante, ya lo mencionaba nuestro Ministro de Hidrocarburos, cuánto ha demandado (Bs 365 millones) de recursos de inversión, pero más allá de la inversión lo importante es consolidar esta hermandad, esta amistad, esta integración de dos países hermanos, como nuestra República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia", destacó Arce durante su intervención en el acto principal.

Precisó que esta obra representa la "hermandad" entre dos países que tienen una historia común, cada uno "luchando por mejorar la calidad de vida" de su población.

La Línea de Transmisión Juana Azurduy de Padilla fue ejecutada por la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) y las empresas ENDE Andina, Ende Transmisión y ETASA, en representación del Estado boliviano en Argentina.



Los presidentes de Bolivia, Luis Arce, y de Argentina, Alberto Fernández.

El proyecto, que requirió una inversión de aproximadamente Bs 365 millones, contempla 120 kilómetros de líneas eléctricas desde la subestación Yaguacua (Bolivia) y atraviesa terreno rural hasta la subestación Tartagal, en la provincia argentina de Salta.

También abarca la ampliación de la subestación Yaguacua e instalación de un banco de autotransformadores de 150 megavoltamperio (MVA) 230/132 kV y la ampliación de la subestación Tartagal 132/33/13,2 kV para la entrada de la línea procedente de Bolivia.

Con la interconexión eléctrica entre ambas naciones se concreta un viejo anhelo y se fortalece la integración energética en el Cono Sur, ya que Bolivia se sumará al sistema que permite el intercambio eléctrico con Argentina, Uruguay, Paraguay y Brasil.

En este marco, el mandatario argentino, Alberto Fernández, expuso que esta obra es una muestra "de cómo trabaja Lucho" en favor del progreso de Bolivia y de "ayudar al progreso de América del Sur". Dijo que la prueba está en esta planta termoeléctrica que lleva electricidad a su país.

"Esto es un paso importantísimo para la integración de nuestros países, pensar que en Bolivia se produce la electricidad que los argentinos necesitamos, eso se llama integración, eso se llama preocuparse por el otro, eso es decir 'no te dejo solo', eso es decir 'trabajo por vos', y así como Bolivia trabaja por nosotros, Lucho, sabelo, todo lo que necesites de mí, todo lo que necesites de Argentina lo vas a tener, porque Bolivia es una patria hermana", manifestó Fernández.

Nacional

• Frank Ibañez

SE HABILITARON 37 ENTIDADES PARA LA CANCELACIÓN

Gestora paga rentas a más de 120 mil jubilados en primer día de operaciones

Del total registrado, 37.044 corresponden a los pagos en ventanilla de las entidades financieras y 83.252 al abono en cuenta.

El gerente de la Gestora, Jaime Durán, informó que en el primer día de pago de rentas a jubilados a cargo de la entidad se alcanzó a un total de 120.296 beneficiarios, quienes cobraron bajo dos modalidades: pago en ventanillas de bancos y abono en sus cuentas.

Según Durán, del total registrado hasta las 17.00 de ayer, 37.044 corresponden a los pagos en ventanillas de las entidades financieras (30 mil en bancos y el resto en cooperativas) y 83.252 al abono en la cuenta de cada jubilado registrado bajo esta modalidad.

La autoridad explicó, a modo de evaluación de esta primera jornada de pago de rentas, que se logró el principal objetivo de satisfacer los requerimientos de los beneficiarios, aunque sí hubo algunos problemas que se fueron resolviendo en el transcurso del día.



Jaime Durán

37 ENTIDADES FINANCIERAS son las habilitadas para el pago de las rentas a los jubilados en todo el país.

Durán sostuvo que, tomando en cuenta estos “resultados positivos”, se podrá concluir lo antes posible el pago de rentas. “Estaríamos terminando este trabajo en una semana, máximo”, estimó.

“De acuerdo con lo reportado, la mayor cantidad de cobros a través de ventanilla bancaria o de forma física estuvo en La Paz, Santa Cruz y Cochabamba. En tanto que la cancelación por abono a cuenta se centró en cuatro entidades bancarias”, detalló.

El responsable de la entidad estatal destacó que en este pago los jubilados ya reciben en sus rentas el incremento correspondiente al 1,31%, comisión que anteriormente las AFP les descontaban y que ahora la Gestora ya no cobra. En términos generales, se adicionó al pago de jubilaciones Bs 7,2 millones mensuales, según reportó la ABI.



// FOTO: GONZALO JALLASI

Beneficiarios son atendidos en oficinas de la Gestora.

Para la cancelación de las pensiones, en el marco de la Ley 065 de Pensiones, se habilitaron cuatro modalidades: por ventanilla en una entidad financiera, abono en cuenta bancaria, mediante un poder y pago a domicilio.

En abril se informó que están registrados 200.600 jubilados.

Para el pago en ventanillas se habilitaron 37 entidades financieras, como el Banco Fortaleza, Ganadero, Mercantil Santa Cruz, Prodem, Ecofuturo, Sol, Unión, Diaconía, Pro Mujer y una red de cooperativas de ahorro en todo el país.



// FOTO: MEF

Autoridades y gremiales durante la reunión.

REPRESENTANTES DESTACAN BENEFICIOS PARA EL SECTOR

Gobierno socializa con gremiales fondos de microcréditos para reconstruir la economía

• Frank Ibañez

El Gobierno socializó con los representantes de la Confederación Sindical de Trabajadores Gremiales el Fondo de Crédito de Apoyo a Microempresas (Focremi) y el Fondo de Crédito de Apoyo a la Juventud (Focrea) con el objetivo de impulsar el acceso a estos y contribuir en la reconstrucción económica.

La reunión de socialización con el sector se realizó con la participación de la viceministra de Pensiones y Servicios Financieros, Ivette Espinoza; el viceministro de Política Tributaria, Jhonny Morales; el ejecutivo nacional de la Confederación de Gremiales, Juan Carlos García; además de representantes de comerciantes minoristas y vivanderos de Bolivia.

Al respecto, el ejecutivo de los gremiales destacó la habilitación de estos fondos porque les ayudará a acceder a créditos de la banca, para que fortalezcan sus actividades comerciales.

El Focremi tiene la finalidad de mejorar la actividad económica de las microempresas que hayan sido afectadas por factores climáticos y/o conflictos sociales, mediante la otorgación de créditos con una tasa fija anual de 6%. Las operaciones de crédito podrán contar con garantías convencionales y no convencionales.

Nacional

• Frank Ibañez

SE INCREMENTARÁ EN 10 VECES EL RENDIMIENTO ACTUAL

Planta de hierro en el Mutún está lista para entrar en producción

El presidente de la Empresa Siderúrgica del Mutún (ESM), Jorge Alvarado, informó que la nueva planta fija de clasificación y trituración de hierro está lista para su funcionamiento. Se estima que se incrementará en 10 veces la producción del mineral.

Tendrá una capacidad de elaboración de 100 mil t mensuales, a diferencia de las 10 mil t que obtenían los equipos anteriores en el mismo periodo.

“Con esta planta se aumentará nuestra producción en aproximadamente diez veces más”, afirmó.

Explicó que se trata de un equipo nuevo, eléctrico, semimóvil, que tiene una capacidad de producción de unas 100 mil toneladas (t) mensuales, a diferencia de los equipos anteriores, que obtenían 10 mil t en el mismo periodo.

Se incrementará la capacidad de producción de mineral, se llegará a despachar entre 80 mil y 100 mil toneladas mensuales y entre 850 mil y un millón de toneladas de forma anual.



Jorge Alvarado

LA INSTALACIÓN y montaje del equipo demoró aproximadamente cuatro meses.

La autoridad destacó que recientemente se hizo una inspección a las instalaciones y se tomaron las pruebas correspondientes para verificar el funcionamiento de los equipos luego de la conclusión del montaje que estuvo a cargo de la empresa Crown Ltda.

La construcción del Complejo Siderúrgico del Mutún fue paralizada en 2020 por el régimen transitorio de Jeanine Añez; sin embargo su edificación fue reanudada en 2021 por instrucción del presidente Luis Arce Catacora.

La instalación y montaje del equipo demoró aproximadamente cuatro meses. Una vez instalada la nueva planta, la empresa Crown capacitó al personal de la mina de la ESM sobre lo teórico y práctico para su operación.



// FOTO: MINISTERIO DE MINERÍA

La mina del Mutún, en Puerto Suárez, Santa Cruz.

“Con esto ya tendremos a disposición una cantidad significativa para la exportación y, felizmente, hay mucha demanda para exportar. El pasado año exportamos más de 175 mil toneladas en toda la gestión”, afirmó.

Produce dos tipos de granolumetría: Lump +10-40 y -10 milímetros. Es decir que es un equipo con el que se potenciará más la producción de la Empresa Siderúrgica del Mutún, resaltó Alvarado.

El equipo representó una inversión de Bs 18,97 millones, a este monto se suma la compra de generadores con un valor de Bs 1,90 millones. El total invertido alcanza a Bs 20,87 millones.

La nueva planta tiene tres componentes principales: trituradores de mandíbula y de cono, y criba clasificadora, que permitirán procesar hasta 350 toneladas por hora.



// FOTO: MDP

El viceministro Gróver Lacoa muestra el lote de huevos comisados.

FUERON COMISADOS RECIENTEMENTE

Emapa pone a la venta 9.000 maples de huevo a precio justo

• Frank Ibañez

El viceministro de Comercio y Logística Interna, Gróver Lacoa, informó que la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (Emapa) comercializará, a precio justo, 9.000 maples de huevo que fueron recientemente comisados, en el marco de las acciones de lucha contra el contrabando.

La autoridad anunció que a través de los supermercados y las tiendas Emapa comercializará a Bs 0,80 la unidad de huevo y a Bs 24 el maple de 30 unidades.

“Este lote de 9.000 maples comisados se sumará a la oferta de 11.500 maples que semanalmente Emapa distribuye en todo el país a través de sus tiendas y en sus puestos móviles que ha habilitado para expender este producto”, dijo.

Explicó que estos maples de huevos fueron comisados a tres camiones que pretendían sacar el alimento del país por la frontera con Perú.

En este sentido, el Viceministro destacó que el Comité Interinstitucional, en una labor coordinada, desarrolla varias acciones para evitar el agio, la especulación y el contrabando de alimentos, principalmente de productos como el huevo, en el marco de garantizar la seguridad alimentaria.



Nacional

RECIBIRÁN PAGO DE ABRIL A PARTIR DE HOY

Interventor regulariza sueldos a los exempleados de Fassil

Un comunicado oficial señala que los salarios se depositarán en dos instituciones bancarias.

• Ahora el Pueblo

El intervenido Banco Fassil informó que a partir de hoy cumplirá con los exempleados de la entidad y su pago del salario correspondiente a abril, con el corte a la fecha de la intervención.



El salario será depositado en las cuentas individuales de los bancos Ganadero y Unión, informó la intervención en un comunicado.

El Banco Fassil fue intervenido el 26 de abril por denuncias y una serie de irregularidades en su administración.

La muerte del exinterventor Carlos Colobro pospuso el inicio de este pago.

El director ejecutivo de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), Reynaldo Yujra, posesionó el miércoles al economista Luis Gonzalo Araoz Leaño como nuevo interventor de la entidad financiera.

En el comunicado también se informa que hoy se procederá a la cancelación respectiva a la Caja de Salud de la Banca Privada, a fin de garantizar la "continuidad en la atención de servicios de salud" de los extrabajadores del intervenido Banco Fassil.

TESTIMONIOS ASEGURAN QUE 927 MENORES FUERON VEJADOS

Iglesia Católica española investiga abusos sexuales de clérigos y laicos

• DW

La Iglesia Católica recogió testimonios sobre abusos sexuales cometidos en España por 728 sacerdotes y otros religiosos contra 927 menores desde los años cuarenta del siglo pasado.

El 82,62% de todas las víctimas son varones, según datos publicados por la Conferencia Episcopal Española (CEE) en la sesión "Protección de menores: seguimos caminando".

El director de la Oficina de Comunicación de la CEE, José Gabriel Vera, presentó el informe "Para dar luz", que recoge en siete tomos las actuaciones y protocolos contra los abusos llevados a cabo por más de 200 oficinas eclesiásticas en tres años de funcionamiento.

UN INFORME "VIVO"

Es un informe "vivo" porque no está cerrado, sino que irá incorporando toda la información que se vaya conociendo. Según Vera, las oficinas están estudiando 191 testimonios "para poder culminar con ellos el proceso pastoral o judicial oportuno".

Precisó que, en el ámbito canónico, la mayoría de edad se establece a los 18 años, mientras que la edad civil de consentimiento de relaciones sexuales está en los 16. Así, algunos de los casos recogidos en el informe no serían considerados como tales en la justicia ordinaria.

De todos los testimonios recibidos hasta ahora, 283 fueron en oficinas diocesanas y 445 en las de las congregaciones religiosas. Algunos de ellos permitieron identificar a más de una víctima: al menos 927 menores vulnerables fueron sometidos a abusos desde 1940.

Según el documento, redactado entre febrero y marzo de este año, más del 99% de los agresores son hombres, y más del 63% habrían fallecido ya.

RESOLUCIÓN AETN Nº 249/2023
TRÁMITE N° 2015-12035-2-0-0-0-DOCP1
CIAE 0000-0000-0000-0000
La Paz, 31 de mayo de 2023

TRÁMITE: Procedimiento Operativo para la atención de Reclamaciones Directas y Libro de Quejas.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Disponer la modificación y complementación del *"Procedimiento Operativo para la Atención de Reclamaciones Directas y Libro de Quejas*", aprobado mediante Resolución AETN N° 784/2022 de 09 de diciembre de 2022, en sus numerales 6 (Condiciones Generales. Legitimación para Reclamar) y 7.10 (Pronunciamiento del Operador), dejando firmes y subsistentes las demás disposiciones establecidas en el citado Procedimiento; instruir a las Empresas Distribuidoras y Operadores Eléctricos a nivel nacional adecuar sus sistemas informáticos, normativos, operativos y comerciales para la implementación de la complementación aprobada hasta el 31 de julio de 2023, para su aplicación desde el 1° de agosto de 2023.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), conforme a designación contenida en la Resolución Suprema N° 27288 de 30 de noviembre de 2020, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, el Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, demás disposiciones legales en vigencia y en consideración al análisis realizado en el Informe Técnico Legal AETN-DOCP1 N° 586/2023 de 22 de mayo de 2023;

RESUELVE:

PRIMERA. Disponer la modificación y complementación del *"Procedimiento Operativo para la Atención de Reclamaciones Directas y Libro de Quejas*", aprobado mediante Resolución AETN N° 784/2022 de 09 de diciembre de 2022:

I. Se incorpora al principio del numeral 6 (Condiciones Generales. Legitimación para Reclamar) un párrafo denominado (Actos Previos) con la siguiente redacción:

"(ACTOS PREVIOS)

Previo al registro de la Reclamación Directa los trabajadores de las Oficinas del Consumidor (ODECO), así como el personal encargado de las reclamaciones, deben satisfacer las inquietudes y dudas que el Reclamante pueda tener respecto de su Reclamación, orientando y procurando dar una solución al problema."

II. Se incorpora en el numeral 6, los subnumerales 6.7, 6.8, y 6.9 con la siguiente redacción:

"6.7 *El Operador debe aplicar los procedimientos de atención a las Reclamaciones Directas, manteniendo en todo momento un óptimo contacto con el (la) usuario (a) explicando las causas o razones que pudieron dar lugar al reclamo.*

El Operador debe emitir un pronunciamiento técnico y legalmente motivado que debe ser de conocimiento del Reclamante adjuntando los respaldos correspondientes (Informes, actas, pericias y otros).

6.8 *El pronunciamiento del Operador debe cumplir estrictamente las previsiones del marco legal vigente y los precedentes administrativos y/o lineamientos emitidos por el Ente Regulador y el Ministerio de Hidrocarburos y Energías (MHE), aspecto que será verificado por la AETN en las Reclamaciones Administrativas que lleguen a esta instancia.*

6.9 *Si se evidencia el incumplimiento reiterado por parte del Operador a la normativa aplicable y los precedentes administrativos o lineamientos de la AETN o el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, (MHE) el Ente Regulador investigará y procesará dicho incumplimiento conforme sus atribuciones y facultades."*

III. Se modifica y complementa el numeral 7.10 (Pronunciamiento del Operador) con la siguiente redacción:

"7.10 Pronunciamiento del Operador

7.10.1 Reclamación N°.- *Corresponde al número único y correlativo asignado informáticamente para cada sistema eléctrico del Operador, que debe ser el mismo del registro.*

Fecha de Pronunciamiento.- *Corresponde a la fecha en la que el Operador emite la respuesta a la Reclamación Directa.*

Detalle del Pronunciamiento.- *Consiste en una justificación técnica y legal señalando las acciones realizadas por el operador conforme al presente procedimiento. El pronunciamiento debe estar relacionado con la acción desarrollada por el Operador.*

7.10.2: *Dependiendo de la naturaleza (motivo) de la reclamación, el Operador debe analizar y documentar los siguientes aspectos:*

a) Aspectos de responsabilidad del Reclamante

- *Instalación preparatoria*
- *Estado de la caja del medidor*
- *Elementos de corte*
- *Sistema de puesta a tierra*
- *Protecciones*
- *Conductores eléctricos y sus protecciones*

b) Aspectos de responsabilidad del Operador

- *Acometida*
- *Estado del medidor*
- *Obsolescencia del medidor*
- *Verificación de borneras*
- *Verificación de los precintos o sellos de seguridad*
- *Contrastación del medidor*
- *Prueba de medidor testigo en laboratorio o en el lugar del servicio*

c) Lecturación

- *Historial Lecturas*
- *Periodicidad*
- *Toma de lecturas (correlatividad)*
- *Tipo de lecturas (codificación del Operador)*
- *Lecturas Reales*
- *Estimaciones*

d) Categorización

- *Categorización*
- *Contrato de suministro de electricidad vigente*
- *Categorías mixtas*

e) Facturación

- *Historial de consumos*
- *Historial de deudas*
- *Consumos con lecturas reales*
- *Consumos estimados*
- *Distribución de consumos*
- *Ajustes*
- *Facturación, aplicación de la estructura tarifaria*
- *Interés por mora*
- *Aplicación de la Estructura Tarifaria*
- *Descuento de la Ley 1886*
- *Tarifas bases*
- *Tarifas indexadas*
- *Tarifa Dignidad*
- *Cargos por reconexión*
- *Créditos por demora en la conexión*
- *Débitos y créditos por el mal funcionamiento del medidor*
- *Débitos y créditos por el uso de consumos estimados*
- *Importes de reembolsos por pagos en exceso*
- *Importes de cobros en defecto*
- *Reducciones en la remuneración del Operador*
- *Restituciones*
- *Cargo por demanda*
- *Cargo por energía*
- *Multa por bajo factor de potencia*
- *Otros importes señalados en la factura*

f) Tasas

- *Tasa de alumbrado público*
- *Tasa de aseo urbano y recojo de basura*

g) Entrega de entrega de avisos de cobranza o facturas

- *Constancia de la entrega de facturas o avisos de cobranza*
- *Levantamiento de Testimonios*
- *Verificación de la existencia de buzón en el domicilio*

h) Otros aspectos

- *Cortes indebidos del servicio*
- *Reconexión demorada, plazos*
- *Suspensión indebida del servicio*
- *Retiro indebido del medidor*
- *Inspección atrasada o demorada de solicitudes de servicio nuevo*
- *Demora incremento o reducción de la demanda*
- *Demora en cambio de categoría*
- *Demora en traslado de medidor*
- *Demora en cambio de nombre*
- *Demora en conexiones temporales*
- *Demora en suspensiones temporales o definitivas*
- *Demora en cambio de medidor*
- *Demora en cambio o reparación de acometida*
- *Mala atención en oficinas*
- *Mala atención en terreno*
- *Mala atención por teléfono*
- *Otros comerciales*
- *Falta de energía*
- *Cortes reiterados de energía*
- *Cortes programados*
- *Cortes por falta de pago*
- *Interrupciones*
- *Reporte diario de reclamos*
- *Otros técnicos*
- *Variaciones de tensión*
- *Variaciones de frecuencia*
- *Perturbación de armónicas*
- *Interferencia.*

El Operador debe generar documentos fidedignos en la atención de las Reclamaciones Directas, tales como: Informes, Actas de Inspección, verificación de medidor y otro tipo de actas, Formularios, Registros fotográficos, grabaciones, filmaciones etc, estos deben ser incorporados en el expediente enumerado correlativamente y firmados por quien lo emitió, debiendo estar disponibles para el Reclamante.

7.10.3: Respaldo. – *El Operador debe señalar claramente el respaldo técnico y/o legal utilizado para emitir el Pronunciamiento. Ej. "Inciso x) del artículo XX del RSPSE", "Numeral XX de la Norma Internacional XXXXX", "Principio XXXX de la Ley N° XXXX", etc.*

7.10.4: Respaldo de la acción desarrollada (documentación generada). – *El Operador debe señalar la documentación generada en atención a la Reclamación Directa. Ej.: "Informe N° XXX", "Acta N° XXX", "Formulario de Inspección N° XXX", "Registros fotográficos", "Autoadhesivo N° XXX", otros".*

SEGUNDA. Instruir a las Empresas Distribuidoras y Operadores Eléctricos a nivel nacional adecuar sus sistemas informáticos, normativos, operativos y comerciales para la implementación de la modificación y complementación del *"Procedimiento Operativo para la Atención de Reclamaciones Directas y Libro de Quejas*", aprobada mediante la presente Resolución, hasta el 31 de julio de 2023, para su aplicación desde el 1° de agosto de 2023.

TERCERA. Instruir a las instancias de Control de Operaciones, Calidad y Protección al Consumidor dependientes de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), realizar el control a la implementación y aplicación de la modificación y complementación del "*Procedimiento Operativo para la atención de Reclamaciones Directas y Libro de Quejas",* aprobada mediante la presente Resolución.

CUARTA. Dejar firmes y subsistentes las demás Disposiciones establecidas en el *"Procedimiento Operativo para la Atención de Reclamaciones Directas y Libro de Quejas",* aprobado mediante la Resolución AETN N° 784/2022 de 09 de diciembre de 2022, en tanto y en cuanto no sean modificadas y complementadas por la presente Resolución.

QUINTA. Disponer la publicación de la presente Resolución en un medio de prensa escrita de circulación nacional por una sola vez, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo (LPA) de 23 de abril de 2002 y en la página web https: //www.aetn.gob.bo, de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

FDO. Eusebio Lucio Aruquipa Fernández .... DIRECTOR EJECUTIVO

FDO. Eber Chambi Chambi .... DIRECTOR LEGAL

Acceda a la Resolución AETN N° 249/2023 mediante el Código QR o ingrese a: www.aetn.gob.bo diríjase al enlace: SECTOR ELÉCTRICO/ MARCO LEGAL/ RESOLUCIONES AETN
LMU

Nacional

EL VIOLENTO SUCESO OCURRIÓ EN VILLAZÓN

Emboscada deja el saldo de militares heridos y un contrabandista fallecido

Defensa presentará una querella y denuncia contra los atacantes.

• Angela Marquez

El viceministro de Lucha Contra el Contrabando, Daniel Vargas, informó que ayer en la madrugada militares del Comando Estratégico Operacional de Lucha Contra el Contrabando (CEO-LCC) fueron emboscados por un grupo de contrabandistas. Tres de ellos resultaron gravemente heridos.

// FOTO: DEFENSA



La motocicleta quemada por los contrabandistas.

"Secuestran a dos miembros de la patrulla. Un tercer efectivo de la patrulla en defensa de sus dos camaradas sale y este elemento es golpeado hasta que queda en el suelo como muerto y lo dejan en el lugar de la emboscada", contó la autoridad.

El hecho, en el que falleció un contrabandista, sucedió en el municipio de Villazón, en el departamento de Potosí.

Contó que la patrulla militar ejecutaba controles de lucha contra el contrabando en la zona fronteriza de Villazón. La unidad fue interceptada por un grupo de movilidades de donde descendió un grupo de choque de los contrabandistas y comenzaron los ataques.

Vargas lamentó lo ocurrido y la manera como este grupo actuó de forma delictiva causando daños severos a los oficiales que se encuentran en recuperación con un diagnóstico grave.

Sobre uno de los heridos indicó que "se encuentra en plena recuperación con el diagnóstico de estado grave, tiene múltiples lesiones, cortaduras y golpes en todo el cuerpo", contó en relación a uno de los efectivos, los otros dos también tienen lesiones graves.

Además se reportó una motocicleta oficial quemada. Y un contrabandista perdió la vida.

El viceministro informó que esa cartera de Estado se constituirá en parte querellante y denunciante ante el Ministerio Público por las faltas de los contrabandistas, pues ya fueron identificados por los militares.

Por su parte, la fiscal departamental de Potosí, Roxana Choque, dijo que las investigaciones ya están en curso para esclarecer el hecho en Villazón.

"Amerita que se pueda activar una investigación. Estamos en curso de investigación de momento contra autor o autores a efectos de que se pueda esclarecer qué fue lo que realmente ha ocurrido", remarcó Choque en entrevista con Bolivia TV.

NO SE PRESENTÓ ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO

Fiscalía pide declarar en rebeldía a la testigo clave del caso coimas

• ABI

El fiscal departamental de La Paz, William Alave, informó que se tramita la declaratoria en rebeldía de Claudia C., inicialmente considerada testigo clave en el denominado caso coimas. La mujer desapareció luego de la imputación en su contra.

"Estamos tramitando la declaratoria de rebeldía, eso significa que el Ministerio Público la ha buscado, ha generado una investigación y al no estar presente se le ha imputado y, por ende, se está solicitando que se declare rebelde hasta que ella venga y preste su declaración", reveló el fiscal Alave en conferencia de prensa.

El 30 de enero de 2023 se conoció una denuncia de corrupción en el Ministerio de Medio Ambiente y Agua en redes sociales y de inmediato el Viceministerio de Lucha Contra la Corrupción y Trasparencia empezó los requerimientos a instituciones como Derechos Reales para cruzar información.

Fue el 15 de febrero que Claudia C., exfuncionaria del mencionado ministerio, entregó al viceministerio información bancaria y fotografías de los chats que daban cuenta de los presuntos ilícitos.

Claudia C. es la cuarta persona implicada, fue ella quien denunció en su momento que en el Ministerio de Medio Ambiente y Agua se hacían cobros de coimas millonarias para la adjudicación de obras.



William Alave

Admitió que ella era la encargada de recaudar el dinero de las coimas y entregarlas al entonces ministro Juan Santos Cruz.

La exfuncionaria brindó su declaración inicial en calidad de testigo; sin embargo, luego de ser convocada a una declaración ampliatoria, ya en calidad de sindicada, no se presentó más.

Según Alave, la mujer que pasó de testigo a investigada aún está en el país. También se tomaron las medidas pertinentes para evitar su fuga.



// FOTO: AGENCIA TRIBUTARIA DE ESPAÑA

La droga secuestrada en España.

BoA se querellará contra los que llevaron droga

• ABI

La aerolínea estatal Boliviana de Aviación (BoA) informó que presentará una querella contra los autores intelectuales y materiales que utilizaron la compañía para el traslado de droga hasta España.

"La línea área estatal anuncia la presentación formal de una querella contra los autores materiales e intelectuales del hecho", informó la estatal mediante un comunicado.

El 30 de mayo, la Agencia Tributaria de Madrid informó que agentes de Aduana intervinieron, en el aeropuerto de Madrid, un avión donde encontraron casi media tonelada de droga en un vuelo procedente de Bolivia.

Según la información preliminar, se conoce que el vuelo salió de Santa Cruz y fue intervenido en el aeropuerto de Barajas. Se procedió a la incautación de 478 kilos de droga.

"Es importante destacar que BoA cumple rigurosamente con todos los procedimientos de seguridad e inspecciones bajo estándares y regulaciones (nacionales e internacionales) exigidas por las autoridades europeas (AESA) y bolivianas para la salida de carga al exterior", remarca la estatal.

Afirmó que "colaborará y apoyará de forma efectiva en las investigaciones" y requerimientos de información de las autoridades nacionales e internacionales para esclarecer lo sucedido.



RESOLUCIÓN A RESOLUCIÓN AETN Nº 250/2023
TRÁMITE N° 2015-12035-2-0-0-0-DOCP1
CIAE 0000- 0000-0000-0000
La Paz, 31 de mayo de 2023

TRÁMITE: Procedimiento Operativo para la atención de Reclamaciones Administrativas (PORA).

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Disponer la modificación y complementación del *"Procedimiento Operativo para la Atención de Reclamaciones Administrativas (PORA)"*, aprobado mediante Resolución AETN N° 785/2022 de 09 de diciembre de 2022, en sus numerales 6.7 (Conciliación), 6.9 (Traslado de Cargos) y 7.2 (Reclamaciones Administrativas de Tipo Comercial), dejando firmes y subsistentes las demás disposiciones establecidas en el citado Procedimiento. La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) debe adecuar sus sistemas informáticos, normativos, operativos y comerciales para la implementación de las modificaciones y complementaciones aprobadas, hasta el 31 de julio de 2023, para su aplicación desde el 1° de agosto de 2023.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), conforme a designación contenida en la Resolución Suprema N° 27288 de 30 de noviembre de 2020, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, el Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, demás disposiciones legales en vigencia y en consideración al análisis realizado en el Informe Técnico Legal AETN-DOCP1 N° 582/2023 de 22 de mayo de 2023;

RESUELVE:

PRIMERA. Disponer la modificación y complementación del *"Procedimiento Operativo para la Atención de Reclamaciones Administrativas (PORA)"*, aprobado mediante Resolución AETN N° 785/2022 de 09 de diciembre de 2022:

I. Se modifica el subnumeral 6.9.1, del numeral 6.9 (Traslado de Cargos) con la siguiente redacción:

> ***"6.9.1*** *En la misma providencia que admita la Reclamación Administrativa, el Ente Regulador trasladará la reclamación y solicitará toda la información necesaria al Operador, así como la documentación generada en atención a la Reclamación Directa.*
>
> *El tipo y cantidad de documentación generada por el Operador dependerá de la naturaleza (motivo) de la Reclamación Directa, conforme lo establecido en el numeral 7.10.2 del "Procedimiento Operativo de Reclamaciones Directas y Libro de Quejas".*
>
> **II.** Se modifica el subnumeral 6.9.4, del numeral 6.9 (Traslado de Cargos) con la siguiente redacción:
>
> ***"6.9.4*** *En caso que el Operador no responda al traslado de la Reclamación Administrativa en el plazo otorgado o no remita la documentación de respaldo requerida en dicho acto, se declarará fundada la reclamación, salvo casos excepcionales, de conformidad a lo establecido en la Normativa Legal vigente y previo análisis del Ente Regulador."*

III. Se incorpora en el numeral 6.7 (Conciliación), el subnumeral 6.7.6 con la siguiente redacción:

> ***"Numeral 6.7.6:***
>
> *Cuando existan precedentes administrativos y/o lineamientos del Ente Regulador y el Ministerio de Hidrocarburos y Energías (MHE), respecto a un caso que se procesa como reclamación administrativa se promoverá la conciliación como un medio de conclusión del procedimiento antes de la emisión de la resolución correspondiente.*
>
> *Como resultado de lo señalado en el anterior párrafo se suscribirá un acta de conciliación en la que conste en forma clara los acuerdos adoptados, la forma y plazo para su cumplimiento, situación en la cual sin más trámite el Ente Regulador declarará la conclusión y archivo del reclamo; si no se llegará a conciliar, tal situación se constara en acta para continuación del trámite."*

IV. Se incorpora en el subnumeral 7.2.1, del numeral 7.2 (Reclamaciones Administrativas de Tipo Comercial), los incisos i) y j) con la siguiente redacción:

> ***"Inciso i)***
>
> *Cumplimiento de la notificación al Consumidor y/o Usuario respecto a consumos irregulares a causa de posibles fugas de energía.*
>
> ***Inciso j)***
>
> *Documentación generada por el Operador en atención a la Reclamación Directa."*

SEGUNDA. Disponer que la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) adecue sus sistemas informáticos, normativos, operativos y comerciales para la implementación de la modificación y complementación del *"Procedimiento Operativo para la Atención de Reclamaciones Administrativas (PORA)"*, aprobada mediante la presente Resolución, hasta el 31 de julio de 2023, para su aplicación desde el 1° de agosto de 2023, correspondiendo a las Direcciones de Control de Operaciones, Calidad y Protección al Consumidor dependientes de la AETN realizar el control y seguimiento correspondiente.

TERCERA. Dejar firmes y subsistentes las demás Disposiciones establecidas en el *"Procedimiento Operativo para la Atención de Reclamaciones Administrativas (PORA)"*, aprobado mediante la Resolución AETN N° 785/2022 de 09 de diciembre de 2022, en tanto y en cuanto no sean modificadas y complementadas por la presente Resolución.

CUARTA. Disponer la publicación de la presente Resolución en un medio de prensa escrita de circulación nacional por una sola vez, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo (LPA) de 23 de abril de 2002 y en la página web https: //www.aetn.gob.bo, de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

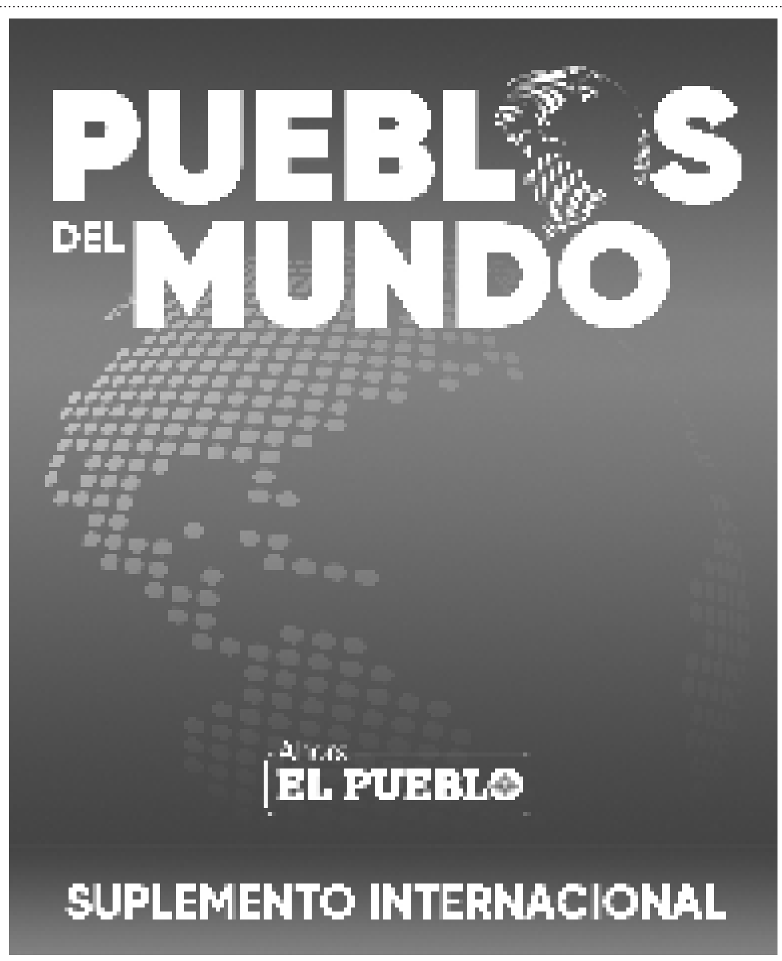
Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

FDO. Eusebio Lucio Aruquipa Fernández .... DIRECTOR EJECUTIVO

FDO. Eber Chambi Chambi .... DIRECTOR LEGAL

Acceda a la Resolución AETN N° 250/2023 mediante el Código QR o ingrese a: www.aetn.gob.bo diríjase al enlace: SECTOR ELÉCTRICO/ MARCO LEGAL/ RESOLUCIONES AETN
LMU



DELAPAZ

AVISO DE CORTES PROGRAMADOS

Comunicamos a nuestros consumidores, que realizaremos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución.

DÍA: LUNES 5 DE JUNIO DE 2023

CIUDAD DE LA PAZ
REEMPLAZO DE POSTE Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 09:30 hasta horas 14:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a las calles: La Merced, 35B, Universidad (entre calles 33 y Juan Muñoz Reyes), Juan Muñoz Reyes (entre calles 34 y 30) y calles adyacentes de la zona Cota Cota.
REUBICACIÓN Y REEMPLAZO DE POSTE
Desde horas 14:30 hasta horas 17:30
Dejando sin suministro de energía eléctrica a la avenida Eduardo Avaroa (entre calles 11 y Litoral), calle Arantaqui, calles y pasajes adyacentes de la zona Chamoco Chico.

CIUDAD DE EL ALTO
RENOVACIÓN DE CABLES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 13:00 hasta horas 16:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a las calles: E (entre calles 10 y 8), C (entre calles 10 y 7), 9 (entre calles C y E), 8 (entre avenida A y calle F) y calles adyacentes de la urbanización Villa Tahuantinsuyo.

ACHOCALLA
MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA, INSTALACIÓN Y REUBICACIÓN DE POSTES
Desde horas 09:00 hasta horas 12:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a las calles: Violetas, Jayaphuara, Cornejo, Chávez, Gutiérrez y calles adyacentes de la urbanización Cañuma.

VIACHA
AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA Y REUBICACIÓN DE TRANSFORMADOR
Desde horas 09:30 hasta horas 16:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a la avenida Perimetral D (desde avenida Perimetral B hasta calle 1), calles 1 y 4 (desde avenida Perimetral D hasta calle 14), calle 3 (desde avenida Perimetral D hasta avenida Perimetral C), avenida Penetración A (desde avenida Perimetral D hasta calle 12), avenida Perimetral B (desde avenida Perimetral D hasta avenida Penetración C) y calles adyacentes de la urbanización C.B.N. Viacha.

SISTEMA NUEVO
REPOSICIÓN DE CARGA
Dejando sin suministro de energía eléctrica POR EL LAPSO DE DOS MINUTOS, CUALQUIER MOMENTO, ENTRE HORAS 05:00 Y 05:30 a las poblaciones: Umamanta 2, Villa Ananta, Villa La Merced Ayma, Huajchilla, radio base de Nuevatel en Huajchilla, Chogo, urbanización Algarrobos, Las Carreras, avenida Paz y Amor, sector cancha, radio bases de Entel y Telecel en Llacasa, Taipichullo, Mamanri, urbanización Las Palmeras, urbanización Las Flores, urbanización Villa Bella, urbanización Bello Monte, Valencia, Mecapaca, Collana, Cachapa, Huaricarani, Avircato, urbanización Villa Esmeralda, urbanización Villa Linda, urbanización Villa del Sur, Haucani Buena Vista Palomar del municipio de Mecapaca, provincia Murillo.

SISTEMA AROMA
REEMPLAZO DE TRANSFORMADOR
Desde horas 10:30 hasta horas 12:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a la comunidad Tunny del municipio Luribay, provincia Loayza.

SISTEMA NORTE
MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 13:00 hasta horas 17:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a la comunidad Munaypata (sector Munaypata Bajo) del municipio Coroico, provincia Nor Yungas.

Agradecemos su colaboración y le pedimos tomar previsiones.

POR NORMAS DE SEGURIDAD LAS INSTALACIONES DEBEN CONSIDERARSE ENERGIZADAS PERMANENTEMENTE. EL SUMINISTRO PODRÁ SER RESTABLECIDO SIN PREVIO AVISO

800 17 3333
Línea gratuita

SOLICITUD DE COTIZACIONES

La Comunidad Campesina "Fortaleza", invita a presentar cotizaciones para la provisión de:

Cantidad	Nombre del Bien	Ref. en Bs.
1	Herramientas e implementación de recolección	20.440,00
1	Implementación de Seguridad	11.760,00
28	Construcción de Payoles	338.775,36
1	Supervisión de Obra para Construcción de Payoles.	16.863,28

Las propuestas deben ser presentadas en la sede de la comunidad Campesina Fortaleza, del municipio de San Pedro, a más tardar a las 11:00 am de fecha 13 de junio del 2023. Mayor información en www.empoderar.gob.bo Cel. 73995373.

Riberalta, 02 de junio del 2023

SOLICITUD DE COTIZACIONES

La Organización de Pequeños Productores **COMUNIDAD TIPA PAMPA**, invita a presentar cotización u oferta para la Adquisición de Bienes y Servicios según el siguiente detalle:

Ref	Descripción	Cantidad	Precio Ref. (BS)
1	PLANTINES DE PALTA VARIEDAD HASS Y FUERTE	2.248 PLANTINES	89.920.00

Las propuestas deben ser presentadas en sobre cerrado por referencia y bajo el siguiente rotulo:

> Señores:
> Alianza: Comunidad Tipa Pampa
> Calle: Honduras N° 191, esquina Emilio Mendizábal
> REF.: ESPECIFICAR LA REFERENCIA (…. …)
> Sucre – Bolivia

En oficinas del Empoderar de la ciudad de Sucre a más tardar hasta el miércoles 07 de junio de 2023 hasta horas 9:00 a.m. Más información en www.empoderar.gob.bo (criterio de búsqueda la nominación de la OPP), o al 72882115.

SOLICITUD DE COTIZACIONES

La Organización de Pequeños Productores **COMUNIDAD VILLA GRANADO**, invita a presentar cotización u oferta para la Adquisición de Bienes y Servicios según el siguiente detalle:

Ref	Descripción	Cantidad	Precio Ref. (BS)
1	PLANTINES DE MANZANA VARIEDAD PRINCESA Y EVA	3.425 PLANTINES	85.625.00

Las propuestas deben ser presentadas en sobre cerrado por referencia y bajo el siguiente rotulo:

> Señores:
> Alianza: Comunidad Villa Granado
> Calle: Honduras N° 191, esquina Emilio Mendizábal
> REF.: ESPECIFICAR LA REFERENCIA (…. …)
> Sucre – Bolivia

En oficinas del Empoderar de la ciudad de Sucre a más tardar hasta el miércoles 07 de junio de 2023 hasta horas 9:30 a.m. Más información en www.empoderar.gob.bo (criterio de búsqueda la nominación de la OPP), o al 72882115.

Nacional

FUE DESAUTORIZADO A DECLARAR A SU NOMBRE

Familiares de Colodro afirman que el abogado Valda no los representa

El hijo del interventor fallecido del Banco Fassil expresó su preocupación porque terceras personas se atribuyen derechos que no les corresponden.

// FOTO: ARCHIVO



Valda en un contacto con los medios de comunicación.

• Ahora El Pueblo

Los hijos del fallecido interventor del Banco Fassil, Carlos Colodro, aclararon que Carlos Valda, quien se presentó públicamente como abogado de la familia, no los representa, informó ayer el fiscal asignado al caso, Néstor Tórrez.

"Han desconocido al doctor Jorge Valda Daza, quien no es su abogado, no está apersonado al proceso (por la muerte de Colodro). Ellos tienen otro representante jurídico", dijo en contacto con Unitel.

Luego de la muerte del interventor del extinto banco, el 27 de mayo, después de caer del piso 15 del edificio Ambassador, en la zona Equipetrol de la ciudad de Santa Cruz, el abogado Valda se mostró ante los medios de comunicación como representante de la familia doliente. En contacto con la prensa, emitió polémicas declaraciones en relación al fallecido.

El fiscal Tórrez indicó que Carlos Colodro Martínez, hijo del difunto, se apersonó al Ministerio Público para manifestar su preocupación, ya que "terceras personas estarían atribuyéndose su representación".

"No tiene firma en los actuados, sin embargo ha dado opiniones que están afectando enormemente a la familia, sobre todo a la madre del señor Colodro López, que tiene alrededor de 94 años", expresó el fiscal en Erbol.

Develó además que, de acuerdo con la revisión del Sistema Justicia Libre y el cuaderno de investigaciones de la comisión de fiscales que investiga la muerte del interventor del Banco Fassil, el jurista cuestionado no se apersonó ni firmó como representante de la familia.

"Por la manifestación de los hijos y de la pareja, en ningún momento contrataron al jurista", agregó Tórrez.

El miércoles se dio a conocer que la familia solicitó al abogado que ya no haga declaraciones a los medios de comunicación a su nombre sobre el hecho.

El analista José Pedro Ugarte indicó que cualquier intervención que haga Valda no es imparcial, ya que tiene un lineamiento político y siempre trata de buscar ser entrevistado por los medios de comunicación.

"Le gusta ser mediático en todos los procesos que él ha intervenido, desde que era abogado de Jeanine Añez, cuyo criterio y política como tal no va a ser ecuánime", dijo.

EXFUNCIONARIOS DEL BANCO FASSIL DEBEN DECLARAR

Policía Boliviana dará seguridad si el nuevo interventor lo solicita

• Angela Marquez

El comandante general de la Policía Boliviana, Álvaro Álvarez, aseguró que el nuevo interventor del Banco Fassil, Luis Gonzalo Araoz Leaño, tiene las garantías necesarias para desarrollar su trabajo. Se le dará seguridad si él lo solicita.

"El Ministro de Gobierno ha manifestado claramente que todas las personas que desarrollen alguna actividad investigativa o consoliden la intervención a esta institución (Banco Fassil) van a tener las garantiza necesarias de acuerdo a su requerimiento", dijo a la prensa.

Comentó que el nuevo interventor del Banco Fassil, Luis Gonzalo Araoz Leaño, por el momento no ha solicitado seguridad o protección de los efectivos de la Policía.

Araoz fue posesionado el miércoles, luego de la trágica muerte de Carlos Colodro.

El nuevo interventor dará continuidad a todo el trabajo de intervención de la extinta entidad financiera, tiene como una de sus primeras tareas cumplir con el pago de las obligaciones sociales con los extrabajadores.

INVESTIGACIÓN AL BANCO

En el marco de las investigaciones por legitimación de ganancias ilícitas en contra del exdirector ejecutivo del intervenido Banco Fassil Ricardo Mertens, se convocó a los extrabajadores de la entidad bancaria para que presten su declaración informativa ante la Fiscalía durante esta jornada.

"Van a seguir declarando testigos del banco, los funcionarios van a declarar (...) para que continuemos con la investigación", informó el fiscal Julio César Porras a los medio locales.

Además de delitos financieros relacionados con el Banco Fassil, también se investiga el delito de legitimación de ganancias ilícitas a denuncia de los ejecutivos de Manzana 40 Plaza Empresarial SRL contra el expresidente de Fassil.

En pasados días, la televisora DTV difundió una lista de alrededor de 50 empresarios cruceños, quienes accedieron a "créditos millonarios" por Bs 4.000 millones del exbanco Fassil y presuntamente desviaron esos recursos.

31 **DE MAYO** fue posesionado el nuevo interventor del Banco Fassil, Luis Gonzalo Araoz Leaño.

// FOTO: JORGE MAMANI



El nuevo interventor del Banco Fassil, Luis Gonzalo Araoz Leaño.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Viceministerio del Tesoro y Crédito Público
SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO

Se comunica a las personas detalladas a continuación que deben apersonarse en oficinas del SENAPE, ubicado en la calle Hugo Estrada N° 94, Zona Miraflores de la ciudad de La Paz, 2do. Piso, Dirección de Disposición de Bienes y Recuperación de Activos Exigibles (Teléfono 2220001), a objeto de que regularicen sus adeudos, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la presente publicación, caso contrario serán reportados como deudores a través de Buró de Información.

	DEUDORES		DEUDORES		DEUDORES		DEUDORES
BANCO DEL ESTADO							
1	[illegible]	5	[illegible]	9	[illegible]	13	[illegible]
2	[illegible]	6	[illegible]	10	[illegible]	14	[illegible]
3	[illegible]	7	[illegible]	11	[illegible]	15	[illegible]
4	[illegible]	8	[illegible]	12	[illegible]	16	[illegible]
FONDO COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD SOCIAL FERROVIARIO Y RAMAS ANEXAS							
1	[illegible]	3	[illegible]	5	[illegible]	7	[illegible]
2	[illegible]	4	[illegible]	6	[illegible]	8	[illegible]
FONDO COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD SOC. YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS							
1	[illegible]			2	[illegible]	3	[illegible]
FONDO COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD SOCIAL MINERO							
1	[illegible]	12	[illegible]	23	[illegible]	34	[illegible]
2	[illegible]	13	[illegible]	24	[illegible]	35	[illegible]
3	[illegible]	14	[illegible]	25	[illegible]	36	[illegible]
4	[illegible]	15	[illegible]	26	[illegible]	37	[illegible]
5	[illegible]	16	[illegible]	27	[illegible]	38	[illegible]
6	[illegible]	17	[illegible]	28	[illegible]	39	[illegible]
7	[illegible]	18	[illegible]	29	[illegible]	40	[illegible]
8	[illegible]	19	[illegible]	30	[illegible]	41	[illegible]
9	[illegible]	20	[illegible]	31	[illegible]	42	[illegible]
10	[illegible]	21	[illegible]	32	[illegible]	43	[illegible]
11	[illegible]	22	[illegible]	33	[illegible]		
UNIDAD DE POLITICAS SOCIALES							
1	[illegible]			2	[illegible]		
FONDO DE PENSIONES DE TRABAJADORES DE LA BANCA PRIVADA							
1	[illegible]	3	[illegible]	5	[illegible]	7	[illegible]
2	[illegible]	4	[illegible]	6	[illegible]	8	[illegible]
FONDO DE PENSIONES DE LA BANCA ESTATAL							
1	[illegible]			2	[illegible]	3	[illegible]
FONDO COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD SOCIAL MUNICIPAL LA PAZ							
1	[illegible]	3	[illegible]	5	[illegible]	6	[illegible]
2	[illegible]	4	[illegible]			7	[illegible]
FONDO COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA CONSTRUCCION							
1	[illegible]	4	[illegible]	7	[illegible]	9	[illegible]
2	[illegible]	5	[illegible]	8	[illegible]	10	[illegible]
3	[illegible]	6	[illegible]			11	[illegible]

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0264/2023
La Paz, 01 de junio de 2023

VISTOS:

Los informes **INF DRE UPTC 0197/2023 e INF DRE UPTC 0198/2023** ambos de 01/06/2023, a través de los cuales se establecen los Precios Finales Internacionales del Gas Natural Vehicular, de la Gasolina Especial y del Diésel Oíl, así como sus Diferenciales; el informe **INF DRE UPTC 196/2023** de 01/06/2023, que actualiza el IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional y sus precios Pre Terminal y Máximo Final; y el informe **INF DRE UPTC 0199/2023** de 01/06/2023, que fija el Margen Minorista de GNV y el valor del Aporte al Fondo de Conversión (AFC), para el mes de junio de la presente gestión.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 9 y 89 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17/05/2005, el parágrafo III del artículo 18 de la Ley N° 100 de 04/04/2011, el artículo 5 del Decreto Supremo de Nacionalización N° 28701 de 01/05/2006, el Decreto Supremo N° 29814 de 27/11/2008 y sus modificaciones, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 28932 de 20/11/2006, la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2242 de 07/01/2015, Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0023/2015 de 13/01/2015, el parágrafo I de Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2049 de 02/07/2014, la Resolución Ministerial MHE N° 188-14 de 11/09/2014, el Decreto Supremo N° 27993 de 28/01/2005, la Resolución Normativa de Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales N° 1022000000027 de 16/12/2022, el Decreto Supremo N° 29629 de 02/07/2008, el Decreto Supremo N° 29032 de 16/02/2007, el Decreto Supremo N° 29049 de 01/03/2007, establecen el marco normativo aplicable a la fijación de precios por parte del Ente Regulador.

Que, el Informe Legal DJ-UGJN 0453/2023 de 01/06/2023, concluye que las valoraciones técnicas guardan concordancia con las disposiciones normativas vigentes, por lo que se recomienda la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa para la fijación de precios internacionales.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19/11/2020, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28/10/1994, la Ley N° 3058 de 17/05/2005, y normativa vigente, a nombre del Estado Boliviano;

RESUELVE:

PRIMERO.- FIJAR los siguientes Precios Finales de la Gasolina Especial Internacional, el Diésel Oíl Internacional y el Gas Natural Vehicular Internacional y sus correspondientes Diferenciales, a ser aplicados por todas las Estaciones de Servicio a nivel nacional a medios de transporte con placa de circulación extranjera:

Producto	Precio Final Internacional (Bs./l)	Diferencial Precios (Bs./l)
Gasolina Especial Internacional	8,89	5,15
Diésel Oíl Internacional	9,36	5,64

Producto	Precio Final Internacional (Bs./m³)	Diferencial Precio (Bs./m³)
Gas Natural Vehicular Internacional	3,10	1,44

SEGUNDO.- FIJAR la siguiente alícuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional y consiguientemente el Precio Pre-Terminal y el Precio Máximo Final del Jet Fuel A-1 Internacional:

a) La alícuota del IEHD del Jet Fuel Internacional es de 4,24 Bs/l. (Cuatro 24/100 Bolivianos por Litro).

b) El Precio Pre-Terminal del Jet Fuel Internacional es de 6,39 Bs/l (Seis 39/100 Bolivianos por Litro).

c) El Precio Final del Jet Fuel Internacional es de 6,65 Bs/l. (Seis 65/100 Bolivianos por Litro).

TERCERO.- Los precios fijados en los artículos precedentes entrarán en vigencia a partir de las cero (00:00) horas del día viernes 02 de junio de 2023.

CUARTO.- FIJAR el Margen Minorista de GNV en 1,0247 Bs/m³ y el valor de Aporte al Fondo de Conversión (AFC) en 0,0205 Bs/m³.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es Conforme,

FDO. ING. GERMÁN DANIEL JIMÉNEZ TERÁN.......................................DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
FDO. ABG. CLAUDIA NANCY MONTALVO CATACORA ....DIRECTORA JURÍDICA a.i.

CONVOCATORIA

ADUANA NACIONAL
CÓDIGO N° AN-GNAF-DABS-ANPE-56-2023
PRIMERA CONVOCATORIA – PRIMERA PUBLICACIÓN

Se convoca públicamente a presentar propuestas para el proceso detallado a continuación, para lo cual los interesados podrán recabar el Documento Base de Contratación (DBC) en el sitio Web del SICOES, de acuerdo a la siguiente información:

Objeto de la contratación :	***"REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EX EDIFICIO GERENCIA REGIONAL LA PAZ"***
CUCE :	*23-0283-00-1338821-1-1*
Forma de adjudicación :	*Por el Total*
Método de Selección y Adjudicación :	*PRECIO EVALUADO MAS BAJO*
Precio Referencial :	*Bs 101.570,40 (Ciento un mil quinientos setenta 40/100 Bolivianos)*
Encargado de atender consultas :	*EIBER IVAR GUARACHI SILVA*
Teléfono :	*2128008*
Correo Electrónico para consultas :	*consultas-contrataciones@aduana.gob.bo*
Presentación de Propuestas Electrónicas :	***Presentación de Propuestas electrónicas:*** *Mediante el RUPE* ***Fecha: 6*** *de junio de 2023* ***Hasta Hrs.*** *09:00 a.m. (fecha y hora límite)*
Acto de Apertura de Propuestas (Fecha, Hora y Dirección) :	***Fecha: 6*** *de junio de 2023* • ***Hrs.:*** *09:30 a.m.* ***APERTURA DE PROPUESTAS*** ***Lugar:*** *Aduana Nacional - Av. 20 de octubre N° 2038 entre calles J.J. Pérez y Aspiazu (Piso 4 – Sala de Reuniones).* ***APERTURA DE PROPUESTAS DE MANERA VIRTUAL*** ***Unirse a la reunión Webex meeting:*** *https://aduana.webex.com/aduana-sp/j.php?MTID=m35ae89c421616db0dba73a624b139f0c* ***Número de reunión:*** *2534 721 3591* ***Contraseña:*** *2023*

www.aduana.gob.bo - Línea gratuita: 800 10 5001

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA — MINISTERIO DE DEFENSA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°0272
La Paz, 23 de mayo de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:
Que el Parágrafo II del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, dispone que los Ministros de Estado son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas carteras.
Que el Decreto Supremo N° 26688, de 05 de julio de 2002, tiene por objeto normar las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades del sector público deben realizar en el extranjero, cuando se justifique que esos bienes y servicios no están disponibles en el mercado nacional y que no se pueden recibir ofertas en el país. Asimismo, el Parágrafo I del Artículo 5, expresa que para efectuar las contrataciones especializadas en el extranjero, las instituciones públicas elaborarán su Reglamento Específico.
Que el Parágrafo I del Artículo 77 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo No 26688, de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en las presentes NB-SABS.
Que mediante Resolución Ministerial N°0669 de 09 de octubre de 2009, se aprueba el Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados del Extranjero que en su Artículo 5, determina que podrán ser delegados por el Ministro de Defensa para ser Responsable del Proceso de Contratación del Extranjero (RPCEX) entre otros, el Viceministro de Defensa y Cooperación al Desarrollo Integral.
Que el Articulo 6 del precitado Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados del Extranjero, señala las funciones del Responsable del Proceso de Contratación del Extranjero, entre otras las de designar a los miembros de la comisión de calificación y de recepción, según corresponda y suscribir el contrato de adquisición, solo en el caso de haber sido delegado.
Que el Parágrafo II del Artículo 14 del referido reglamento, establece que el Ministro de Defensa designará al RPCEX mediante Resolución expresa pudiendo delegarle la suscripción del contrato.
POR TANTO:
El señor Ministro de Defensa en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023.
R E S U E L V E:
Artículo 1.- (DESIGNACIÓN). Designar para la Gestión 2023, al Viceministro de Defensa y Cooperación al Desarrollo Integral, como Responsable del Proceso de Contratación del Extranjero (RPCEX) del Ministerio de Defensa.
Artículo 2.- (DELEGACIÓN). I. Delegar al Viceministro de Defensa y Cooperación al Desarrollo Integral, la facultad de suscripción del Contrato conforme lo establecido en el Articulo 6 del Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados del Extranjero aprobado mediante Resolución Ministerial N°0669 de 09 de octubre de 2009.
II. Delegar al Viceministro de Defensa y Cooperación al Desarrollo Integral, la facultad de designar a los integrantes de la Comisión de Recepción, en el marco del Articulo 6 del Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados del Extranjero aprobado mediante Resolución Ministerial N°0669 de 09 de octubre de 2009.
Artículo 3.- (CUMPLIMIENTO). La Autoridad delegada, debe dar estricto cumplimiento al Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados del Extranjero, aprobado Resolución Ministerial N°0669 de 09 de octubre de 2009 y el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
Artículo 4.- (PUBLICACIÓN) En cumplimiento a lo dispuesto por el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, la Unidad de Comunicación Social, deberá publicar la presente disposición normativa en un medio de prensa escrito de circulación nacional.

Regístrese, cúmplase y comuníquese.

Nacional

GRADERÍAS EN BUEN ESTADO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Defensa del consumidor controlará la fastuosa Entrada del Gran Poder

• Williams Ramírez

El viceministro de Defensa de los Derechos del Usuario y Consumidor, Jorge Silva, informó ayer que se desplegará en la Entrada del Gran Poder un operativo de control de venta de graderías con supervisión técnica y también de bebidas alcohólicas.

"Vamos a hacer un control referente a la venta de graderías. Es otro tema del que hemos estado recibiendo preocupaciones de la gente por la falta de una técnica que permita garantizar adecuadamente la construcción de estas graderías", dijo Silva.

Explicó que es abrumadora la cantidad de público que accede a las graderías, turistas nacionales e internacionales que quieren ver a los folkloristas. Por ello se requiere supervisión controlada para determinar si los armazones de madera y fierro podrían contener a los espectadores.

Recordó que hace algunos años en otra entrada una gradería cedió y dejó el saldo de fatales consecuencias.

También dijo que a pesar de ser una competencia municipal, el control se reforzará para darle al usuario tranquilidad y seguridad.

Además se vigilará la venta de bebidas alcohólicas, pues en años anteriores se detectó contrabando, adulteración y la falta del registro sanitario.

BLOQUEO EPIDEMIOLÓGICO

Brigadas supervisan brote de dengue en Riberalta

Durante cinco días se desarrollarán trabajos de limpieza y eliminación de criaderos de mosquitos.

• Ahora El Pueblo

En Riberalta, departamento de Beni, brigadas móviles de salud recorrerán durante cinco días los barrios en busca de casos positivos de dengue, para controlar el brote de la enfermedad, informó ayer el gerente de la Red de Salud 07, Mario Ramallo.

"Estamos lanzando la campaña a raíz de los brotes. Todas las autoridades nacionales, departamentales y municipales participan en la actividad, además de la Universidad Autónoma del Beni, la Cruz Roja, organizaciones sociales y otras instituciones", explicó en el inicio de la movilización contra el dengue.

Safci Mi Salud desplazó 17 brigadas móviles a las zonas del brote para el bloqueo epidemiológico. En Riberalta fueron detectados 738 pacientes con dengue.

Durante los cinco días habrá trabajos de limpieza y eliminación de criaderos de mosquitos y fumigación intradomiciliaria. También se darán charlas educativas preventivas de la enfermedad, informó el Servicio Departamental de Salud (Sedes) de Beni.



El alcalde de Riberalta, Ciriaco Rodríguez, instó a los vecinos a ser parte de la campaña y limpiar las casas y sus inmediaciones para evitar la aparición del mosquito transmisor, Aedes aegypti.

Según reportes locales, esta semana un bebé de cinco meses falleció en Riberalta a causa del dengue según el director del Hospital Materno Infantil de esa localidad, Marcelo Fisher. El paciente tenía una insuficiencia cardiaca y fue diagnosticado con la enfermedad.

El niño ingresó al nosocomio y a pesar de que los galenos aplicaron el protocolo establecido, el infante falleció el lunes. Suman tres los decesos en la zona.

Según datos oficiales, hasta el miércoles en Bolivia se registraron 22.439 casos acumulados de dengue y 71 fallecidos. Santa Cruz es el departamento que registra la mayor cantidad de contagios con 14.467, Tarija 2.696, Beni 1.852, Chuquisaca 1.649, La Paz 1.015, Pando 145, y Cochabamba 615.

La directora de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS), Karina Ordóñez, junto al interventor de la Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento (Epsas), Jaime Gutiérrez.

// FOTO: AAPS



PARA TRANQUILIDAD DE L

La AAPS y Epsas ase que consumen los p

Se hicieron rigurosos análisis de labor calidad del recurso suministrado en L

• Williams Ramírez

La directora de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS), Karina Ordóñez, junto con el interventor de la Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento (EPSAS), Jaime Gutiérrez, explicó que ese recurso en La Paz es potable.

Esta semana, ambas instituciones trabajaron en muestreos y análisis de la calidad del agua en barrios de la ciudad, con prevalencia donde hubo denuncias sobre la presencia de contaminación o exceso de cloro, pero se descartaron esas afirmaciones.

"Conforme establece la norma, se puede decir que el agua es potable. Los parámetros establecidos por la norma, tanto para mínimos como para básicos, nos dan la seguridad de que es potable", dijo la directora de la AAPS.

El interventor aseguró que los rigurosos análisis de laboratorio confirman la seguridad y calidad del agua potable suministrada en La Paz, El Alto y sus alrededores.

Según los resultados, el agua administrada por Epsas SA cumple los estándares de calidad establecidos por la Norma Boliviana de Requisitos para el Agua Potable (NB 512). Se descarta así la presencia de exceso de cloro, contaminación por metales pesados o bacterias patógenas.



Para garantizar la calidad del agua que consumen los paceños, Epsas encara anualmente al menos 50.000 muestreos, aproximadamente de 136 muestras diarias, los 365



A POBLACIÓN

eguran que el agua paceños es potable

ratorio que confirman la seguridad y La Paz, El Alto y sus alrededores.

días del año. A diario se hace el control y monitoreo de la calidad de ese recurso.

El 25 de mayo, vecinos de la ciudad de La Paz denunciaron que el agua los estaba enfermando. Inmediatamente se hizo la toma de muestras de agua potable en domicilios de vecinos de zonas paceñas el 26 y 27 de mayo para el análisis en laboratorios de Epsas intervenida, que está acreditada por el Instituto Boliviano de Metrología (Ibmetro) y la ISO 17025 internacional.



Las muestras fueron sometidas a análisis de PH, que es una medida del potencial de iones de hidrógeno (H +), y que indica la acidez o alcalinidad del agua, análisis de conductividad, turbiedad, cloro libre residual, coliformes y termotolerantes.

Aclaró que, sobre la aplicación del cloro libre residual, el parámetro permitido está entre 0,2 y 1,5 miligramos.

"En todas las muestras que se tomaron, todas están dentro del parámetro: 0,3; 0,5; 1; 1,4, dependiendo de la zona. En ningún caso se encuentran por encima del parámetro establecido por normativa", sostuvo.

En conclusión, los resultados confirman que el agua suministrada por Epsas SA es de alta calidad, no tiene contaminación y es apta para el consumo humano, no representa riesgos para la salud y cumple con el 100% de conformidad de acuerdo a los valores máximos aceptables de la norma vigente NB 512.

El interventor aclaró que continuará desarrollando análisis especiales y complementarios que se darán a conocer en 12 días.

También recordó a la población que la OMS recomienda que los baños de agua deben ser tomados por un intermedio de 5 minutos como máximo.

SALUD ORAL BRINDÓ 450 ATENCIONES

Estudiantes en Cobija reciben cuidados dentales

El proyecto Mi Sonrisa también colaboró en dos ferias en los municipios de Puerto Rico y Porvenir.

• Ahora El Pueblo

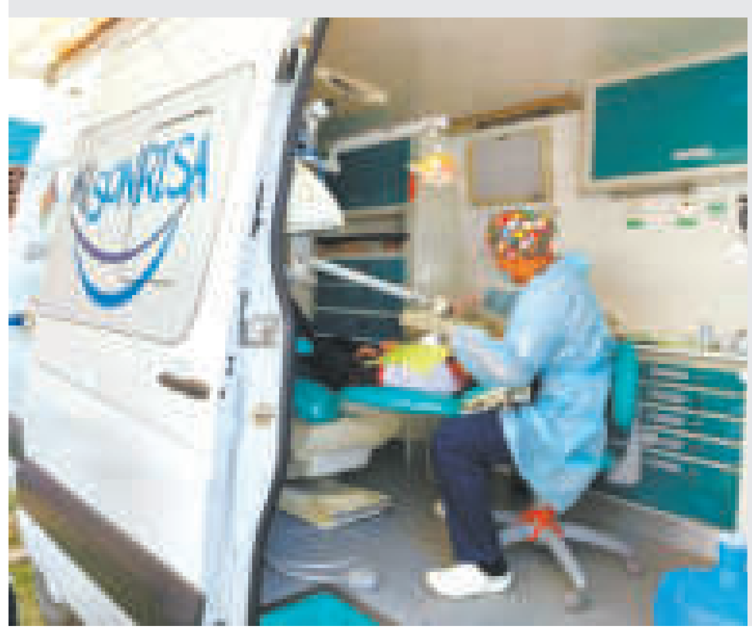
El Programa Nacional de Salud Oral y su proyecto, Mi Sonrisa, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, brindó 450 atenciones odontológicas a estudiantes de la unidad educativa Simón Bolívar turno mañana y Madre Nazarea turno tarde.



"A los infantes siempre se les aconseja que tengan más interés en la higiene dental. También a los papás se les orienta para que ellos brinden más atención a la salud dental de sus hijos. Es por ello que por instrucción de nuestro ministro de Salud y Deportes, Jeyson Auza, se hicieron esas intervenciones", expuso la coordinadora regional del Programa en Pando, Lucía Iturri.

La funcionaria en salud explicó que se brindaron más de 150 atenciones bucodentales a niños comprendidos entre seis a 14 años, paralelamente se logró atender de forma gratuita a otros 300 estudiantes de primaria en el turno de la tarde del establecimiento Madre Nazarea, ubicado en la zona periurbana en el municipio de Cobija, Pando.

Detalló que se aplicaron atenciones en especialidades de profilaxis (limpieza dental), tartrectomías (eliminación de cálculo o "sarro" y depósitos de placa bacteriana alrededor de los dientes), obturaciones con resina y luz halógena, como también obturaciones con ionómero de vidrio, que es una moderna técnica vanguardista de reparación en odontología, a su vez se hicieron exodoncias, tratamientos de abscesos y de prevención con sellantes de fosas y fisuras.



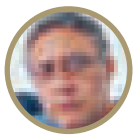
El proyecto Mi Sonrisa además coadyuvó en dos ferias promovidas por los municipios de Puerto Rico y Porvenir, donde se apoyó al Programa Bono Juana Azurduy con la promoción de material didáctico educativo de enseñanza acerca de la higiene bucodental a la población que vive en la región amazónica.

En ambas actividades distantes a 208 kilómetros de la capital Cobija se entregaron más de 400 unidades de cepillos de higiene y pastas dentales, de la misma forma material didáctico de enseñanza sobre el cuidado en los dientes de los niños y de las personas adultas.

El proyecto tiene dos unidades móviles, cada una con dos médicos odontólogos, dos conductores y además una coordinadora regional departamental, y brigadistas médicos comisionados a esa región, quienes trabajan más de ocho horas en su labor cotidiana bajo las inclemencias del tiempo.

Tribuna

Cumbre de líderes sudamericanos en Brasilia apunta a una nueva etapa de unidad



Tulio Ribeiro

La integración nunca ha sido fácil para los sudamericanos. No por nuestras diferencias, que son pocas, sino por los intentos neocoloniales de dividirnos, como Inglaterra en la triple frontera y el desmembramiento de la Gran Colombia/Perú/Bolivia liberada por Simón Bolívar. En la contemporaneidad, la promoción de golpes de Estado de países desarrollados contra gobiernos soberanos e incluyentes, como los sufridos por Evo Morales, Dilma Rousseff, Manuel Zelaya y Fernando Lugo. Más recientemente las sanciones impuestas por EEUU y la Unión Europea a algunas naciones. Somos un continente de paz entre países, la última guerra fue la del 'Chaco', a principios del siglo pasado, que fue un conflicto entre Bolivia y Paraguay en los años 1932 a 1935, donde otros continentes experimentan conflictos recurrentes.

Económicamente, América Latina es la región con más agua dulce del planeta: los sudamericanos Brasil, Colombia y Perú están entre los 10 países con mayor cantidad de recursos hídricos. Nuestra Amazonia es el pulmón del mundo, sobre todo abasteciendo al norte y mitigando el efecto del carbono. Empezando por Argentina y Brasil, alimentamos a la mayoría de las naciones industrializadas. Venezuela tiene las mayores reservas de petróleo del planeta, Bolivia es decisiva en gas. Además de recursos naturales y metales, tenemos más de la mitad de oro blanco, litio, en Bolivia, Argentina y Chile. A pesar de todo esto, nos falta saneamiento, estructura, industrialización y, lo peor, el hambre azota a gran parte de la población. La integración es parte de la solución para transformar un gran potencial en una realidad de recursos, aprovechando nuestra sinergia e interacción en nuestra cadena productiva. Para ello necesitamos unidad para cambiar el sistema de intercambio injusto moldeado por el norte y deconstruir las injusticias internas a través de la distribución del ingreso.

La integración dentro de la difusión de regímenes democráticos y soberanos debe ampliar la ciudadanía y la calidad de vida de la población, alcanzar metas de desarrollo económico, responder a los desequilibrios ambientales, frenar la corrupción y la violencia, impulsar acciones encaminadas a la justicia, a la verdad, a reparar los crímenes de lesa humanidad cometidos por regímenes autoritarios y promovidos por actos de naciones adineradas en la búsqueda de extraer nuestras riquezas de manera vil y degradante. En ese conjunto, el encuentro en Brasilia debe ser periódico e itinerante, no se puede cambiar de continente a través de un solo país.

Le tocó al anfitrión en el discurso de este martes, Lula, recordar que últimamente Brasil "optó por el aislamiento del mundo y su entorno", en referencia a la agenda diplomática del expresidente Jair Bolsonaro (PL). El mandatario también abordó que no hay tiempo que perder, señalando que, en los próximos años, los países sudamericanos impulsarán eventos como la reunión de los BRICS, la Cumbre del G20 y la COP 30 (Brasil), además del Foro de Cooperación Económica de Asia-Pacífico, en Perú. En ese contexto, a pesar de que el consenso está detallado en 120 días por los cancilleres para una nueva reunión probablemente en otro país. Asumiendo el modelo de la Unión Europea como parámetro, y la necesidad de que las decisiones sean definidas por los presidentes de los países, sin cambios en el Congreso de cada nación, Lula lanzó 10 propuestas que fueron la base de la carta final.

1) "Moneda común": creación de una "unidad de referencia común para el comercio, reducción de la dependencia de monedas extrarregionales" y mecanismos de compensación más eficientes.

2) Economía: poner el ahorro regional al servicio del desarrollo económico y social, movilizando bancos de desarrollo como CAF, Fonplata, Banco do Sul y BNDES.

3) Regulación: implementar iniciativas de convergencia regulatoria, facilitando los trámites y reduciendo la burocracia para exportar e importar bienes.

4) Actualización en materia de cooperación: ampliar mecanismos de cooperación de última generación, involucrando servicios, inversiones, comercio electrónico y política de competencia.

5) Infraestructura: actualizar la cartera de proyectos del Consejo Suramericano de Infraestructura y Planificación (Cosiplan), reforzando la multimodalidad y priorizando propuestas de alto impacto para la integración física y digital, especialmente en regiones fronterizas.

6) Medio ambiente: desarrollar acciones coordinadas para enfrentar el cambio climático.

7) Salud: reactivar el Instituto Suramericano de Gobierno en Salud, a fin de permitir la adopción de medidas para ampliar las coberturas de vacunación, fortalecer el complejo industrial de la salud en la región y ampliar los servicios a las poblaciones necesitadas y pueblos indígenas.

8) Energía: iniciar la discusión sobre la constitución de un mercado energético sudamericano, que asegure el abastecimiento, uso eficiente de los recursos de la región, estabilidad jurídica, precios justos y sostenibilidad social y ambiental.

9) Educación: crear un programa de movilidad regional para estudiantes, investigadores y profesores de educación superior, algo que fue tan importante en la consolidación de la Unión Europea.

10) Defensa: retomar la cooperación en el área de defensa con miras a dotar a la región de mayor capacidad de educación y formación, intercambio de experiencias y conocimientos en materia de industria militar, doctrina y políticas de defensa.

Entre otros mandatarios, el presidente de Argentina, Alberto Fernández, afirmó que la unidad regional debe ser una política de Estado en cada uno de los países sudamericanos. "Aprendamos de nuestros errores, de nada sirvió estar tan divididos y el mundo nos encontró divididos en su peor momento, y mostrando su peor cara, ante la pandemia. Que no nos vuelva a encontrar desunidos", subrayó. Durante su intervención, también coincidió con Lula en que es necesario hacer "más ágil" el funcionamiento de la Unasur. "Es claro que el sistema debe variar y que las decisiones se toman más por mayoría que por consenso, lo que a veces lo pone todo muy difícil", dijo.

El representante boliviano que se perfila como el nuevo liderazgo continental, Luis Arce, defendió un mecanismo de concertación y diálogo que permita "proyectar a la región como una fuerza colectiva y coordinada en un mundo multipolar". Agregó: "Este mecanismo debe aprender de las experiencias pasadas y a través de la complementariedad de nuestros pueblos, abarcar temas en los campos social, económico, ambiental y cultural". Sobre la situación de la Unasur, fragmentada tras la salida de varias naciones del foro, Arce hizo una firme defensa de mantener su estructura. "Según la experiencia y el camino recorrido, es más fácil corregir y cambiar lo necesario y acordado en nuestra Unasur, que conformar una nueva institucionalidad que llevaría años y que no garantiza que alcanzará su objetivo, por intereses en nuestros recursos naturales", señaló.

Otro nuevo líder, Gustavo Petro, de Colombia, defendió la construcción de "una voz unificada" para la región latinoamericana como mecanismo de defensa ante un escenario mundial, que consideró 'crítico'. "América Latina tiene en sus manos, en su propio territorio, varias de las más importantes soluciones a la crisis integral que hoy vive la humanidad". También recordó "clarificar este rol (...) buscar una voz unificada para América Latina en el mundo".

El debilitado ecuatoriano Guillermo Lasso indicó que se trata de una "cumbre importante para el futuro de Sudamérica". Creemos que la integración debe servirnos para mejorar la vida de los ciudadanos: su salud, su seguridad, su educación, el medio ambiente son fundamentales". El gobierno ilegítimo del Perú, que autorizó la presencia de tropas estadounidenses en el país, estuvo representado por el jefe del Consejo de Ministros, Alberto Otárola, debido a que la golpista Dina Boluarte no pudo salir al exterior por normas internas e inestabilidad política, mientras hay violencia contra su población. A Boluarte solo le quedó una intervención sin importancia, un video en el que opinaba que "tiene que haber pragmatismo a la hora de establecer una agenda común". En su propia causa dijo: "Tenemos que respetar las orientaciones políticas y los procesos internos de los diferentes países miembros".

Los gobiernos de Uruguay y Chile estaban reñidos con la tranquilidad, cuando atacaron el discurso de Lula en defensa de Venezuela, diciendo que hay una narrativa creada sobre Venezuela de manera propositiva y negativa, y que se le exige a los bolivarianos, no a los sauditas; este es un régimen realmente cerrado. Lacalle Pou se quejó de la creación de un nuevo foro y el chileno Boric trató de desacreditar el argumento de que hay prejuicios contra Venezuela, apoyando a la organización Human Rights Watch, que criticó este miércoles (31) la declaración del presidente Luiz Inácio de que había " narrativas" sobre la situación política en Venezuela.

Nicolás Maduro fue estratégico, diciendo que se sienta con cualquier fuerza política sin importar la posición ideológica. Informó también que creará una comisión para discutir y determinar la deuda con Brasil, y recordó que tienen créditos por recibir de la suspensión de pago en el gobierno de Bolsonaro de energía para la provincia brasileña de Roraima, lo cual es cierto. Lula incluso colaboró diciendo que su enviado Celso Amorim fue a Venezuela y habló con el Gobierno y la oposición, y dio fe de la tranquilidad en el país. "Maduro tiene 19 de los 25 gobernadores, ganó 25 elecciones de 27 y no hay ¿democracia?". Lula ironizado. "Este año habrá otro".

Lula también subrayó que "con Evo Morales, Rafael Correa, Kirchner y Chávez hubo una hermandad que facilitó", y que debe buscar ser reconstruida. En definitiva, el camino de esta unión dio el primer paso, el encuentro sirve para que los líderes progresistas fortalezcan a sus naciones a través de la importancia de utilizar el bloque de un continente decisivo en el mundo globalizado. Pero el objetivo principal es fortalecer la sociedad civil de los pueblos sudamericanos con políticas afirmativas en beneficio de los más necesitados, sin olvidar la igualdad de mujeres, afrodescendientes y pueblos originarios. Construcción que se hace más viable a través de una instancia común, que valora las causas más relevantes y deja de lado las acciones inducidas que pretenden separarnos, como lo ha demostrado la historia en el pasado.

Ahora EL PUEBLO

DIRECTOR
Carlos Eduardo Medina Vargas

REDACTORA GENERAL
Marisol Esthela Alvarado Flores

PERIODISTAS
Política. Mónica Huancollo
Economía. Frank Ibañez Canedo
Sociedad. Naira Cecilia de la Zerda
Seguridad. Williams Ramírez
Deportes. Reynaldo Gutiérrez Marín

Corrección. José Maria Paredes Ruiz, María Luisa Quenallata

Fotografía. Gonzalo Jallasi Huanca, Jorge Mamani Karita.

Diagramación. Iván Laime Sarsuri, Gabriel Omar Mamani Condo

Infografía. Yuri Rojas Monteagudo

Ahora EL PUEBLO - Digital
Milenka Parisaca Carrasco,
Paulo Cuiza Salazar,
Angela Marquez Aguilar,
Gustavo Ticona,
Albert Jhonny Álvarez Choquehuanca,
Dorian Jaleel Beltrán Molina

COMERCIAL
Judith Fernández Paredes
Cel. 78822442
Eunice Ramírez Cruz
Cel. 69491112
Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

Distribución.
Ricardo Cantuta Aruquipa
Cel. 71274178

Calle Potosí, esquina Ayacucho N° 1220.
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313

REDES SOCIALES
Facebook: AhoraElPueblo
Twitter: @ahora_elpueblo
Telegram: t.me/AhoraELPUEBLO
Instagram: @ahoraelpueblo

Editorial

Unasur y las tropas imperiales

La Unión de Naciones Suramericanas (Unasur) se creó en 2008 para contrarrestar la influencia de Estados Unidos en la región y en un momento político en el que en Sudamérica gobernaban varios presidentes de izquierda.

En 2014, el grupo se reunió por última vez y a partir de entonces el bloque, con marcados cambios políticos, entró paulatinamente en un final sin retorno porque la mitad de los Estados miembros ni participaron ni contribuyeron a su continuidad, mientras que otros anunciaron su alejamiento por tiempo indefinido.

Bolivia, durante el régimen de facto de Jeanine Añez, siguió la misma línea y rompió con el bloque sudamericano y con el ALBA.

Sin embargo, en un nuevo quiebre, uno tras otro, los países de América Latina eligieron gobiernos de izquierda y una nueva ola política recorrió la región.

Desde 2018, líderes ubicados a la izquierda del espectro político llegaron a la presidencia de México, Argentina, Bolivia, Perú, Honduras, Chile y Colombia.

El fenómeno se completó en Brasil, con Luiz Inácio Lula da Silva.

En Sudamérica se perfiló entonces la creación de una nueva Unasur.

Sin embargo, el presidente Luis Arce planteó a sus pares de la región, en la reunión del 30 de abril en Brasilia, mantener la Unión de Naciones Suramericanas en lugar de conformar una nueva institucionalidad.

Arce argumentó, por la experiencia y el camino recorrido, que es más fácil enmendar los errores que conformar una nueva institucionalidad que, primero, demoraría años y, segundo, nadie asegura que llegue a su meta, debido, principalmente, a los intereses internos y externos.

Por las señales políticas se da por descontado que el bloque —integrado por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay y Venezuela— acepte la propuesta del presidente Arce y retorne con cambios la Unasur con un nuevo y colosal peso político ante Estados Unidos.

> Por las señales políticas se da por descontado que el bloque —integrado por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay y Venezuela— acepte la propuesta del presidente Arce y retorne con cambios la Unasur con un nuevo y colosal peso político ante Estados Unidos.

Está por verse, no obstante, la posición de Perú, que tiene en la primera magistratura a un gobierno no elegido en las urnas y que autorizó el ingreso a su territorio de militares estadounidenses armados con aeronaves y transportes de guerra terrestre y marítimos.

Las tropas imperiales tienen previsto ejercicios militares en las fronteras con Bolivia y Colombia. Muchos advierten de una cabecera de playa de injerencia descarada que prevé controlar recursos estratégicos como el litio.

Perú vive una escalada autoritaria y el ingreso de uniformados de la primera potencia militar del mundo creará, sin duda alguna, tensiones en los países de América del Sur.

Frente a la presencia militar extranjera, que representa a un país que pretende controlar los recursos naturales de alto valor estratégico de la región, el contrapeso de la Unasur para contrarrestar la influencia de Estados Unidos es más urgente que nunca.

A PULSO



Nacional

• Mónica Huancollo

SE PREVÉ QUE LOS COMICIOS SEAN A FINES DE NOVIEMBRE

Con la ley transitoria se encamina la elección judicial para este año

La norma fija un plazo de hasta 70 días para preseleccionar a los candidatos a magistrados y 120 para que el TSE organice los comicios.

Luego de la sanción de la Ley Transitoria Judicial en el Senado, se encaminan los comicios para magistrados del sistema judicial, que deben realizarse este año. La norma dispone hasta 70 días para la preselección de candidatos y 120 para organizar la elección.

El pleno de la Cámara de Senadores sancionó ayer, por mayoría absoluta, la Ley 363, norma transitoria para garantizar el proceso de preselección de postulantes y elección para la conformación del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Tribunal Agroambiental (TA) y Consejo de la Magistratura (CM) este 2023, y la remitió al Órgano Ejecutivo para su promulgación.

La sanción se realizó después de la aprobación inicial de la dispensación de trámite, solicitada por el senador Miguel Rejas, lo que generó un amplio debate en la sesión.

La senadora oficialista y presidenta de la Comisión Mixta de Constitución, Patricia Arce, aseveró que con esta norma se garantizan las elecciones judiciales en el país, algo que pusieron en duda los sectores de oposición.

“Sabemos muy bien que debemos hacer esfuerzos sobrehumanos para garantizar el proceso y expandir la información necesaria”, indicó en contacto con los medios, luego de aprobar la norma.

Arce afirmó que se reunieron con los vocales del Tribunal Supremo Electoral para coordinar los tiempos que establece la ley corta.

NORMA

La ley corta o transitoria judicial fija dos plazos: uno, de hasta 70 días para preseleccionar a los candidatos en la Asamblea Legislativa Plurinacional, y el otro, de hasta 120 días para que el Tribunal Supremo Electoral (TSE) organice los comicios.

Con esta norma se busca reencauzar el proceso de preselección y elección de los magistrados en la Asamblea Legislativa, que quedó paralizado en dos ocasiones consecutivas a raíz de amparos constitucionales.

La senadora de Comunidad Ciudadana (CC) Silvia Salame espera que no vuelva a suspenderse este proceso, ya que es muy importante para el país; empero, teme que nuevamente se busque impugnar la preselección.

APUNTES DE LA LEY TRANSITORIA JUDICIAL

- Con la promulgación de la ley corta, la Asamblea Legislativa tendrá hasta 70 días para la preselección de los candidatos a magistrados judiciales.
- La ley fija hasta 120 días para que el TSE organice los comicios, que podrían ser a fines de noviembre de 2023.
- La ley faculta a la Comisión Mixta de Constitución para la aprobación del reglamento.



// FOTO: GONZALO JALLASI

El pleno de la Cámara de Senadores.



// FOTO: ARCHIVO

La senadora Silvia Salame, de CC.

CC ESPERA UNA POSTURA FIRME DE CARLOS MESA

La oposición acumula tres fracturas internas en la Asamblea Legislativa

• Mónica Huancollo

En más de tres oportunidades, los partidos opositores en la Asamblea Legislativa mostraron fracturas dentro de sus partidos por distintos temas. La primera fue en 2022, con la elección del Defensor del Pueblo.

El martes, con la interpelación del ministro de Justicia, Iván Lima, por la aprehensión del gobernador de Santa Cruz, Luis Fernando Camacho, volvieron a surgir fisuras en Comunidad Ciudadana (CC), agrupación liderada por Carlos Mesa.

Ese día, la senadora de ese partido Silvia Salame se desmarcó del voto censura, lo que derivó en reproches de su partido. Su colega Alberto Astorga incluso sugirió su expulsión de la agrupación.

Ante esta arremetida, Salame retó a CC a que la expulse y negó conocer a Astorga.

“Si cree CC que yo merezco ser expulsada (de la alianza), que soy una tránsfuga, etcétera, tiene a su alcance todas las medidas y todas las disposiciones legales que están previstas en la ley de partidos políticos”, dijo la legisladora opositora en entrevista con La Razón Radio.

En 2022 también se vio una división cuando se eligió al defensor del Pueblo, Pedro Callisaya. Esa vez, la ausencia de 34 legisladores causó un reproche dentro de CC y Creemos.

La otra fractura fue en abril, cuando se aprobó la Ley del Oro con el apoyo de algunos legisladores de CC. Aunque Mesa anunció una investigación, esto quedó en nada, dijo el diputado Marcelo Pedrazas, quien pidió al líder de su agrupación pronunciarse y asumir una posición firme para que no vuelva a ocurrir lo de Salame.



• NAIRA C. DE LA ZERDA

LA ENTRADA CONTARÁ CON 75 FRATERNIDADES

Folklore y tecnología se unen en la festividad del Gran Poder

Se usarán drones y radiocomunicadores portátiles para garantizar la buena organización del evento y la seguridad de los participantes.

La Asociación de Conjuntos Folklóricos del Gran Poder incorporará drones y radiocomunicadores para evitar atrasos, faltas y problemas de seguridad en la entrada, que se celebrará mañana en la ciudad de La Paz en honor del Señor Jesús del Gran Poder.

El presidente de esta organización, Galo Carrillo, dijo que se espera la participación de bandas y bailarines, y que la inversión en este proyecto es de las 75 fraternidades que son parte de esta festividad.

"Con recursos propios hemos emprendido este proyecto, que busca la tecnificación de nuestra organización. Para ello, tenemos a nuestra disposición drones, con los que podremos ver, desde las alturas, la ubicación de cada fraternidad, ver dónde están los baches, así como cuidar tanto a nuestros fraternos como al público", explicó Carrillo.

Detalló que esta estrategia contará también con la asistencia de radiocomunicadores portátiles, que establecerán controles en 19 puntos del recorrido, el cual tradicionalmente comienza en el Cementerio General (Av. Baptista) y culmina en el estadio (plaza Tejada Sorzano).

"Hicimos una prueba el domingo pasado, durante la promesa, que nos permitió tener una buena organización y —ante la duda de muchos, que dijeron que terminaríamos más allá de la medianoche— culminar la preentrada a las 21.00, como estaba previsto. Con este ensayo pudimos ver qué debemos corregir para que el sábado la entrada sea impecable", mencionó.

Para la entrada se tiene planificado que la primera fraternidad inicie su recorrido a las siete de la mañana, de forma que las 75 fraternidades acaben su presentación antes de la medianoche, al igual que ocurrió el domingo.

Esta es la segunda versión de la entrada luego de la pandemia del Covid-19. El año pasado el movimiento económico generado por esta actividad —que aglutina a músicos, bailarines, costureros, bordadores y mascareros, entre otros gremios— llegó a $us 160 millones. Carrillo indicó que se espera que, con el crecimiento vegetativo del número de bailarines y su correlativo impacto, esta gestión se llegue a $us 200 millones.

Según el dirigente, esta es la primera versión en la que la Policía Militar será parte del contingente que brindará seguridad en la entrada, con 350 efectivos desplegados por el Ministerio de Defensa. A ellos se suman 5.000 efectivos policiales, que se harán cargo de que todos los asistentes y participantes estén seguros y puedan disfrutar de esta actividad.

Esta festividad fue declarada Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad por la Unesco en 2019. Se lleva a cabo el día de la Santísima Trinidad, según el calendario católico.

"Emanación del modo de entender y practicar el catolicismo característico del mundo andino, esta celebración transforma y dinamiza cada año la vida social de La Paz", puede leerse en la descripción de esta actividad en la página oficial de la Unesco.

75

FRATERNIDADES serán parte de la entrada folklórica, que es el principal evento de la festividad del Gran Poder.



La imagen de Jesús del Gran Poder, en honor al que se organiza esta festividad.

FOTOS: *ARCHIVO*

EDICTO JP5ºACFT 01/2023

EL DR. VICTOR HUGO VARGAS PINELL JUEZ DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO 5° DE LA CAPITAL.-
POR EL PRESENTE EDICTO NOTIFICA, CITA Y EMPLAZA A EL SR. **BONIFACIO HUAYTA HUAYTA** CON C.I. 1359873 PT. CON DEMANDA, RESOLUCION DE ADMISION 213/2017, Y DEMAS ACTUADOS PERTINENTES PARA QUE POR SÍ O MEDIANTE APODERADO, ASUMA DEFENSA DENTRO DEL PROCESO DE EJECUCION COACTIVA SEGUIDO POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO – AJ CONTRA BONIFACIO HUAYTA HUAYTA, CUYO TENOR LITERAL ES COMO A CONTINUACION SE TRANSCRIBE: **--**
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
MEMORIAL DE DEMANDA CURSANTE A Fs. QUINCE -DIECISIETE DE OBRADOS. --
SEÑOR JUEZ DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO DE TURNO DE LA PAZ.------------------
1.- APERSONAMIENTO.--
2.- INTERPONE DEMANDA DE EJECUCIÓN DE COBRO COACTIVO DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA.--------------------------
3.-PETITORIO.--
OTROSIES.--
JESSICA PAOLA SARAVIA ATRISTAIN, mayor de edad, hábil por derecho y vecina de la ciudad de La Paz, en calidad de **Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego - A.J.**, con domicilio el Piso 2 del Edif. Centro de Negocios Obrajes, N° 220 de la calle N° 16 de Obrajes de la ciudad de La Paz, con el debido respeto expongo y pido:--
<u>1.- APERSONAMIENTO.</u>--
En mérito a la Resolución Suprema N° 18314 de 10 de mayo de 2016, emitida por el Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, fui designada Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego - A.J., motivo por el cual me apersono ante vuestra autoridad, solicitando se reconozca mi personería y se me hagan conocer ulteriores diligencias conforme a derecho.--
<u>2.- INTERPONE DEMANDA DE EJECUCIÓN DE COBRO COACTIVO.</u>--
<u>2.1.- Identificación de la Demandante</u>.--
JESSICA PAOLA SARAVIA ATRISTAIN, con Cédula Identidad N° 2622179 expedido en La Paz, mayor de edad y hábil por derecho, de profesión Abogada, en calidad de **Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego - A.J.**, con domicilio en el Piso 2 del Edif. Centro de Negocios Obrajes, N° 220 de la calle N° 16 de Obrajes de la ciudad de La Paz.--
<u>2.2. Identificación del Demandado</u>.--
BONIFACIO HUAYTA HUAYTA con C.I. N° 1359873 Pt., con domicilio en la Calle Juan XXIII E/Ballivian y Avaroa B. San Pedro S/N de la ciudad de Yacuiba del Departamento de Tarija, mayor de edad y hábil por derecho.-
2.3. <u>Antecedentes de Hecho</u>.--
En fecha 11 de julio de 2013 a Hrs. 13:30, funcionarios de la Autoridad de Fiscalización del Juego - A.J., se constituyeron en un salón de juegos, ubicado en la avenida Diego de Almagro E68 de la ciudad de Tupiza, comprobándose que en el lugar se encontraba cinco (5) máquinas de juego tragamonedas, por lo que se intervino el referido salón de juegos, previamente informando al propietario **BONIFACIO HUAYTA HUAYTA**, el motivo de la intervención y las facultades de las que se encontraban investidos los funcionarios de la AJ, para realizar sus actividades de control y fiscalización otorgadas por la Ley N° 060, posteriormente se verificó que el salón de juegos no contaba con la respectiva licencia de operaciones otorgada por la Institución a la que represento, operando de manera ilegal, motivo por el que se procedío al precintado y decomiso preventivo de las máquinas de juego.--
De la revisión al operativo realizado se pudo evidenciar que el ciudadano **BONIFACIO HUAYTA HUAYTA**, incurrió en infracciones graves previstas por los incisos a), b) y c) del numeral 2 del parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060, concordante con los Artículos 11, 12 y 13 de la Resolución Regulatoria N° 001-00005-11 pues instaló seis (6) máquinas y/o medios de juego licencia de operaciones debidamente otorgada por la AJ.--
En base a estos antecedentes, se emitió el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-0270-13 con CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/AAPA/270/2013 de 12 de julio de 2013, comunicando el inicio del proceso administrativo y otorgando el plazo de diez (10) días para presentar las pruebas y/o alegatos de descargo que el ahora demandado creyere pertinentes, acto notificado de forma personal en fecha 19 de julio de 2013.--------------
No Habiéndose presentado descargo alguno, en fecha 26 de agosto de 2013 se emitió la Resolución Sancionatoria N° 10-00378-13 con CITE:AJ/DE/DNJ/DGJ/RS/378/2013, contra **BONIFACIO HUAYTA HUAYTA**, por desarrollar actividades de juegos de azar sin licencia otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego de conformidad al inciso c) numeral 2, Parágrafo I, del Articulo 28 de la Ley N° 060 concordante con el Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-11, estableciendo la comisión de una infracción grave, asimismo el comiso definitivo de las máquinas de juego instaladas sin licencia de operaciones y la imposición de una **multa de UFV' s 25,000.00 (Veinticinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**, otorgándole el plazo improrrogable de **tres (3) días hábiles para el pago de la citada multa, bajo alternativa de aplicarse los recargos establecidos en el Art. 30 de la Ley N° 060**, acto notificado personalmente el 30 de agosto de 2013.
En merito a los antecedentes y no habiendo presentado recurso posterior alguno, en fecha 06 de febrero de 2015, se emitió el Auto de Firmeza Administrativa N° 27-00060-15, por el que se declara firme la mencionada Resolución Sancionatoria y demás **conmina a BONIFACIO HUAYTA HUAYTA <u>con C.I. N° 1359873 Pt. a pagar la multa de UFV´s 25.000(Veinticinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)</u> <u>más el recargo del importe de dicha multa en el plazo de tres días hábiles a partir de su legal notificación, en aplicación del segundo párrafo del Artículo 30 de la Ley N° 060, concordante con el primer párrafo del artículo 43 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-11</u>**, con la advertencia de que en caso de incumplimiento se acudiera a la vía jurisdiccional para hacer efectiva su ejecución, siendo notificado mediante cédula el 11 de febrero de 2015.--
2.4. ANTECEDENTES DE DERECHO.--
El Artículo 311 de la Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia establece que "El Estado ejercerá la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación.", asimismo el Articulo 312 del mencionado compilado constitucional refiere que "Toda actividad económica debe contribuir al fortalecimiento de la soberanía económica del país. No se permitirá la acumulación privada de poder económico en grado tal que ponga en peligro la soberanía económica del Estado.".--
El Articulo 21 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, establece que "I. Se crea la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional...II. Por las características de los juegos de lotería y de azar, la Autoridad de Fiscalización del Juego es la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de las señaladas actividades, en el marco de la presente Ley´´, al presente y en virtud a la disposición adicional única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.--
Según el Artículo 26 de la Ley N° 060, la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ, tiene las siguientes atribuciones: "b) Establecer los requisitos para otorgar las licencias y autorizaciones, d) Otorgar permisos para el desarrollo de las diferentes modalidades de juego, f) Establecer las características de las máquinas, instrumentos, software, accesorios y todo otro medio de juego importado o fabricado para su instalación, g) Ejercer la fiscalización, inspección y control a los operadores del juego. h) Decomisar máquinas, instrumentos y todo otro medio de juego conforme a causales y procedimientos establecidos en la presente Ley."--
Los incisos a), b) y c) del numeral 2, Parágrafo I, del Artículo 28 de la Ley N° 060, establecen que se constituyen infracciones graves sancionadas con el comiso definitivo de la máquina y/o medio de juego y multa de UFV´ s 5.000.- (CINCO MIL 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA) por máquina o medio de juego: la instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego; la utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero y el desarrollo de actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego respectivamente, concordantes con los Artículos 11, 12 y 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-11 de fecha 10 de junio de 2011 que establecen: Artículo 11.- "la persona individual y colectiva que desarrolle juegos de lotería, de azar, sorteos, promociones empresariales y sorteos con fines benéficos que instale máquinas o cualquier otro medio de juego que no sea autorizado por la AJ, será sancionada con el comiso definitivo de la máquina o medio de juego (...)"; Articulo 12.- "La persona individual y colectiva que desarrolle juegos de lotería, de azar y sorteos que utilice máquinas y otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero, será sancionada con el comiso definitivo de la máquina o medio de juego (..)" y el Articulo 13, que señala "La persona individual y colectiva que desarrolle juegos de lotería, de azar y sorteos sin licencia de operaciones de la AJ, será sancionada con el comiso definitivo de la máquina o medio de juego y multa de 5.000 UFV's (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) por cada máquina o medio de juego".--
El párrafo tercero del Artículo 30 de la Ley N° 060 determina que: **"Sin perjuicio de la clausura de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego podrá solicitar ante la instancia correspondiente, la retención de fondos del infractor en el sistema financiero, para el cobro de la multa"**, precepto legal que es concordante con el párrafo tercero del Articulo 43 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-11 que señala de manera clara **"Las Resoluciones Sancionatorias emitidas por la AJ., que adquieren firmeza administrativa y que contengan monto líquidos exigibles, se constituirán títulos coactivos suficientes y se harán efectivas mediante la vía jurisdiccional, legal y competente".--**
En aplicación del Artículo 11 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060, aprobado por el Decreto Supremo N° 0781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al Numeral II de la Primera Disposición Final de la citada Ley NO 060), se dispone que los actos administrativos que emita la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ y su impugnación, se regirán por la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo, y el Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, que aprueba el Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo.-------------------
El Parágrafo I del Artículo 55 de la Ley N° 2341 determina que "Las resoluciones definitivas de la Administración Pública, una vez notificadas, serán ejecutivas y la Administración Pública podrá proceder a su ejecución forzosa por medio de los órganos competentes en cada caso. ".------
El Artículo 30 de la Ley N° 060 en lo referente a la multa y recargos determina que **<u>"La falta de pago de la multa dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, ocasionará la clausura del establecimiento hasta su pago total más un recargo sobre el importe de la multa, calculado desde el primer día de mora hasta el día del pago, aplicando la tasa activa promedio anual efectiva del sistema bancario en moneda nacional publicada por el Banco Central de Bolivia, más un cinco por ciento (5%) sobre la tasa señalada."</u>--**
Es así que, de acuerdo a los antecedentes descritos, la citada Resolución Sancionatoria N° 10-00378-13 al haber sido declarada firme y exigible, mediante el Auto de Firmeza Administrativa N° 27-00060-15, <u>se constituye en título coactivo suficiente para solicitar su ejecución en vía jurisdiccional</u>, **<u>multa que por su parte al momento del pago por el demandado BONIFACIO HUAYTA HUAYTA deberá incluir los recargos establecidos en el Art. 30 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, correspondiendo en consecuencia la ejecución de la multa y recargo impagos en favor del Estado por ser la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ una entidad pública</u>**, dejándose en claro que la multa no solo comprende su equivalente en Bolivianos, sino que además los recargos en función a los días de mora hasta el día de realización del pago, conforme previene la norma legal desglosada precedentemente.--
3.- PETITORIO.--
Por los antecedentes y normativa legal expuestos, en mi condición de Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego **INTERPONGO LA PRESENTE DEMANDA DE EJECUCION DE COBRO COACTIVO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA N° 10-000378-13 de fecha 26 de agosto de 2013 contra BONIFACIO HUAYTA HUAYTA**, solicitando a su autoridad admita la misma y en consecuencia se gire el correspondiente Pliego de Cargo por la suma de **UFV´s 25,000.00 (Veinticinco Mil O0/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), <u>más los recargos establecidos por el Art. 30 de la Ley N° 060</u>**, para lo cual solicito que, previo a ordenar cualquier levantamiento de las medidas coactivas, por efecto del pago de la multa y el recargo, su autoridad haga conocer a la Autoridad de Fiscalización del Juego, este aspecto a objeto de que se proceda a la verificación y cálculo exacto del pago a ser realizado.--
OTROSI 1°.- Para Efectivizar el cobro de la Resolución Sancionatoria **N° 10-00378-13**, solicito a su autoridad las siguientes medidas precautorias:--
Por intermedio de la Autoridad de Supervisión del Sistema del Financiero - ASFI, se proceda a retener las cuentas que tuviera el demandado **BONIFACIO HUAYTA HUAYTA con C.I. N° 1359873 Pt.--**
Por intermedio de las Oficinas del Organismo Operativo de Tránsito se proceda a Anotar los vehículos registrados a nombre de **BONIFACIO HUAYTA HUAYTA_con C.I. N° 1359873 Pt.--**
- Se oficie para que por intermedio de la sección correspondiente de las Oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de Potosí y Tarija, se proceda a Informar sobre los bienes, acciones y/o derechos que estuvieran registrados a nombre de **BONIFACIO HUAYTA HUAYTA con C.I. N° 1359873 Pt**., para su posterior anotación preventiva.--
Seo oficie al Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, a efecto de que emita información sobre registros de inmuebles, vehículos o patentes, que tuviera **BONIFACIO HUAYTA HUAYTA con C.I. N° 1359873 Pt.**--
Por intermedio de las oficinas de la AFP FUTURO DE BOLIVIA se proceda a informar si **BONIFACIO HUAYTA HUAYTA_con C.I. N° 1359873 Pt.**, está registrado en esta entidad, si es aportante activo y su ultimo domicilio registrado.--
Por intermedio de las oficinas de la AFP BBVA PREVISIÓN se proceda a informar si **BONIFACIO HUAYTA HUAYTA_con C.I. N° 1359873 Pt.**, está registrado en esta entidad, si es aportante activo y su ultimo domicilio registrado.--
OTROSI 2°.- Para fines que en derecho corresponde y con el objetivo de proceder a la legal citación de la demandada, solicito se oficie al Servicio de Registro Cívico Nacional SERECI NACIONAL, a efectos de que proporcione información de **BONIFACIO HUAYTA HUAYTA_con C.I. N° 1359873 Pt.**, fecha de nacimiento, último domicilio, estado civil, si estuviese casado, la fecha de matrimonio y generales del cónyuge, asimismo se oficie al Servicio de Identificación Personal (SEGIP) para que informe sobre su ultimo domicilio registrado.**--**
OTROSÍ 3°.- Adjunto en calidad de prueba la siguiente documentación:--
Fotocopia Legalizada de Resolución Sancionatoria **N° 10-00378-13** y su respectiva diligencia de notificación.**--**
Fotocopia Legalizada del Auto de Firmeza Administrativa N° 27-00060-15 y su respectiva diligencia de notificación.--
OTROSI 4°.- La presente demanda se encuentra patrocinada, por los abogados que suscriben el presente memorial y por cualquiera de los abogados de la Autoridad de Fiscalización del Juego, los que podrán patrocinarla indistintamente y sin preferencia alguna.--
OTROSI 5°.- Se tenga presente, que al amparo del Artículo 10 de la Ley N° 025, se suprimió y elimino todo pago por concepto de timbres, formularios y valores en todo tipo de procesos, así como cualquier otro pago que se grave a los litigantes.--
OTROSI 6°.- A efectos de acreditar personería jurídica se adjunta copia legalizada de la Resolución Suprema N° 18314 de 10 de mayo de 2016.--
OTROSÍ 7°.- Señalo domicilio real y procesal calle 16 de Obrajes N° 220, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.--
La Paz, 14 de agosto de 2017.--
FIRMA Y SELLA: Jorge Brian Salvatierra Chambilla.- CONSULTOR DE LINEA-PROFESIONAL V.- DEPARTAMENTO DE NORMAS Y CONTENCIOSO.- DIRECCION NACIONAL JURIDICA.- AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO – AJ.---------FIRMA Y SELLA: Jessica Paola Saravia Atristaín.- DIRECTORA EJECUTIVA.- AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO – AJ.--
FIRMA Y SELLA: Lourdes Angela Linares Castañeta.- JEFE II-DEPARTAMENTO DE NORMAS Y CONTENCIOSO.- DIRECCION NACIONAL JURIDICA.- AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO – AJ.--
FIRMA Y SELLA: Marco Antonio Sánchez Vaca.-DIRECTOR NACIONAL JURIDICO.- AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO – AJ.-------------
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
RESOLUCION DE ADMISION DE FOJAS DIECINUEVE -VEINTIUNO DE OBRADOS--
JUZGADO CUARTO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO.--
LA PAZ - BOLIIVIA.--
AUTO DE ADMISION N° 213/2017.--
PROCESO DE EJECUCIÓN DE COBRO COACTIVO SEGUIDO POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEG0 (A.J.) CONTRA BONIFACIO HUAYTA HUAYTA.--
La Paz, A 28 de Agosto de 2017.--
VISTOS Y CONSIDERANDO: Que, **JESSICA PAOLA SARAVIA ATRISTAIN**, apersonándose en su condición de Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del juego - AJ, acreditando tal condición mediante fotocopia legalizada de la Resolución Suprema N° 18314 de fecha 10 de Mayo de 2016, se apersona e interpone demanda de Ejecución de cobro coactivo en contra de **BONIFACIO HUAYTA HUAYTA**, bajo los siguientes argumentos de hecho y derecho:--
Que, habiéndose constituido en techa 11 de Julio de 2013 a Hrs. 13:30, funcionarios de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en el Salón de Juegos sin denominación, ubicado en la Áv. Diego de Almagro E68 de la ciudad de Tupiza, identificando como responsable a **BONIFACIO HUAYTA HUAYTA**, **evidenciándose que en el lugar se encontraban instaladas cinco (5) máquinas de juego por lo que se intervino dicho salón, comprobando que no contaba con la licencia de operaciones otorgada por la A.J., explicándole al encargado el motivo de la intervención** con las facultades establecidas en la ley 060, procediéndose al precintado y decomiso preventivo de los medios de juego.--
Que, por lo expuesto se puede establecer que este **salón de juegos, operaba infringiendo la normativa vigente determinada en** los incisos a), b) y c) del numeral 2 del parágrafo l del Articulo 28 de la Ley N° 060 concordante con los Artículos 11,12 y 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-11 por tener cinco (5) máquinas de juego sin licencia de operaciones debidamente otorgada por la AJ.------------------
Que, en base a los antecedentes se emitió auto de apertura de Proceso Administrativo, notificando mediante cedula a **BONIFACIO HUAYTA HUAYTA. --**
Que, Habiendo concluido el plazo de recepción de pruebas, **La Autoridad De Fiscalización del Juego (AJ)** emitió la **Resolución Sancionatoria N° 10-00378-13 de fecha 26 de Agosto de 2013 contra BONIFACIO HUAYTA HUAYTA,** por desarrollar actividades de juegos de azar sin licencia otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego de conformidad con el Art. 28 parágrafo I numeral 2 inc) c de la Ley N° 060 concordante con los Arts. 11, 12 y 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-11, disponiéndose el comiso definitivo de las máquinas de juego instaladas sin licencia de operaciones y la imposición de una multa total que asciende a **UFV's 25.000.- (VEINTICINCO MIL O0/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA)**, otorgando al administrado el plazo de tres días para su cancelación, siendo legalmente notificado al administrado.--
Que al no haber interpuesto el administrado recurso ulterior contra la mencionada Resolución, se emite **Auto de Firmeza Administrativa N° 27-00060-15** por el que se declaró firme la Resolución Sancionatoria **N° 10-00378-13 de fecha 26 de Agosto de 2013**, conminando a **BONIFACIO HUAYTA HUAYTA** al pago de la multa establecida más recargo dentro del plazo de tres días a partir de su notificación con la advertencia de que en caso de incumplimiento se abrirá la vía jurisdiccional para hacer efectivo su ejecución.--
Que fundamentado su demanda con los Arts. 311 y 312, de la Constitución Política del Estado al control del Estado en el desarrollo económico, las facultades que establecidas para la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego en El Art. 21 de la ley N° O60 de 25 de noviembre de 2010, así como en el Art. 26, 28, 30 del mismo cuerpo legal y la Resolución Regulatoria N° 01-00005-11 de 10 de junio de 2011 afirmando la correspondencia de la ejecución de la multa establecida, solicitado se admita la demanda y se gire pliego de cargo en contra del administrado.--
CONSIDERANDO: Que, de la compulsa de los antecedentes mencionados se llega a las siguientes conclusiones de orden legal.--------------------
a) El Art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley 2341 de 23 de abril de 2002), establece que la Administración Publica no podrá iniciar ninguna ejecución que limite los derechos de los particulares, sin que previamente haya concluido el correspondiente procedimiento legal mediante resolución con el debido fundamento jurídico que le sirva de causa. Y el Art. 55 de la citada norma legal en su Parágrafo I establece que: "Las resoluciones definitivas de la Administración Publica, una vez notificadas, serán ejecutivas y la Administración Púbica podrá proceder a su ejecución forzosa por medio de los órganos competentes en cada caso."--
b) Que el Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo, en su Art. 110 establece que el procedimiento que tenga por objeto la ejecución de resoluciones definitivas o actos administrativos equivalentes se iniciará, salvo casos de urgencia, con una conminatoria formal al administrado, que señale: a) El requerimiento de cumplir, b) Clara enunciación de lo requerido, c) Plazo normativo para su cumplimiento o, en su defecto, plazo prudencial fijado por la misma autoridad y d) Comunicación del medio coactivo a ser empleado en caso de resistencia. Y seguidamente el Art. 114 de la citada norma legal señalada: "Las resoluciones determinativas de las autoridades administrativas que contengan montos líquidos y exigibles constituirán título ejecutivo suficiente y se harán efectivas en sede judicial mediante ejecución forzada de bienes del responsable, de conformidad al artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto, la autoridad administrativa remitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable".--
c) Que el Decreto Supremo 27113 de 23 de julio de 2003 (Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Admirativo), en su Art. 114 señala que las resoluciones determinativas de las autoridades administrativas que contengan montos líquidos y exigibles, constituirán título ejecutivo suficiente y se harán efectivas en sede judicial mediante ejecución forzada de bienes del responsable.--
d) Que, la Disposición transitoria Decima de la Ley del Órgano Judicial N° 025 de 24 de junio de 2010, establece la competencia del Juzgado Administrativo coactivo Fiscal y tributario para conocer el presente proceso de ejecución, conforme establecía el Art. 157 de la Ley de Organización Judicial de fecha 18 de febrero de 1993. --
e) Que la Autoridad de fiscalización del Juego, ha emitido la Resolución Sancionatoria **N° 10-00378-13 de fecha 26 de Agosto de 2013**, sancionando a **BONIFACIO HUAYTA HUAYTA** con una multa pecuniaria de **UFV´s 25.000.- (VEINTICINC0 MIL 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA)**, por realizar actividades de Juegos de Azar sin Licencia de la Autoridad de fiscalización y control social del Juego.
f) Que habiendo adquirido la Resolución Sancionatoria **N° 10-00378-13 de fecha 26 de Agosto de 2013** su ejecutoria, al haberse agotado la vía administrativa, convirtiéndose en un instrumento de ejecución conforme el art. 55 de la ley 2341, a ese efecto en la vía jurisdiccional debe aplicarse el Cap VIII del decreto ley 14933 elevado a rango de ley por la ley 1178, en todo lo referente al procedimiento de ejecución desde la emisión del pliego de cargo.--
POR TANTO: El Juez Cuarto de Partido Administrativo, Coactivo Fiscal y Tributario, del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, **RESUELVE** lo siguiente: --
PRIMERO: ADMITIR la demanda de "Ejecución de Cobro Coactivo" de la Resolución Sancionatoria **N° 10-00378-13 de fecha 26 de Agosto de 2013**, debiendo a **la ejecutoria del presente auto de admisión**, girarse Pliego de Cargo en contra de **BONIFACIO HUAYTA HUAYTA con C.I. N° 1359873 Pt., por la suma de UFV's 25. 000 (VIENTICINCO MIL 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA).--**
SEGUNDO: En aplicación del Art 11 de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal, so ordena las siguientes medidas precautorias.------------------
- La retención de fondos que pudiera tener **BONIFACIO HUAYTA HUAYTA con C.I. N° 1359873 Pt.**, en las entidades financieras a nivel nacional **sea hasta el monto demandado, al efecto ofíciese a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI para que por su intermedio se dé cumplimiento. --**
Anotación Preventiva de los vehículos que pudieran tener **BONIFACIO HUAYTA HUAYTA con C.I. N° 1359873 Pt.**, a tal efecto ofíciese a la Dirección Nacional de Transito para su cumplimiento. previo informe de registro de propiedad.--
Anotación Preventiva de los bienes inmuebles, acciones y derechos que pudieran tener **BONIFACIO HUAYTA HUAYTA con C.I. N° 1359873 Pt, en Derechos Reales de Potosí y Tarija, previo informe de registro de propiedad, a tal efecto emítase comisión dirigido al Juez de Partido, administrativo, Coactivo Fiscal de Potosí y Tarija a objeto de que notifiquen a Derechos Reales de esas ciudades para su cumplimiento.----** Ofíciese, al Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, a efectos que emitan información sobre registro de inmuebles, vehículos, licencia de funcionamiento o patentes a nombre de B**ONIFACIO HUAYTA HUAYTA con C.I. N° 1359873 Pt. a tal efecto emítase comisión dirigido al Juez de Partido, administrativo, Coactivo Fiscal de Potosí a objeto de que notifique a la citada entidad de esa ciudad para su cumplimiento. --**
TERCERO: Se procederá al Recargo a la multa impuesta de conformidad al Art 30 de la Ley N° 060 y el Art. 43 de la Resolución Regulatoria N° 1-00005-11.--
AL OTROSI 1°: Obsérvese lo principal.--
AL OTROSI 2°: Ofíciese a las entidades requeridas a los fines impetrados.--
AL OTROSI 3°: Por adjuntado.--
AL OTROSI 4°: Se tiene presente, sea conforme a ley.--
AL OTROSI 5°: Se tiene presente.--
AL OTROSI 6°: Por adjuntado.--
AL OTROSI 7°: Obsérvese lo establecido por el Art. 15 de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal.--
REGISTRESE Y TOMESE RAZON.--
FIRMA Y SELLA: Dr. Víctor Rubín de Celis Lazarte.- JUEZ CUARTO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO - COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO.- La Paz – Bolivia.--
ANTE MI: María Delma Bustamante Justiniano.- SECRETARIA ABOGADO.- JUZGADO 4to. DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FICAL Y TRIBUTARIO.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.- LA PAZ – BOLIVIA.--
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
PROVIDENCIA CURSANTE A FOJAS CUARENTA Y OCHO DE OBRADOS--
<u>La Paz, 22 de julio de 2020</u>.--
De las listas remitidas de los procesos que fueron enviados por los Sres. (as) Jueces Administrativo, Coactivo Fiscal y Tributario de la Capital, la comisión designada para el efecto procedió a la Redistribución de causas y aprobada por el Pleno del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, se dispone poner en conocimiento de los Sres. **(as) Jueces de Partido Administrativo, Coactivo Fiscal y Tributario de la Capital (1, 2, 3 y 4)** para la remisión de los procesos al Sr. Juez de Partido Administrativo, Coactivo Fiscal y Tributario 5to. de la Capital de nueva creación y proceda a sustanciar los mismos que será inventariado en su recepción con el correspondiente libro de Altas y Bajas conforme se tiene de la lista anexa que se adjunta a la presente determinación.--
Asimismo póngase en conocimiento para los fines consiguientes a Servicios Judiciales (Plataforma) y a la Unidad de Sistemas encargado del SIREJ. --
FIRMA Y SELLA: Dra. Lourdes M. Nuñez Flores.- VOCAL.- SALA SOCIAL ADM., CONTENCIOSO Y CONTENCIOSA ADM. TERCERA.- Tribunal Departamental de Justicia.- LA PAZ – BOLIVIA. --
FIRMA Y SELLA: Msc. Delfin E. Mamani Mamani.- VOCAL.- SALA SOCIAL ADMINISTRATIVA CONTENCIOSO Y CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA PRIMERA.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.- LA PAZ – BOLIVIA. --
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
PROVIDENCIA CURSANTE A FS.CUARENTA Y OCHO(VTA.) DE OBRADOS.--
A, 13 de Noviembre de 2020.--
donde se instruye a los Jueces de Partido Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario de la Capital (1,2,3 y 4) la remisión dc los procesos al Juzgado de nueva creación Juzgado de Partido Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario 5to., de la Capital, se dispone que por Auxiliatura del Juzgado proceda a dar cumplimiento la remisión de los procesos que se encuentran registrado en la lista que antecede, sea al Juzgado de Partido Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario 5to., de la Capital, sea previo registro de los mismos en el libro de Altas y Bajar. ---------------
FIRMA Y SELLA: Dr. Víctor Rubín de Celis Lazarte.- JUEZ DE PARTIDO ADMINISTRATIVO - COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO CUARTO.- La Paz – Bolivia.- ANTE MI: Tania M. Conde Apaza.- SECRETARIA – ABOGADA.- JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FICAL Y TRIBUTARIO 4to – CAPITAL -LA PAZ – BOLIVIA. --
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
PROVIDENCIA CURSANTE A FS. CUARENTA Y NUEVE (VTA.) DE OBRADOS.--
La Paz, a 29 de diciembre de 2020.--
Radíquese con noticia de partes.--
FIRMA Y SELLA: Víctor Hugo Vargas Pinell.- JUEZ DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO 5°.- LA PAZ – BOLIVIA.-----
ANTE MI: Maria Isabel Mercado Flores.- SECRETARIA – ABOGADA.- JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FICAL Y TRIBUTARIO 5to – CAPITAL -LA PAZ BOLIVIA.--
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
MEMORIAL CURSANTE A FS. OCHENTA Y UNO DE OBRADOS.--
SEÑOR JUEZ QUINTO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD DE LA PAZ.------------
Cel.: 70512698.--
Correo Electrónico: linares@aj.gob.bo --
Ex. AJ: 26-PT.--
NUREJ: 20134066.--
PRESENTA CERTIFICACION.--
OTROSÍ.- SU CONTENIDO.--
JESSICA PAOLA SARAVIA ATRISTAIN, en calidad de Directora Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego - A.J., dentro del PROCESO DE EJECUCIÓN DE COBRO COACTIVO DE LA RESOLUCION SANCIONATORIA N° 10-00378 -13 seguido contra BONIFACIO HUAYTA HAYTA Con el debido respeto expongo y pido: --
Señora Juez, adjunto al presente comisión Instruida emitida por su Autoridad para que el Juez de Partido Administrativo, Coactivo Fiscal y Tributario de la ciudad de Yacuiba - Tarija proceda con la legal citación el presente proceso, al coactivado BONIFACIO HUAYTA HUAYTA; sin embargo de la representación de fecha 26 de noviembre de 2021, realizada por el Oficial de Diligencias del Juzgado Segundo en lo Civil y Comercial de esa ciudad, se tiene que el <u>domicilio no pudo ser individualizado</u>, por lo que en mérito al Artículo 13 de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal de 29 da septiembre de 1977, **SOLICITO A SU AUTORIDAD SE PROCEDA CON LA CITACIÓN POR EDICTO**, con la Demanda de Ejecución de Cobro Coactivo, Resolución de Admisión N° 213/2017 de fecha 28 de agosto de 2017 al coactivado **BONIFACIO HUAYTA HUAYTA con C.I. N° 1359873 PT.** y sea con las formalidades de rigor.--
Otrosí 1°.- Con el fin de precautelar los intereses del Estado, solicito a su autoridad disponga la emisión de comisión instruida ante el **Juez de Partido Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario de Turno del Departamento de Sucre,** a objeto de que instruya la notificación a la **Dirección Nacional de Derechos Reales del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Sucre**, para que la misma instruya u ordene a quién corresponda bajo su dependencia la emisión de la CERTIFICACION CON EXENCION DE ARANCELES JUDICIALES, sobre bienes inmuebles, acciones y derechos registrados a nivel nacional nombre de **BONIFACIO HUAYTA HUAYTA Con C.I. N° 1359873 PT.**, ello al amparo de lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley N° 1602 de fecha 15 de diciembre de 1994, en base a la información que se brinde, posteriormente se solicitara la anotación preventiva.--
La Paz, 22 de Diciembre de 2021.--
FIRMA Y SELLA: Janett Tambo Quispe.- PROFESIONAL IV – CONSULTORA EN LINEA.- DEPATAMENTO DE NORMAS Y CONTENCIOSOS.---- DIRRECCION NACIONAL JURIDICA.- AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO – AJ. --
FIRMA Y SELLA: Lourdes Angela Linares Castañeta.- JEFE II-DEPARTAMENTO DE NORMAS Y CONTENCIOSO.- DIRECCION NACIONAL JURIDICA.- AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO – AJ. --
FIRMA Y SELLA: Marco Antonio Sánchez Vaca.-DIRECTOR NACIONAL JURIDICO.- AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO – AJ. ------------
FIRMA Y SELLA: Jessica Paola Saravia Atristaín.- DIRECTORA EJECUTIVA.- AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO – AJ. --------------------
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
PROVIDENCIA CURSANTE A FS. OCHENTA Y UNO (VTA.) DE OBRADOS.--
La Paz, a 27 de enero de 2022.--
En atención a lo solicitado, las certificaciones domiciliarias adjuntas como los informes que anteceden se dispone la citación del Sr. BONIFACIO HUAYTA HUAYTA con la Demanda de Ejecución de Cobro Coactivo y Resolución de Admisión mediante edicto de ley a publicarse por una sola vez en un periódico de circulación nacional autorizado conforme los presupuestos determinados en el Art. 13 de la LPCF y art. 78 del CPC de aplicación supletoria. <u>Sea previo juramento de desconocimiento de domicilio y de ser ciertas las circunstancias anotadas</u>.--
OTROSI 1.- Franquéese conforme lo solicitado.--
FIRMA Y SELLA: VÍCTOR HUGO VARGAS PINELL - JUEZ DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO 5to LA PAZ – BOLIVIA
ANTE MI: María Isabel Mercado Flores-SECRETARIA-JUZGADO DE PARTIDO COACTIVO FICAL Y TRIBUTARIO 5to – CAPITAL-LA PAZ – BOLIVIA --
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO CURSANTE A FS. OCHENTA Y SIETE DE OBRADOS. --------------
En la ciudad de La Paz a horas 09:05 del día viernes 18 de noviembre del presente año, se hizo presente en el Juzgado Quinto de Partido Administrativo, Coactivo Fiscal y Tributario, la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín con C.I. 2622179 L.P., directora Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ conforme se evidencia en la Resolución Suprema 27236 cursante en obrados, a objeto de **prestar juramento de desconocimiento de domicilio**, conforme se tiene ordenado por decreto de Fs.81 vta. de obrados, dentro del proceso de Ejecución Coactivo seguido por Autoridad de Fiscalización del Juego contra el Sr. Bonifacio Huayta Huayta proceso numerado con NUREJ 20134066, cuya acta es como a continuación sigue:--
JURA DESCONOCER EL DOMICILIO DEL SR. BONIFACIO HUAYTA HUAYTA, TANTO EN ESTA CIUDAD COMO EL INTERIOR Y EXTERIOR DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.--
SI JURO.--
Con lo que termina el acto, leída que fue, persistió en su tenor firmando conjuntamente la Secretaria del Juzgado. --
FIRMA: Jessica Saravia Atristaín.- CI. 2622179 LP.- Directora Ejecutiva.- Autoridad de fiscalización del Juego.--
ANTE MI: María Isabel Mercado Flores-SECRETARIA-JUZGADO DE PARTIDO COACTIVO FICAL Y TRIBUTARIO 5to – CAPITAL-LA PAZ – BOLIVIA --
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES AÑOS. --

EXTRAVÍO:

POR EXTRAVÍO, QUEDA ANULADO EL CERTIFICADO DE CAPITAL PROVISIONAL N0 25196 DE "LA PRIMERA E.F.V" PERTENECIENTE A LA SRA JAKELINE MENCIAS CADENA CON CI.3397088

LA FEXPOCRUZ ALBERGA LA ACTIVIDAD

La fiesta de los libros se inicia en Santa Cruz de la Sierra

La Feria Internacional permanecerá hasta el 11 de junio. Instituciones del Estado tienen oferta editorial.

• NAIRA C. DE LA ZERDA

El campo ferial Fexpocruz albergará por 12 días una de las principales actividades culturales del país: la Feria Internacional del Libro de Santa Cruz 2023. A partir de sus diferentes instancias, la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FCBCB) tiene preparada una agenda variada para quienes deseen explorar la identidad del país a través de sus mitos, sabores y fotografías.

El Centro de la Cultura Plurinacional (CCP), perteneciente al FCBCB, organiza la presentación del recetario *Identidad y sabores de antaño* el sábado 3 de junio. Esta es una publicación producida por el programa de investigación del CCP y El Aljibe-Comida Típica. Este Resto-Museo se especializa en la investigación gastronómica de la región y brindó información valiosa para este recetario que, ilustrado con fotografías, rescata el proceso de preparación de varios platos y postres típicos de Santa Cruz, según dio a conocer un boletín institucional.

El lunes 5 de junio el Museo Nacional de Etnografía y Folklore (Musef), repositorio dependiente de la FCBCB, llevará a cabo la presentación del catálogo *Fotografías etnológicas y arqueológicas* de Erland Nordenskiöld. Un catálogo resultado de las gestiones y acuerdos llevados adelante entre el Musef y la Embajada de Suecia, un esfuerzo que acerca al público boliviano a este importante material de la memoria histórica de los pueblos.

Mientras que el miércoles 7 de junio el CCP dará a conocer su más reciente producción: *En la tierra de Güedé 'Cuchade quiku hadie' (Sendero de retorno de las cosas que fueron)*, una compilación de mitos de la tradición oral de la nación Ayoreode, realizada por el investigador César Rosso.

Y para cerrar la agenda de actividades, el Centro de la Revolución Cultural (CRC) presentará el sábado 10 de junio el libro *Ñeepöva (Hilar la palabra)* del escritor guaraní Elías Caurey.

LA CINTA FUE DIRIGIDA POR SERGIO GARECA

Marcha de órdenes se difundirá el 4 de junio por Abya Yala

• NAIRA C. DE LA ZERDA

***Marcha de órdenes* reinterpreta elementos tradicionales del baile de la diablada, a través de un juego temporal que traza un camino entre diferentes figuras demoniacas. La cinta, dirigida por Sergio Gareca, se podrá ver por el canal Abya Yala el 4 el junio a las 22.00.**

Gareca señala que su película es una reescritura del *Relato de la diablada*, representación teatral que es montada cada lunes de Carnaval por las fraternidades, que despliegan esta danza por las calles de Oruro.

"El relato comienza con un solo de trompeta, llamado *Marcha de órdenes*. Lo que me sirve para viajar de demonio en demonio, en esta rearticulación del *Relato de la diablada*, que lo traslada a tiempos contemporáneos y futuros", detalló el director, que bailó por más de 10 años en la Diablada Urus.

El filme es la adaptación de un cuento del director, que fue parte del libro *Tradiciones del futuro*, que se publicó en 2015. Por su lado, *Marcha de órdenes* se estrenó en 2019.

Son parte del equipo que hizo realidad esta película: Daniel Rodas, en la producción; Julio César Antezana, en el sonido; Alejandro Valdez, en la dirección de fotografía, entre otros.

Fueron parte del elenco: Luis Bredow, Pedro Seda, Adriana Romano, Miguel Vargas, Miguelángel Estellano, Gabriela Bellot, Claudia Bellot, Miguel Velarde, Dick Arias, Omar Huanca, Alejandro Rocha.

"Cuando nos decidimos a filmar, no se había producido una película en Oruro en 10 años o más. Por eso, nos animamos a rodar y este relato era la idea que más facilidad nos daba para filmarla. Si bien sé que aún nos falta, se alcanzó una buena calidad gracias a los actores y el empeño del equipo", comentó el también escritor.

ALISTAN LUGARES SAGRADOS

Tiwanaku se prepara para celebrar el Willkakuti 5531

• ABI

El municipio de Tiwanaku, en La Paz, y más de 200 lugares sagrados en el territorio nacional se preparan para celebrar el Año Nuevo Andino Amazónico y del Chaco 5531, conocido también como Willkakuti, con el propósito de renovar energías de hermanamiento y consolidar el vivir bien, afirmó el viceministro de Descolonización, Pelagio Condori.

El Ministerio de Culturas y el Gobierno Municipal de Tiwanaku lanzaron ayer de manera oficial el Willkakuti en un acto que se desarrolló en la plaza Murillo, con la presencia de autoridades nacionales y regionales, asambleístas y representantes de organizaciones sociales.

Participaron también autoridades originarias, comunidades, ayllus y vecinos del municipio de Tiwanaku, que previamente protagonizaron una marcha por el centro de la ciudad de La Paz.

"Celebramos el 5531 este junio y hay que avanzar en el retorno al *suma qamaña*, en los procesos de descolonización y despatriarcalización; es importante recuperar nuestros conocimientos y prácticas ancestrales desde la cosmovisión de las naciones indígena originario campesinas, para encaminar la construcción, complementariedad y unidad de todos los bolivianos", dijo el viceministro.

Informó que la celebración empezará el 20 de junio con una noche cultural en Tiwanaku y el 21 de junio se desarrollará el acto central en el que se recibirán los primeros rayos del sol.

Similares actividades se desarrollarán en más de 200 lugares sagrados de los pueblos originarios en todo el territorio boliviano.

El alcalde del municipio de Tiwanaku, Flavio Merlo, invitó a los bolivianos y turistas extranjeros a participar del Willkakuti en su municipio, epicentro de esta celebración.

"Quiero invitar a los hermanos para el 21 de junio, será la gran celebración del retorno del sol, con la llegada de nuevas energías del cosmos y el comienzo de un nuevo ciclo de vida", manifestó.



Con un rito se hizo la presentación del Willkakuti 5531.

// FOTO: JORGE MAMANI

EDICTO JP5ºACFT 02/2023

EL DR. VICTOR HUGO VARGAS PINELL JUEZ DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO 5° DE LA CAPITAL.-
POR EL PRESENTE EDICTO NOTIFICA, CITA Y EMPLAZA A LA SRA. **LUCIA CHOQUE ASCILLANI** CON C.I. 4067347 OR. CON DEMANDA, RESOLUCION DE ADMISION 83/2018, Y DEMAS ACTUADOS PERTINENTES PARA QUE POR SÍ O MEDIANTE APODERADO, ASUMAN DEFENSA DENTRO DEL PROCESO DE EJECUCION COACTIVO SEGUIDO POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO – AJ CONTRA LUCIA CHOQUE ASCILLANI,PROCESO NUMERADO CON NUREJ 20193374 CUYO TENOR LITERAL ES COMO A CONTINUACION SE TRANSCRIBE: **----------------**
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
MEMORIAL DE DEMANDA CURSANTE A Fs. TREINTA Y OCHO – CUARENTA Y UNO DE OBRADOS. ----------------------------------
SEÑOR JUEZ DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO DE TURNO DE LA PAZ.----------------------------
1.- APERSONAMIENTO.---
2.- INTERPONE DEMANDA DE EJECUCIÓN DE COBRO COACTIVO DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA.-----------------------------
3.-PETITORIO.---
OTROSIES.--
JESSICA PAOLA SARAVIA ATRISTAIN, mayor de edad, hábil por derecho y vecina de la ciudad de La Paz, en calidad de **Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego - A.J.**, con domicilio el Piso 2 del Edif. Centro de Negocios Obrajes, N° 220 de la calle N° 16 de Obrajes de la ciudad de La Paz, con el debido respeto expongo y pido:--
<u>1.- APERSONAMIENTO.</u>---
En mérito a la Resolución Suprema N° 18314 de 10 de mayo de 2016, emitida por el Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, fui designada Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego - A.J., motivo por el cual me apersono ante vuestra autoridad, solicitando se reconozca mi personería y se me hagan conocer ulteriores diligencias conforme a derecho.--
<u>2.- INTERPONE DEMANDA DE EJECUCIÓN DE COBRO COACTIVO.</u>---
2,1.- <u>Identificación de la Demandante.</u>--
JESSICA PAOLA SARAVIA ATRISTAIN, con Cédula Identidad N° 2622179 expedido en La Paz, mayor de edad y hábil por derecho, de profesión Abogada, en calidad de **Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego - A.J.**, con domicilio en el Piso 2 del Edif. Centro de Negocios Obrajes, N° 220 de la calle N° 16 de Obrajes de la ciudad de La Paz.--
2.2. <u>Identificación de la Demandada.</u>---
- LUCIA CHOQUE ASCILLANI CON CI. 4067347 Or., mayor de edad hábil por derecho con domicilio real en la Calle Final Murguía y Circunvalación N° 11 de la ciudad de Oruro.--
2.3. <u>Antecedentes de Hecho.</u>--
En fecha 29 de enero de 2013 a horas 15:30, servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ se constituyeron en un lugar de Juego, ubicado en la Calle General Achá casi España S/N de la ciudad de Oruro, comprobándose que se encontraba operando en un ambiente máquinas de juego y con atención al público general, procediendo a su ingreso presentándose ante la propietaria Sra. **LUCIA CHOQUE ASCILLANI con CI. 4067347 Or.** a quien se le comunicó la calidad de servidores públicos de la AJ, el objetivo del operativo conforme las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 060 y las acciones preventivas a tomarse, toda vez que en el lugar se encontraba en funcionamiento tres (3) maquinas y/o medios de juego que estaban operando ilegalmente por no contar con la Licencia de Operaciones otorgada por la AJ, por lo que se procedió al decomiso preventivo de las mismas.--
De la revisión de antecedentes, se pudo evidenciar que **LUCIA CHOQUE ASCILLANI con CI. 4067347 Or**, incurrió en infracción grave prevista en el Articulo 28, parágrafo I, numeral 2 incisos a) y b) de la Ley N° 060 concordante con los Artículos 11 y 12 de la Resolución regulatoria N° 01-00005-11, por haber desarrollado actividades de juegos de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.---------------------
En base a estos antecedentes, en fecha 30 de enero de 2012 se emitió el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-0027-13 con CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/AAPA/27/2013, por el cual se comunicó a la administrada el inicio del proceso administrativo, otorgándose el plazo de diez (10) días para que éste pueda presentar las pruebas y/o alegatos de descargo pertinentes, acto administrativo que fue notificado mediante cédula en fecha 5 de febrero de 2013.--
No habiendo presentado descargos, en fecha 14 de marzo de 2013 se emitió la Resolución Sancionatoria N° 10-00122-13 con CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/RS/122/2013, contra **LUCIA CHOQUE ASCILLANI con CI. 4067347 Or.** por desarrollar actividades de juego de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, de conformidad al Inciso a) y b) numeral 2, Parágrafo I, del Artículo 28 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 11 y 12 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-11, asimismo el decomiso definitivo de tres (3) máquinas de juego tragamonedas y la imposición de una multa de UFV's 15.000,00 (Quince Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) otorgándole el plazo improrrogable de **tres (3) días hábiles para el pago de la citada multa**, **bajo alternativa de aplicarse los recargos establecidos en el Artículo 30 de la Ley N° 060**, resolución sancionatoria notificada mediante cédula en fecha 19 de marzo de 2013.--------------------------------
Haciendo uso de su derecho a impugnar, en fecha 20 de marzo de 2013, la demandada interpuso Recurso de Revocatoria y Acción Concreta de Inconstitucionalidad; la primera fue resuelta mediante Resolución Administrativa de Recurso de Revocatoria N° 08-00088-13 de 3 de mayo de 2013, desestimando el recurso de revocatoria interpuesto por **LUCIA CHOQUE ASCILLANI con CI. 4067347 Or.** y confirmando en todas sus partes la Resolución Sancionatoria N° 10-00122-13 de 14 de marzo de 2013, acto notificado en fecha 7 de mayo de 2013; en cuanto a la acción de Inconstitucionalidad Concreta instaurada contra el Art. 28 parágrafo I numeral 2 dela Ley 060, mediante Resolución Administrativa N° 29-00035-13 de fecha 26 de marzo de 2013 se resolvió rechazar la Acción de Inconstitucionalidad Concreta por adquirir la calidad de cosa juzgada constitucional, disponiéndose elevar en consulta de oficio ante el Tribunal Constitucional Plurinacional, que mediante Auto Constitucional Plurinacional N° 148/2013 de 25 de abril de 2013 resolvió ratificar la Resolución Administrativa N° 29-00035-13 de 26 de marzo de 2013.--------
En fecha 16 de mayo de 2013 la demandada presenta memorial interponiendo Recurso Jerárquico en contra de la Resolución de Recurso de Revocatoria N° 08-00088-13, el mismo que en fecha 17 de septiembre de 2013 el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas resuelve mediante Resolución Ministerial Jerárquica MEFP/VPT/URJMJ N° 087 en su parte UNICA, confirmar en todas sus partes la Resolución Administrativa de Recurso de Revocatoria N° 08-00088-13 de 3 mayo de 2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización del Juego, Resolución Ministerial notificada en fecha 19 septiembre de 2013.--
En merito a los antecedentes expuestos y agotada la vía administrativa, en fecha 23 de febrero de 2015, se emitió el Auto de Firmeza Administrativa N° 27-00345-15, declarándose firme la Resolución Sancionatoria N° 10-00122-13 de 14 de marzo de 2013 y además **<u>conminando a LUCIA CHOQUE ASCILLANI con CI. 4067347 Or. a pagar la multa de UFV's 15.000,00 (Quince Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) más el recargo sobre el importe de dicha multa en el plazo de tres días hábiles a partir de su legal notificación, en aplicación del segundo párrafo del Artículo 30 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 43 de la Resolución Regulatoria 01-00005-11 de fecha 10 de junio de 2011</u>**, con la advertencia de que en caso de incumplimiento se acudirá a la vía judicial para hacer efectiva su ejecución, efectuando la notificación de este actuado mediante cédula en fecha 26 de febrero de 2015.--------------------
2.4.- <u>Antecedentes de Derecho.</u>---
El Artículo 311 de la Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia establece que "El Estado ejercerá la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación. ", asimismo el Articulo 312 del mencionado compilado constitucional refiere que "Toda actividad económica debe contribuir al fortalecimiento de la soberanía económica del país. No se permitirá la acumulación privada de poder económico en grado tal que ponga en peligro la soberanía económica del Estado."---
El Artículo 21 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, establece que"I. Se crea la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional...II. Por las características de los juegos de lotería y de azar, la Autoridad de Fiscalización del Juego es la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de las señaladas actividades, en el marco de la presente Ley".------------------------------
Según el Artículo 26 de la Ley N° 060, la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ, tiene las siguientes atribuciones: "b) Establecer los requisitos para otorgar las licencias y autorizaciones, d) Otorgar permisos para el desarrollo de las diferentes modalidades de juego, f) Establecer las características de las máquinas, instrumentos, software, accesorios y todo otro medio de juego operadores del juego. h) Decomisar. máquinas, instrumentos y todo otro medio de juego importado o fabricado para su instalación, g) Ejercer la fiscalización, inspección y control a los operadores del juego. h) Decomisar maquinas , instrumentos y todo otro medio de juego conforme a causales y procedimientos establecidos en la presente Ley."--
Que, el Articulo 28, Parágrafo I, Numeral 2 de la Ley N° 060 establece el comiso definitivo y multa de 5.000 UFV'S por cada máquina de juego o medio de juego por: Inciso a) La instalación de máquinas de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del juego, b) La utilización de máquinas de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional y c) Desarrollar actividades de juego de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego; normas concordantes con el Artículo 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-11 que establece: "La persona individual y colectiva que desarrolle juegos de lotería, azar, sorteos, promociones empresariales y sorteos con fines benéficos que instale maquinas o cualquier otro medio de juego que no sea autorizado por la AJ, será sancionada con el comiso definitivo de la maquina o medio de juego y multa de 5.000 UFV's (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) por cada máquina o medio de juego", Artículo 12 de la misma Resolución Regulatoria que refiere: "La persona individual y colectiva, que desarrolle juegos de lotería, azar y sorteos que utilice maquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero, será sancionada con el comiso definitivo de la maquina o medio de juego y multa de 5.000 UFV's (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) por cada máquina o medio de juego" y Articulo 13 de la citada Resolución Regulatoria que señala: "La persona individual y colectiva, que desarrolle juegos de lotería, azar y sorteos sin licencia de operaciones de la AJ, será sancionada con el comiso definitivo de la máquina y/o medio de juego y multa de 5.000 UFV's (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) por cada máquina o medio de juego".----------------------------
El párrafo tercero del Artículo 30 de la Ley N° 060 determina que: **"Sin perjuicio de la clausura la Autoridad de Fiscalización del Juego podrá solicitar ante la instancia correspondiente, la retención de fondos del infractor en el sistema financiero, para el cobro de la multa"**, precepto legal que es concordante con el párrafo tercero del Artículo 43 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-11 que señala de manera clara **"Las Resoluciones Sancionatorias emitidas por la A.J, que adquieran firmeza administrativa y que contengan monto líquidos exigibles, se constituirán títulos coactivos suficientes y se harán efectivas mediante la vía jurisdiccional, legal y competente".**---
En aplicación del Artículo 11 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060, aprobado por el Decreto Supremo N° 0781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al Numeral II de la Primera Disposición Final de la citada Ley N° 060), se dispone que los actos administrativos que emita la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ y su impugnación, se regirán por la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo, y el Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, que aprueba el Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo.-------------------
El Parágrafo I del Artículo 55 de la Ley N° 2341 determina que "Las resoluciones definitivas de la Administración Pública, una vez notificadas, serán ejecutivas y la Administración Pública podrá proceder a su ejecución forzosa por medio de los órganos competentes en cada caso."--------
El Articulo 30 de la Ley N° 060 en lo referente a la multa y pago de recargos determina que **<u>"La falta de pago de la multa dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, ocasionará la clausura del establecimiento hasta su pago total más un recargo sobre el importe de la multa, calculado desde el primer día de mora hasta el día del pago, aplicando la tasa activa promedio anual efectiva del sistema bancario en moneda nacional publicada por el Banco Central de Bolivia, más un cinco por ciento (5%) sobre la tasa señalada."</u>---**
Disposición legal que guarda estrecha relación con el **Artículo 43 de la Resolución Regulatoria NO 01-00005-11**, que de manera uniforme señala que: <u>"La falta de pago de las multas impuestas a través de Resoluciones Sancionatorias dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, ocasionará la clausura del establecimiento, hasta su pago total</u> **<u>más un recargo sobre el importe de la multa calculando desde el primer día de mora hasta el día de pago aplicando la tasa de interés activa promedio anual efectiva del sistema financiero en moneda nacional publicada por el Banco Central de Bolivia, más un cinco por ciento (5%) sobre la tasa señalada."</u>**
<u>"Las resoluciones emitidas por la Al, que adquieran firmeza administrativa y que contengan montos líquidos y exigibles, constituirán títulos coactivos Suficientes y se harán efectivos mediante la vía jurisdiccional legal y competente."</u>----------------
En ese sentido, de acuerdo a los antecedentes descritos y habiendo sido declarada firme y exigible la Resolución Sancionatoria N° 10-00122-13 mediante el Auto de Firmeza Administrativa N° 27-00345-15 **donde además se conmina a la administrada,** se constituye en título coactivo suficiente para solicitar su ejecución en vía jurisdiccional, **<u>multa que por su parte al momento del pago por la demandada LUCIA CHOQUE ASCILLANI con CI. 4067347 Or. deberá incluir los recargos establecidos en el Artículo 30 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010 y el parágrafo primero del Articulo 43 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-11 de 10 de junio de 2011, correspondiendo en consecuencia la ejecución de la multa y recargo impagos en favor del Estado por ser la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ una entidad pública,</u>** dejándose en claro que la multa no solo comprende su equivalente en Bolivianos, sino que además los recargos en función a los días de mora hasta el día de realización del pago, conforme previene la norma legal precedentemente citada. ---
<u>3.- PETITORIO.</u>--
Por los antecedentes y normativa legal expuestos, en mi condición de Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego, **INTERPONGO LA PRESENTE DEMANDA DE EJECUCIÓN DE COBRO COACTIVO DE LA RESOLUCION SANCIONATORIA No. 10-00122-13 de fecha 14 de marzo de 2013,** contra **LUCIA CHOQUE ASCILLANI con CI. 4067347 Or**., solicitando a su autoridad admita la misma y en consecuencia se gire el correspondiente Pliego de Cargo por la Suma de **UFV's 15.000,00 (Quince Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), <u>más los recargos establecidos por el Articulo 30 de la Ley N° 060</u>** concordante con el Artículo 43 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-11, para lo cual solicito que, previo a ordenar cualquier levantamiento de las medidas coactivas, en caso de pago de la multa, su autoridad haga conocer este aspecto a la Autoridad de Fiscalización del Juego, a objeto de que se proceda a la verificación y cálculo exacto del pago a ser realizado.--
OTROSÍ 1°.- A objeto de proceder a la citación y emplazamiento del demandado, solicito a su autoridad se sirva ordenar mediante orden judicial para que por la sección correspondiente del Servicio de Registro Cívico Nacional - **SERECI NACIONAL**, certifique fecha de nacimiento, defunción, estado civil y el último y actual domicilio de **LUCIA CHOQUE ASCILLANI Con CI. 4067347 Or.**------------------------------
OTROSÍ 2°.- A fin de precautelar los intereses de la Autoridad de Fiscalización del Juego, solicito las siguientes medidas precautorias.----------
A la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - **ASFI**, se disponga la retención definitiva de fondos de las cuentas corrientes, caja de ahorro y depósitos de **LUCIA CHOQUE ASCILLANI con CI. 4067347 Or.** En el sistema bancario y financiero del Estado Plurinacional de Bolivia, por la suma de UFV's 15.000,00 (Quince Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) actualizado en función a los recargos establecidos en el Artículo 30 de la Ley N° 060.--
Al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a efectos de que emitan información sobre registro de inmuebles, vehículos, licencia de funcionamiento o patentes a nombre de **LUCIA CHOQUE ASCILLANI con CI. 4067347 Or.-** A las Oficinas de Derechos Reales de Oruro, a efectos que emitan información sobre el registro de inmuebles a nombre de **LUCIA CHOQUE ASCILLANI con CI. 4067347 Or.**, para su posterior anotación preventiva.--
A la oficina Nacional del Organismo Operativo de Tránsito, a efectos que emita información sobre el registro de vehículos a nombre de **LUCIA CHOQUE ASCILLANI Con CI. 4067347 Or.**, para su posterior anotación preventiva.----------
A las oficinas de la AFP FUTURO DE BOLIVIA se proceda a informar si **LUCIA CHOQUE ASCILLANI con CI. 4067347 Or.**, está registrado en esta entidad.--
A las oficinas de la AFP BBVA PREVISIÓN se proceda a informar si **LUCIA CHOQUE ASCILLANI con CI. 4067347 Or.**, está registrado en esta entidad.--
OTROSI 3°.- A efecto que su autoridad tenga mayores elementos de juicio, adjunto en calidad de prueba la siguiente documentación:--------
Fotocopia Legalizada de Resolución Sancionatoria **N° 10-00122-13** y su respectiva diligencia de notificación.---------------------------
Fotocopia Legalizada de Resolución Administrativa de Recurso de Revocatoria **N° 10-00088-13** y su respectiva diligencia de notificación.--
Fotocopia Legalizada del Auto Constitucional **N° 0148/2013-CA.**--
Fotocopia Legalizada de la Resolución Ministerial Jerárquica N° 087 de fecha 17 septiembre de 2013 y su respectiva diligencia de notificación.---
Fotocopia Legalizada del Auto de Firmeza Administrativa **N° 27-00345-15** que además conmina a la administración y su respectiva diligencia de notificación.--
Certificación de Datos de **LUCIA CHOOUE ASCILLANI con CI. 4067347.**, emitida por el Servicio de General de Identificación Personal - SEGIP, recabado en mérito al convenio interinstitucional suscrito entre el SEGIP y la Autoridad de fiscalización del Juego - AJ.---------------------
OTROSI 4°. - La presente demanda se encuentra patrocinada por los abogados que suscriben el presente memorial y por cualquiera de los abogados de la Autoridad de Fiscalización del Juego, quienes podrán ejercer patrocinio indistintamente y sin preferencia alguna.------------------
OTROSI 5°.- Se tenga presente, que al amparo del Artículo 10 de la Ley N° 025, se suprimió y elimino todo pago por concepto de timbres, formularios y valores en todo tipo de procesos, así como cualquier otro pago que se grave a los litigantes.------------------------------
OTROSI 6°.- A efectos de acreditar personería jurídica se adjunta fotocopia legalizada de la Resolución Suprema N° 18314 de 10 de mayo de 2016.--
OTROSI 7°.- Señalo domicilio real y procesal, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, ubicada en la calle 16 de Obrajes N° 220, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2.--
La Paz, 30 de abril de 2018.--
FIRMA Y SELLA: Lourdes Angela Linares Castañeta.- JEFE II-DEPARTAMENTO DE NORMAS Y CONTENCIOSO.- DIRECCION NACIONAL JURIDICA.- AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO – AJ.--
FIRMA Y SELLA: Marco Antonio Sánchez Vaca.-DIRECTOR NACIONAL JURIDICO.- AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO – AJ.-------------
FIRMA Y SELLA: Jessica Paola Saravia Atristaín.- DIRECTORA EJECUTIVA.- AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO – AJ.----------------------
FIRMA Y SELLA: Jorge Brian Salvatierra Chambilla.- CONSULTOR DE LINEA-PROFESIONAL V.- DEPARTAMENTO DE NORMAS Y CONTENCIOSO.- DIRECCION NACIONAL JURIDICA.- AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO – AJ.--
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
RESOLUCION DE ADMISION DE FOJAS CUARENTA Y TRES – CUARENTA Y CUATRO DE OBRADOS-<u>RESOLUCION N° 83/2018.</u>---
JUZGADO SEGUNDO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA PAZ.--
DEMANDA DE EJECUCION DE COBRO CIACTIVO:--
SEGUIDA POR LA **AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO** contra **LUCIA CHOQUE ASCILLANI.------------------------------------**
A, 09 de mayo de 2018.--
En consideración a la fotocopia legalizada de la Resoluciones Suprema N° 18314 de fecha 10 de mayo de 2016, téngase por apersonada a JESSICA PAOLA SARAVIA ATRISTAIN en su condición de Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego - A.J. a quien se le hará Conocer ulteriores diligencias del presente proceso.--
VISTOS: La demanda de ejecución de cobro coactivo de fojas 38-41 de obrados y demás antecedentes que cursan en obrados y,-------------------
CONSIDERANDO: Que, infringiendo la normativa vigente establecida en el Parágrafo Numeral 2 Inc. a), b) c) del Art. 28 de la Ley No. 060 concordante con los Arts. 11,12,13, de la Resolución Regulatoria No. 01-00005-11, se procedió a la emisión del Auto de Apertura de Proceso Administrativo No. 09-00027-13 de fecha 30 de enero de 2013, notificado mediante cedula en fecha 05 de febrero de 2013 contra **LUCIA CHOQUE ASCILLANI** (No habiendo presentado descargo alguno) se emite la Resolución Sancionatoria No. 10-00122-13 de fecha 14 de marzo de 2013 por desarrollar actividades de juegos de azar sin licencia de la A.J. notificado dicho acto por cedula en fecha 19 de marzo de 2013. Posteriormente haciendo uso de su derecho a impugnar en fecha 20 de marzo de 2013 la administrada interpuso Recurso de Revocatoria y Acción concreta de Inconstitucionalidad la primera fue desestimada y la segunda rechazada por adquirir la calidad de cosa juzgada disponiéndose elevar en consulta ante el TCP que mediante Auto Constitucional Plurinacional ratifica la resolución administrativa. En fecha 16 de mayo de 2013 la demandada interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución de Recurso de Revocatoria el mismo que fue resuelto por el Ministro de Economía y Finanzas Publicas mediante la Resolución Ministerial Jerárquica que en su parte única confirma en todas sus partes la Resolución Administrativa de Recurso de Revocatoria Emitida por la AJ. En merito a los antecedentes agotada la vía administrativa en fecha 23 de febrero de 2015 se emito el Auto de Firmeza Administrativa N° 27-00345-15 notificado mediante cedula en fecha 26 de febrero de 2015.-----------------
CONSIDERANDO: Que, por memorial de fojas 38-41 de obrados la Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego - A.J. a Jessica Paola Saravia Atristaín ha interpuesto "DEMANDA DE EJECUCION DE COBRO COACTIVO" de la Resolución Sancionatoria No. 10-00122-13 de fecha 14 de marzo de 2013 contra **LUCIA CHOQUE ASCILLANI** manifestando qué se agotó la vía administrativa de impugnación al tenor del artículo 69 de la Ley 2341; consecuentemente dicha Resolución, a la fecha se encuentra dice, "debidamente ejecutoriada y pasada por autoridad de cosa juzgada", por la que se determinando el monto líquido y exigible de **UFVs. 15.000,00.- (QUINCE MIL 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA)** verificándose posteriormente, incumplimiento por parte de **LUCIA CHOQUE ASCILLANI**.--------------------------
Que, teniendo presente en cuenta que dicha Resolución es ejecutiva, al tenor de lo artículos 55.I de la Ley 2341 de 23 de abril de 2002; 53 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIRESE aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2002; y 50 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante D.S. N° 27113, corresponde dice el inicio de las acciones judiciales por la vía coactiva, aplicando el procedimiento aprobado por la Ley de Procedimiento Coactivo en estricta concordancia con el artículo 69 de la Ley 2341, por lo que, al ser plenamente viable la exigibilidad judicial de la citada obligación, se instaura la presente demanda de ejecución coactiva fiscal contra **LUCLA CHOQUE ASCILLANI** al amparo del artículo 56 del Código de Procedimiento Civil; y, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal, pide se gire el correspondiente pliego de cargo por la suma de **UFVs. 15.000,00.- (QUINCE MIL 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA).**--
CONSIDERANDO: Que, a efectos de considerar la demanda planteada y determinar su admisibilidad, corresponde establecer lo siguiente:-------
I. <u>DE LA COMPETENCIA DEL JUEZ COACTIVO:</u>--
Que la competencia para conocer un determinado asunto, nace de la Ley; y, en el presente caso, la competencia para conocer de la presente demanda de ejecución de cobro coactivo de la citada Resolución Sancionatoria No. 10-00122-13 de fecha 14 de marzo de 2013 **<u>emerge de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002</u>** (Ley de Procedimiento Administrativo), que en su Art. 55.I establece que las resoluciones definitivas de la Administración Pública, serán ejecutivas y la Administración Pública podrá proceder a su ejecución forzosa por medio de los **órganos competentes** en cada caso. Concordante con esta norma legal, el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo, prevé la ejecución forzada de bienes en sede judicial, al dejar establecido que "Las resoluciones determinantes de las autoridades administrativas que contengan montos líquidos y exigibles, constituirán **título ejecutivo** suficiente y se harán efectivas en SEDE JUDICIAL mediante ejecución forzada de bienes del responsable, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto, la autoridad administrativa remitirá estas resoluciones al Juez o Tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable. En el presente caso, la Institución demandante ha acompañado la Resolución Sancionatoria No. 10-00122-13 de fecha 14 de marzo de 2013 a efectos de su ejecución forzosa en sede judicial al haber adquirido dicho acto administrativo firmeza en sede administrativa, por consiguiente, se encuentra envestida de fuerza ejecutiva que le otorga el Art. 55.I de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.--
Por otra parte, el Art. 53 del Reglamento de la Ley de Procedimiento para el Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, prevé la ejecución forzosa de bienes en sede judicial, al determinar que "...las resoluciones determinativas de los Superintendentes que contengan montos líquidos y exigibles, constituirán título ejecutivo suficiente y se harán efectivas en SEDE JUDICIAL mediante EJCUCION FORZADA de bienes del responsable. A este efecto, el Superintendente remitirá estas resoluciones al JUEZ O TRIBUNAL competente e instaura su EJECUCION <u>con arreglo al procedimiento judicial aplicable</u>...".--
Queda establecido, en consecuencia, que el Juez que suscribe, tiene plena competencia para conocer de la demanda de "Ejecución de Cobro Coactivo" de la Resolución Sancionatoria No. 10-00122-13 de fecha 14 de marzo de 2013.--------------------------------------
II. <u>DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE.</u>--
El Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo, prevé la ejecución forzada de bienes en sede judicial. Para ello, autoriza al Juez competente ejercer la ejecución forzada de bienes con **<u>"...arreglo al procedimiento judicial aplicable..."</u>**. Por su parte, el Art. 53 del Reglamento de la Ley de Procedimiento para el Sistema de regulación Sectorial - SIRESE, que prevé la ejecución forzosa de bienes en **<u>sede judicial,</u>** establece también que **<u>se hará efectivo con arreglo al procedimiento judicial aplicable.</u>--**
Ahora bien. el procedimiento de ejecución con que cuenta el Juez en materia Administrativa, Coactiva Fiscal y Tributaria, es la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal. A este Procedimiento habrá de ajustarse la ejecución de cobro coactivo de la Resolución Sancionatoria No. 10-00122-13 de fecha 14 de marzo de 2013, únicamente en el marco de lo aplicable, ya que esta no es una instancia judicial de "Revisión" del citado acto administrativo, sino de "Ejecución Coactiva o Forzosa" de la Resolución Sancionatoria No. 10-00122-13 de fecha 14 de marzo de 2013.-----
En el marco jurídico descrito, corresponde, aplicando en lo pertinente la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal, disponer se gire el correspondiente Pliego de Cargo contra **LUCIA CHOQUE ASCILLANI** por la suma de **UFVs. 15.000,00.- (QUINCE MIL 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA).--**
III. <u>DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS PRECAUTORIAS.</u>--
Tienen una finalidad aseguradora de la eficacia de la Resolución Sancionatoria No. 10-00122-13 de fecha 14 de marzo de 2013 eficacia que debe ser entendida en un sentido amplio, en los términos de provisionalidad. Las medidas precautorias a adoptarse tiene la finalidad de evitar graves e irreparables daños <u>a las mismas partes o a la sociedad</u>. Ahora bien, siendo necesario que lo demandado por la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego - A.J., no sucumba o el acto administrativo (No. 10-00122-13 de fecha 14 de marzo de 2013) se transforme en una verdadera ficción ante el presente proceso; o sea, con el fin de que esta instancia judicial cumpla, oportuna y debidamente con su legal cometido, resulta indispensable que otro instrumento como las medidas precautorias asegure en lo posible los resultados o su eficacia del citado acto administrativo. Para realizar este objetivo es que se justifica y existe el proceso cautelar.--
Debe tenerse presente que las medidas precautorias a adoptarse encuentran su razón de ser o su fundamento en la tutela judicial efectiva, ya que ésta difícilmente puede concretarse sin medidas que aseguren el real cumplimiento del acto administrativo. El principio de la tutela cautelar, derivación de la tutela judicial efectiva, se presenta como límite infranqueable a la ejecutividad administrativa, con lo cual las medidas precautorias ya no son medidas extraordinarias o excepciones, sino que se convierten en instrumentos de la tutela judicial, adquiriendo así una perspectiva constitucional. Por lo expresado es procedente disponer la adopción de medidas precautorias conforme a lo solicitado.--------------
POR TANTO: La Juez Segundo de Partido Administrativo, Coactivo Fiscal y Tributario del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, RESUELVE lo siguiente:--
<u>Primero:</u> Admitir la demanda de "Ejecución de Cobro Coactivo" de la Resolución Sancionatoria No. 10-00122-13 de fecha 14 de marzo de 2013, debiendo notificarse a **LUCIA CHOQUE ASCILLANI** en forma personal a los fines de ley.---------------------------------------
Posteriores notificaciones se realizarán conforme lo previsto en el Art. 15 de la Ley de Procedimiento Coactivo.---------------------------------
<u>Segundo</u>: Se ordenan las medidas precautorias de retención de fondos registrados a nombre de **LUCIA CHOQUE ASCILLANI con C.I. N° 4067347 OR.**, en cualesquiera de los Bancos y Entidades Financieras a nivel nacional hasta el monto de **UFVs. 15.000,00** debiendo a tal efecto oficiarse a la ASFI con las formalidades de ley.--
Asimismo ofíciese a las oficinas del Organismo Operativo de Transito Nacional para que informen sobre los vehículos registrados a nombre de **LUCIA CHOQUE ASCILLANI con C.I. N° 4067347 OR.**--
Con relación al Gobierno Autónomo Municipal, Oficinas de Derechos Reales de Oruro líbrese las correspondientes Comisiones Instruidas al fin solicitado.--
Asimismo ofíciese a las AFP FUTURO DE BOLIVIA y LA AFP BBVA PREVISION al fin solicitado.--
<u>Tercero:</u> A la ejecutoria de la presente Resolución Gírese el correspondiente Pliego de Cargo contra **LUCIA CHOQUE ASCILLANI con C.I. N° 4067347 OR.**, para que pague la suma de **UFVs. 15.000,00.- (QUINCE MIL 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA)** incluyendo el recargo sobre el importe de dicha multa en función a los días de mora hasta el día de realización del pago total de la multa, aplicando la tasa activa promedio anual efectiva del sistema bancario en moneda nacional, publicada por el Banco Central de Bolivia, más un 5 % sobre la tasa señalada.--
Al Otrosí 1°- Ofíciese al Servicio de Registro Cívico Nacional SERECI NACIONAL al fin solicitado previas las formalidades de ley.------------------
Al Otrosí 2°.- Estese a lo principal.--
Al Otrosí 3°.- Por adjuntado.--
Al Otrosí 4° y 5°.- Se tiene presente.--
Al Otrosí 6°.- Por adjuntado.--
Al Otrosí 7°.- Estese al Art. 15 de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal.--
REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.--
FIRMA Y SELLA: Dra. Carmen Rosa Ticona Mamani.- JUEZ SEGUNDA DE PARTIDO ADMINISTRATIVO - COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO.- La Paz – Bolivia. --
ANTE MI: Silvia Choque Mamani.- SECRETARIA ABOGADA.- JUZGADO 2do. DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FICAL Y TRIBUTARIO.--
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
PROVIDENCIA CURSANTE A FOJAS SESENTA Y NUEVE DE OBRADOS--
<u>La Paz, 22 de julio de 2020.</u>--
De las listas remitidas de los procesos que fueron enviados por los Sres. (as) Jueces Administrativo, Coactivo Fiscal y Tributario de la Capital, la comisión designada para el efecto procedió a la Redistribución de causas y aprobada por el Pleno del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, se dispone poner en conocimiento de los Sres. **(as) Jueces de Partido Administrativo, Coactivo Fiscal y Tributario de la Capital (1, 2, 3 y 4)** para la remisión de los procesos al Sr. Juez de Partido Administrativo, Coactivo Fiscal y Tributario 5to. De la Capital de nueva creación y proceda a sustanciar los mismos que será inventariado en su recepción con el correspondiente libro de Altas y Bajas conforme se tiene de la lista anexa que se adjunta a la presente determinación.--
Asimismo póngase en conocimiento para los fines consiguientes a Servicios Judiciales (Plataforma) y a la Unidad de Sistemas encargado del SIREJ.--
FIRMA Y SELLA: Dra. Lourdes M. Nuñez Flores.- VOCAL.- SALA SOCIAL ADM., CONTENCIOSO Y CONTENCIOSA ADM. TERCERA.- Tribunal Departamental de Justicia.- LA PAZ – BOLIVIA.--
FIRMA Y SELLA: Msc. Delfin E. Mamani Mamani.- VOCAL.- SALA SOCIAL ADMINISTRATIVA CONTENCIOSO Y CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA PRIMERA.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.- LA PAZ – BOLIVIA.--
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
PROVIDENCIA CURSANTE A FS. SETENTA DE OBRADOS.--
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO.--
A.I.S. 599/2020.--
A, 16 de noviembre de 2020.--
VISTOS: En cumplimiento de la disposición de fecha 22 de julio de 2020 decepcionado en el Juzgado en fecha 13 de noviembre de 2020, disposición emitida por parte del Tribunal Superior de Justicia del Departamento de La Paz- Sala Social y Administrativa Primera y Tercera de la ciudad de La Paz, por SECRETARIA DE JUZGADO **<u>remítase los procesos al Sr. Juez Administrativo, Coactivo Fiscal y Tributario 5to de la ciudad de La Paz,</u>** conforme al listado de procesos adjunto a la disposición ut supra, **<u>adoptando todas la medidas de seguridad,</u>** bajo responsabilidad funcionaria prevista en el art. 94 mum. 8, 9, 11, 13, y 15 de la ley 025 y sea con las formalidades de Ley.--------------------
FIRMA Y SELLA: Dra. Carmen Rosa Ticona Mamani.- JUEZ SEGUNDO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO - COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO.- La Paz – Bolivia.--
ANTE MI: Claudia Marleny Villca Quenallata.- SECRETARIA – ABOGADA.- JUZGADO ADMINISTRATIVO COACTIVO FICAL Y TRIBUTARIO 2do – CAPITAL.- La Paz.– Bolivia.--
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
PROVIDENCIA CURSANTE A FS. SETENTA Y UNO DE OBRADOS.---
La Paz, a 22 de Febrero de 2021.--
Radíquese con noticia de partes.--
FIRMA Y SELLA: Víctor Hugo Vargas Pinell.- JUEZ DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO 5°.- LA PAZ – BOLIVIA.-----
ANTE MI: Maria Isabel Mercado Flores.- SECRETARIA – ABOGADA.- JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FICAL Y TRIBUTARIO 5to – CAPITAL -LA PAZ – BOLIVIA.--
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
MEMORIAL CURSANTE A FS. CIENTO DOS DE OBRADOS.--
SEÑOR JUEZ QUINTO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD DE LA PAZ.------------
Cel.: 70512698.--
Correo Electrónico: linares@aj.gob.bo --
Ex. AJ: 20-OR.--
NUREJ: 20193374.--
PRESENTA CERTIFICACION.--
OTROSÍ.- SU CONTENIDO.--
JESSICA PAOLA SARAVIA ATRISTAIN, en calidad de **Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego - A.J.**, dentro del **PROCESO DE EJECUCIÓN DE COBRO COACTIVO DE LA RESOLUCION SANCIONATORIA N° 10-00122 -13** seguido contra **LUCIA CHOQUE ASCILLANI** con el debido respeto expongo y pido:--
Señora Juez, teniendo presente que la oficial de diligencias del Juzgado de Partido del Trabajo, Seguridad Social, Administrativo, Coactivo Fiscal y Tributario 2° de Oruro emitió representación mediante Informe en la cual señala: "...Constituidos en inmediaciones de la Calle Final Murguia pasando Circunvalacion N° 11 de la ciudad de Oruro, no se pudo advertir el número del domicilio por lo que procedimos a indagar y preguntar al porterito del Ciclodromo quien refirió no conocer a la señora LUCIA CHOQUE ASCILLANI y que en la cuadra se encontrarían Empresas razón por la cual no se pudo dar cumplimiento a dicho actuado Judicial" SIC.--
Al respecto, conforme señala el artículo 13 de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal y al amparo del Artículo 78 parágrafo II del Código Procesal Civil, mismo que establece: "II. Tratándose de personas desconocidas o indeterminadas o **cuyo domicilio no pudiera establecerse, la parte solicitará la citación mediante edictos**, previo juramento de desconocimiento. Deferida la solicitud, el edicto se publicará por dos veces con intervalo no menor a cinco días, en un periódico de circulación nacional, o a falta de éste, se difundirá en una radiodifusora o medio televisivo, nacional o local, en la misma forma y plazo previstos." **SIC (El resaltado es nuestro)**, considerando que el domicilio donde se intentó la citación es el registrado por la coactivada en el SEGIP y no existiendo otro registro que pueda informar el domicilio de la demandada. solicito a su Autoridad se sirva a ordenar **CITACION POR EDICTOS**, para citar y emplazar a la coactivada **LUCIA CHOQUE ASCILLANI con C.I. N° 4067347 OR.**, previa formalidades de Ley.--
OTROSI 1°.- Con el fin de precautelar los intereses del Estado, solicito a su autoridad disponga la emisión de comisión instruida ante el **Juez de Partido Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario de Turno del Departamento de Sucre,** a objeto de que instruya la notificación a la **Dirección Nacional de Derechos Reales del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Sucre,** para que la misma instruya u ordene a quién corresponda bajo su dependencia la emisión de la CERTIFICACION CON EXENCION DE ARANCELES JUDICIALES, sobre bienes inmuebles, acciones y derechos registrados a nivel nacional a nombre de **LUCIA CHOQUE ASCILLANI con C.I. N° 4067347 OR.**, ello al amparo de lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley N° 1602 de fecha 15 de diciembre de 1994, en base a la información que se brinde, posteriormente se solicitara la anotación preventiva.--
La Paz, 28 de Diciembre de 2021.--
FIRMA Y SELLA: Janett Tambo Quispe.- PROFESIONAL IV – CONSULTORA EN LINEA.- DEPATAMENTO DE NORMAS Y CONTENCIOSOS.- DIRRECCION NACIONAL JURIDICA.- AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO – AJ.--
FIRMA Y SELLA: Cristian Reyes Mariño.- DIRECTOR NACIONAL JURIDICA a.i.- AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO – AJ.-----------------
FIRMA Y SELLA: Edison Leonardo Bustillos Portugal.- JEFE DEPARTAMENTO NORMAS Y CONTENCIOSO a.i.- DIRECCION NACIONAL JURIDICO.- AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO – AJ.--
FIRMA Y SELLA: Jessica Paola Saravia Atristaín.- DIRECTORA EJECUTIVA.- AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO – AJ.---------------------
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
PROVIDENCIA CURSANTE A FS. CIENTO TRES DE OBRADOS.--
La Paz, a 27 de enero de 2022.--
En atención a lo solicitado, las certificaciones domiciliarias adjuntas como los informes que anteceden se dispone la citación de la Sra. LUCIA CHOQUE ASCILLANI con la Demanda de Ejecución de Cobro Coactivo y Resolución de Admisión mediante edicto de ley a publicarse por una sola vez en un periódico de circulación nacional autorizado conforme los presupuestos determinados en el Art. 13 de la LPCF y art. 78 del CPC de aplicación supletoria. <u>Sea previo juramento de desconocimiento de domicilio y de ser ciertas las circunstancias anotadas.</u>-----------------------
OTROSI 1.- Franquéese conforme lo solicitado.--
FIRMA Y SELLA: VÍCTOR HUGO VARGAS PINELL - JUEZ DE PARTIDO ADMINISTRATIVO - COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO 5to LA PAZ – BOLIVIA-----ANTE MI: María Isabel Mercado Flores-SECRETARIA-JUZGADO DE PARTIDO COACTIVO FICAL Y TRIBUTARIO 5to – CAPITAL-LA PAZ – BOLIVIA--
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
ACTA DE JURAMENTO CURSANTE A FS. CIENTO TREINTA Y CINCO DE OBRADOS.--
En la ciudad de La Paz a horas 09:00 del día viernes 18 de noviembre del presente año, se hizo presente en el Juzgado Quinto de Partido Administrativo, Coactivo Fiscal y Tributario, la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín con C.I. 2622179 L.P., directora Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ conforme se evidencia en la Resolución Suprema 27236 cursante en obrados, a objeto de **prestar juramento de desconocimiento de domicilio**, conforme se tiene ordenado por decreto de Fs. 103 de obrados, dentro del proceso de Ejecución Coactivo seguido por Autoridad de Fiscalización del Juego contra la Sra. Lucia Choque Ascillani proceso numerado con NUREJ 20193374, cuya acta es como a continuación sigue:--
JURA DESCONOCER EL DOMICILIO DE LA SRA. LUCIA CHOQUE ASCILLANI, TANTO EN ESTA CIUDAD COMO EL INTERIOR Y EXTERIOR DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.--
SI JURO.--
Con lo que termina el acto, leída que fue, persistió en su tenor firmando conjuntamente la Secretaria del Juzgado.----------------------------------
FIRMA: Jessica Saravia Atristaín.- CI. 2622179 LP.- Directora Ejecutiva.- Autoridad de fiscalización del Juego.--
ANTE MI: María Isabel Mercado Flores-SECRETARIA-JUZGADO DE PARTIDO COACTIVO FICAL Y TRIBUTARIO 5to – CAPITAL-LA PAZ – BOLIVIA---
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.--

Deportivo



Always, en el Grupo B de la Libertadores Sub-20

• Reynaldo Gutiérrez

El equipo de Always Ready ha quedado emparejado en el Grupo B de la Copa Libertadores Sub-20, que se jugará del 1 al 16 de julio en Chile.

La serie está integrada, además del equipo millonario, por los clubes de Independiente del Valle de Ecuador, Cerro Porteño de Paraguay y Envigado de Colombia.

El sorteo se desarrolló ayer en la sede de la Conmebol, en Asunción, donde los 12 equipos participantes fueron distribuidos en tres grupos (A, B y C), cada uno de cuatro equipos, y de cada zona avanzarán a la semifinal los primeros junto al mejor segundo.

El plantel de la banda roja fue el último en anotarse en la competencia sudamericana, luego de que el domingo venció a Royal Pari (2-1) en la final de la Copa Bolivia.

"Apenas dos jugadores están bordeando los 20 años, el resto son chicos menores de 18, 17 y 16 años y están en la misma línea de fútbol que el plantel profesional y vimos en ellos muchas cualidades que nos dejan conformes y satisfechos", destacó el entrenador del equipo, Óscar Villegas.

El cuerpo técnico y la dirigencia afrontarán este desafío internacional con el mismo equipo que jugó la Copa Bolivia, porque la idea del presidente de la entidad, Andrés Costa, es seguir apostando a la generación de nuevas figuras y darles roce profesional para que puedan crecer y mejorar.

Los futbolistas Moisés Paniagua, Marco Salazar, Matías Galindo, Emanuel Paniagua, Diego Medina y Alfredo Alanoca son quienes se ganaron un lugar en el equipo profesional que también dirige Villegas, por lo que confía en que responderán a las exigencias en la Libertadores.

"Cuando asumí este equipo tenía la salida de seis jugadores de experiencia, uno podría pensar que son indispensables, pero en la gira europea (en diciembre de 2022) noté el potencial que tenía el equipo, la actitud y que podrían responder en la cancha", finalizó Villegas.

Aurora y Libertad GM abren hoy la fecha 16

Los equipos de Aurora y Libertad Gran Mamoré abrirán la décima sexta fecha del campeonato todos contra todos de la División Profesional del fútbol boliviano, en partido que se jugará hoy en el estadio Félix Capriles de Cochabamba desde las 19.00.

El Equipo del Pueblo tuvo dos semanas para preparar el encuentro, porque tenía jornada libre en la fecha 15, y ese tiempo le permitió al entrenador Roberto Pérez trabajar en la corrección de los errores y apuntar a mejorar el rendimiento individual y grupal.

El cuadro celeste valluno quiere cerrar la fecha con una victoria antes de que el torneo ingrese en un receso para permitir la participación de la Selección boliviana en los dos amistosos que jugará en la fecha FIFA de junio. El 17 enfrentará a Ecuador en Estados Unidos, y el 20 recibirá a Chile en el estadio 'Tahuichi' Aguilera de Santa Cruz.

En tanto, el cuadro beniano de Libertad Gran Mamoré llega envalentonado al compromiso después de vencer a Blooming (2-1) en su última presentación. El objetivo es seguir sumando puntos que le permitan escalar en la tabla de posiciones y alejarse más de la comprometida zona del descenso.

El entrenador José Peña anunció que presentará a su mejor potencial porque la propuesta es jugar bien y ganar por lo menos un punto ante un rival que calificó "de buen nivel y difícil" por la calidad y experiencia de sus jugadores.

Arbitrará el cotejo el cruceño Carlos Arteaga, asistido por Carlos Tapia y Juan Carlos Gutiérrez.



//FOTO: AURORA

La confianza de los jugadores de Aurora en el cierre de prácticas.



Aurelio Gay asumirá la dirección técnica de Guabirá.

Gay es el nuevo técnico de Guabirá

El entrenador español José Aurelio Gay regresará al país para dirigir a Guabirá. La dirigencia del cuadro montereño espera que con la llegada del nuevo técnico el equipo pueda levantar el nivel de juego y consiga sumar puntos para zafar de la comprometida zona del descenso.

Después de jugar 14 partidos, el elenco rojo está en el puesto 13 con 15 unidades.

Gay, de 57 años, dirigió a Vaca Díez de Pando hasta los últimos días de abril, renunció al cargo para atender temas familiares; una vez que los resolvió quedó libre para volver a trabajar y el presidente de Guabirá, Rafael Paz, dialogó con el profesional y cerró el acuerdo. Gay reemplazará a su compatriota Miguel Ángel Portugal.

"Conoce el fútbol boliviano, dirigió a Vaca Díez, un equipo que recién ascendió, y lo hizo jugar bien. También vimos sus números en el extranjero, hizo buenas campañas y esperemos que todo su conocimiento nos ayude a salir de este mal momento", dijo Paz en el momento de anunciar su contratación.

El director técnico arribará en las próximas horas a Montero para asumir la dirección técnica del elenco montereño. Se estima que debutará al frente del plantel en el partido del lunes frente a Universitario del Vinto, aunque solicitó adelantar el compromiso para el domingo a las 15.00, en el estadio Gilberto Parada.

Finalmente, el dirigente indicó que está en gestiones para contratar nuevos refuerzos a fin de mejorar el nivel.

EDICTO JP5ºACFT 03/2023

EL DR. VICTOR HUGO VARGAS PINELL JUEZ DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO 5° DE LA CAPITAL.- POR EL PRESENTE EDICTOCITA, NOTIFICA Y EMPLAZA AL SR. SERGIO FREDDY PAREDES MURILLO CON C.I. 4891874 LP. CON DEMANDA, RESOLUCION DE ADMISION 36/2016, PLIEGO DE CARGO J1º 36/2016 Y DEMAS ACTUADOS PERTINENTES PARA QUE POR SÍ O MEDIANTE APODERADO, ASUMAN DEFENSA DENTRO DEL PROCESO EJECUCION **COACTIVO** SEGUIDO POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO – AJ CONTRA SERGIO FREDDY PAREDES MURILLO PROCESO NUMERADO CON NUREJ 201616311, CUYO TENOR LITERAL ES COMO A CONTINUACION SE TRANSCRIBE: --

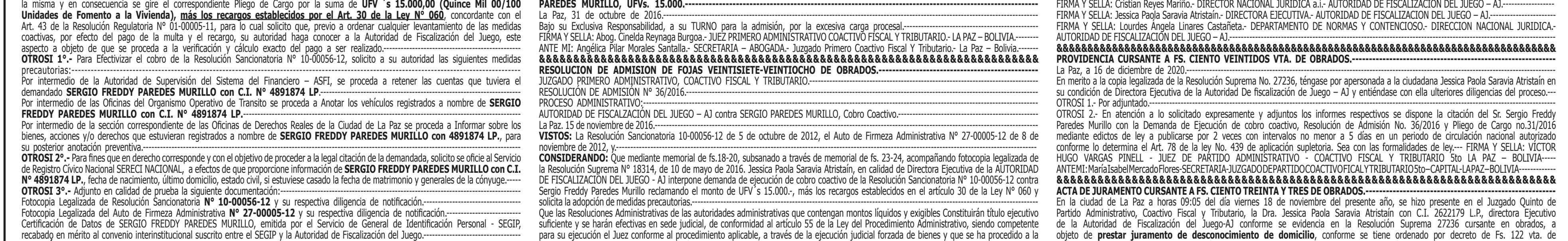
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
MEMORIAL DE DEMANDA CURSANTE A Fs. VEINTIUNO-VEINTIDOS DE OBRADOS. --
SEÑOR JUEZ DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO DE TURNO DE LA PAZ.---------------------------
1.- APERSONAMIENTO.--
2.- INTERPONE DEMANDA DE EJECUCIÓN DE COBRO COACTIVO DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA. ----------------------------
3.-PETITORIO. --
OTROSIES. --
JESSICA PAOLA SARAVIA ATRISTAIN, mayor de edad, hábil por derecho y vecina de la ciudad de La Paz, en calidad de **Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego - A.J.**, con domicilio el Piso 2 del Edif. Centro de Negocios Obrajes, N° 220 de la calle N° 16 de Obrajes de la ciudad de La Paz, con el debido respeto expongo y pido: ----------------------------------
<u>1.- APERSONAMIENTO</u>. --
En mérito a la Resolución Suprema N° 18314 de 10 de mayo de 2016, emitida por el Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, fui designada Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego - A.J., motivo por el cual me apersono ante vuestra autoridad, solicitando se reconozca mi personería y se me hagan conocer ulteriores diligencias conforme a derecho. ------------------------
<u>2.- INTERPONE DEMANDA DE EJECUCIÓN DE COBRO COACTIVO.</u> ---
2.1.- <u>Identificación de la Demandante.</u>---
JESSICA PAOLA SARAVIA ATRISTAIN, con Cédula Identidad N° 2622179 expedido en La Paz, mayor de edad y hábil por derecho, de profesión Abogada, en calidad de **Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego - A.J.**, con domicilio en el Piso 2 del Edif. Centro de Negocios Obrajes, N° 220 de la calle N° 16 de Obrajes de la ciudad de La Paz. -----------------------------------
2.2. <u>Identificación de la Demandada.</u> --
- SERGIO FREDDY PAREDES MURILLO con CI. N° 4891874 LP., mayor de edad hábil por derecho con domicilio real en el Manzano Z, Plan 64 N° 6 de la Zona Urbanización 1° de Mayo de la ciudad de Santa Cruz.--
2.3. <u>Antecedentes de Hecho.</u> --
En fecha 17 de agosto de 2012, a Hrs. 15:30, funcionarios de la Autoridad de Fiscalización del Juego - A.J., se constituyeron en un salón de juegos sin nombre y sin Número de Identificación Tributaria, ubicado en la Calle 14 de Septiembre N° 490 de la Zona de Obrajes de la Ciudad de La Paz, comprobándose que en el lugar se encontraban instaladas tres (03) máquinas de juego, por lo que se intervino el referido salón de juegos, previamente identificando a al señor SERGIO FREDDY PAREDES MURILLO con C.I. N° 4891874 LP., como propietario del lugar, por lo que se procedió a explicar el motivo de la intervención y las facultades de las que se encontraban investidos los funcionarios de la AJ, para realizar sus actividades de control y fiscalización otorgadas por la Ley N° 060, asimismo se verificó que el salón de juegos no contaba con la respectiva licencia de operaciones otorgada por la Institución a la que represento, operando de manera ilegal motivo por el que se procedió al precintado y decomiso preventivo de los medios de juego.----------------
De la revisión al operativo realizado se pudo evidenciar que el ciudadano **SERGIO FREDDY PAREDES MURILLO**, incurrió en infracciones graves previstas por el inciso a), b) y c) del numeral 2 del parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060, concordante con el Articulo 11, 12 y 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-11, pues instaló tres (03) máquinas de juego sin licencia de operaciones debidamente otorgada por la AJ.--------
En base a estos antecedentes, se emitió el Auto de Apertura de Procesos Administrativo N 09-00067-12 con CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/AAPA/67/2012 de 20 de agosto de 2012, comunicando el inicio del proceso administrativo y otorgando el plazo de diez (10) días para presentar las pruebas y/o alegatos de descargo que el ahora demandado creyere pertinentes, acto notificado mediante cedula en fecha 31 de agosto de 2012.--------------
En fecha 05 de octubre de 2012 se emitió la Resolución Sancionatoria N° 10-00056-12 con CITE:AJ/DE/DNJ/DG)/RS/56/2012, contra **SERGIO FREDDY PAREDES MURILLO**, por desarrollar actividades de juegos de azar sin licencia otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego de conformidad al inciso c) numeral 2, Parágrafo I, del Artículo 28 de la Ley N° 060 concordante con el Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-11, 12 y 13, estableciendo la comisión de una infracción grave, asimismo el comiso definitivo de la máquina de juego instalada sin licencia de operaciones y la imposición de una multa de UFV's 5.000 (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) por cada máquina decomisada ascendiendo a un total de UFV s 15.000 (Quince Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), otorgándole el plazo improrrogable de **tres (3) días hábiles para el pago de la citada multa, bajo alternativa de aplicarse los recargos establecidos en el Art. 30 de la Ley N° 060**, siendo notificado personalmente el 15 de octubre de 2012.--En fecha 8 de noviembre de 2012, al no haberse interpuesto recurso ulterior contra el mencionado fallo administrativo se emitió el Auto de Firmeza Administrativa N° 27-00005-12, por el que se declara firme la mencionada Resolución Sancionatoria, **conminando a <u>SERGIO FREDDY PAREDES MURILLO a pagar la multa de UFV s 15.000 (Quince Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) más el recargo sobre el importe de dicha multa en el plazo de tres días hábiles a partir de su legal notificación, en aplicación del segundo párrafo del Artículo 30 de la Ley N° 060 concordante con el primer párrafo del Artículo 43 de Resolución Regulatoria N° 01-00005-11,</u>** con la advertencia de que en caso de incumplimiento se acudirá a la vía jurisdiccional para hacer efectiva su ejecución, siendo notificado en secretaria el 10 de noviembre de 2012. ----------------------------------
2.4. ANTECEDENTES DE DERECHO.--
El Articulo 311 de la Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia establece que *"El Estado ejercerá la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación."*, asimismo el Artículo 312 del mencionado compilado constitucional refiere que *"Toda actividad económica debe contribuir al fortalecimiento de la soberanía económica del país. No se permitirá la acumulación privada de poder económico en grado tal que ponga en peligro la soberanía económica del Estado."*-----
El Articulo 21 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, establece que "I. Se crea la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional...II. Por las características de los juegos de lotería y de azar, la Autoridad de Fiscalización del Juego es la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de las señaladas actividades, en el marco de la presente Ley'.------------------------------
Según el Artículo 26 de la Ley N° 060, la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ, tiene las siguientes atribuciones: "b) Establecer los requisitos para otorgar las licencias y autorizaciones, d) Otorgar permisos para el desarrollo de las diferentes modalidades de juego, f) Establecer las características de las máquinas, instrumentos, software, accesorios y todo otro medio de juego importado o fabricado para su instalación, g) Ejercer la fiscalización, inspección y control a los operadores del juego. h) Decomisar máquinas, instrumentos y todo otro medio de juego conforme a causales y procedimientos establecidos en la presente Ley."---------------------------------
El inciso c) del numeral 2, Parágrafo I, del Artículo 28 de la Ley N° 060, establecen que se constituyen infracciones graves sancionadas con el comiso definitivo de la máquina y/o medio de juego y multa de UFV's 5.000.- (CINCO MIL 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA) por máquina o medio de juego: la instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego; la utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero y el desarrollo de actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego respectivamente, concordantes con el Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-11 de fecha 10 de junio de 2011 que establecen: Articulo 13 que señala "La persona individual y colectiva que desarrolle juegos de lotería, de azar y sorteos sin licencia de operaciones de la AJ, será sancionada con el comiso definitivo de la máquina o medio de juego y multa de 5.000 UFV's (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) por cada máquina o medio de juego".------------------------
El párrafo tercero del Artículo 30 de la Ley N° 060 determina que: **"Sin perjuicio de la clausura la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego podrá solicitar ante la instancia correspondiente, la retención de fondos del infractor en el sistema financiero o para el cobro de la multa"**, precepto legal que es concordante con el párrafo tercero del Articulo 43 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-11 que señala de manera clara **"Las Resoluciones Sancionatorias emitidas por la A.J., que adquieran firmeza administrativa y que contengan monto líquidos exigibles, se constituirán títulos coactivos suficientes y se harán efectivas mediante la vía jurisdiccional, legal y competente"**----
En aplicación del Artículo 11 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060, aprobado por el Decreto Supremo N° 0781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al Numeral II de la Primera Disposición Final de la citada Ley N° 060), se dispone que los actos administrativos que emita la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego - AJ y su impugnación, se regirán por la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo, y el Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, que aprueba el Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo.----------------------------
El Parágrafo I del Artículo 55 de la Ley N° 2341 determina que "Las resoluciones definitivas de la Administración Pública, una vez notificadas, serán ejecutivas y la Administración Pública podrá procederá su ejecución forzosa por medio de los órganos competentes en cada caso."- El Artículo 30 de la Ley N° 060 en lo referente a la multa y recargos determina que **<u>"La falta de pago de la multa dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación ocasionará la clausura del establecimiento hasta su pago total más un recargo sobre el importe de la multa calculado desde el primer día de mora hasta el día del pago aplicando la tasa activa promedio anual efectiva del sistema bancario en moneda nacional publicada por el Banco Central de Bolivia, más un cinco por ciento (5%) la tasa señalada"</u>**------------------
Disposición legal que guarda estrecha relación con el **Artículo 43 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-11**, que de manera uniforme señala que: <u>"La falta de pago de las multas impuestas a través de Resoluciones Sancionatorias dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación ocasionará la clausura del establecimiento, hasta su pago total</u> **<u>más un recargo sobre el importe de la multa calculando desde el primer día de mora hasta el día de pago, aplicando la tasa de interés activa promedio anual efectiva del sistema financiero en moneda nacional publicada por el Banco Central de Bolivia, más un cinco por ciento (5%) sobre la tasa señalada." "Las resoluciones emitidas por la AJ, que adquieran firmeza administrativa y que contengan montos líquidos y exigibles, constituirán títulos coactivos suficientes y se harán efectivos mediante la vía jurisdiccional, legal y competente."</u>**---------
Es así que, de acuerdo a los antecedentes descritos, la citada Resolución Sancionatoria N° 10-00056-12 al haber sido declarada firme y exigible, mediante el Auto de Firmeza Administrativa N° 27-00005-12, <u>se constituye en título coactivo suficiente para solicitar su ejecución en vía jurisdiccional,</u> **<u>multa que por su parte al momento del pago por el demandado SERGIO FREDDY PAREDES MURILLO deberá incluir los recargos establecidos en el Art. 30 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010 y el parágrafo primero del Art. 43 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-11 de 10 de junio de 2011, correspondiendo en consecuencia la ejecución de la multa y recargo impagos en favor del Estado por ser la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ una entidad pública,</u>** dejándose en claro que la multa no solo comprende su equivalente en Bolivianos, sino que además los recargos en función a los días de mora hasta el día de realización del pago, conforme previene la norma legal desglosada precedentemente.------------------------------
3.- PETITORIO.---
Por los antecedentes y normativa legal expuestos, en mi condición de Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego **INTERPONGO LA PRESENTE DEMANDA DE EJECUCIÓN DE COBRO COACTIVO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA N° 10-00056-12 citada contra SERGIO FREDDY PAREDES MURILLO**, Solicitando a su autoridad admita la misma y en consecuencia se gire el correspondiente Pliego de Cargo por la suma de **UFV ´s 15.000,00 (Quince Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), <u>más los recargos establecidos por el Art. 30 de la Ley N° 060</u>**, concordante con el Art. 43 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-11, para lo cual solicito que, previo a ordenar cualquier levantamiento de las medidas coactivas, por efecto del pago de la multa y el recargo, su autoridad haga conocer a la Autoridad de Fiscalización del Juego, este aspecto a objeto de que se proceda a la verificación y cálculo exacto del pago a ser realizado.-----------------------------
OTROSI 1°.- Para Efectivizar el cobro de la Resolución Sancionatoria N° 10-00056-12, solicito a su autoridad las siguientes medidas precautorias:--
Por intermedio de la Autoridad de Supervisión del Sistema del Financiero – ASFI, se proceda a retener las cuentas que tuviera el demandado **SERGIO FREDDY PAREDES MURILLO con C.I. N° 4891874 LP**.--
Por intermedio de las Oficinas del Organismo Operativo de Transito se proceda a Anotar los vehículos registrados a nombre de **SERGIO FREDDY PAREDES MURILLO con C.I. N° 4891874 LP.**---
Por intermedio de la sección correspondiente de las Oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de La Paz se proceda a Informar sobre los bienes, acciones y/o derechos que estuvieran registrados a nombre de **SERGIO FREDDY PAREDES MURILLO con 4891874 LP.**, para su posterior anotación preventiva.--
OTROSI 2°.- Para fines que en derecho corresponde y con el objetivo de proceder a la legal citación de la demandada, solicito se oficie al Servicio de Registro Cívico Nacional SERECI NACIONAL, a efectos de que proporcione información de **SERGIO FREDDY PAREDES MURILLO con C.I. N° 4891874 LP.**, fecha de nacimiento, último domicilio, estado civil, si estuviese casado la fecha de matrimonio y generales de la cónyuge.-----
OTROSI 3°.- Adjunto en calidad de prueba la siguiente documentación:--
Fotocopia Legalizada de Resolución Sancionatoria **N° 10-00056-12** y su respectiva diligencia de notificación.---------------------------
Fotocopia Legalizada del Auto de Firmeza Administrativa **N° 27-00005-12** y su respectiva diligencia de notificación.------------------------
Certificación de Datos de SERGIO FREDDY PAREDES MURILLO, emitida por el Servicio de General de Identificación Personal - SEGIP, recabado en mérito al convenio interinstitucional suscrito entre el SEGIP y la Autoridad de Fiscalización del Juego.---------------------------
OTROSI 4°.- La presente demanda se encuentra patrocinada, por los abogados que suscriben el presente memorial y por cualquiera de los abogados de la Autoridad de Fiscalización del Juego, los que podrán patrocinarla indistintamente y sin preferencia alguna.---------------
OTROSI 5°.- Se tenga presente, que al amparo del Artículo 10 de la Ley N° 025, se suprimió y eliminó todo pago por concepto de timbres, formularios y valores en todo tipo de procesos, así como cualquier otro pago que se grave a los litigantes.------------------------------------
OTROSI 6°.- A efectos de acreditar personería jurídica se adjunta copia legalizada de la Resolución Suprema N° 18314 de 10 de mayo de 2016.----
OTROSI 7°.- Señalo domicilio real y procesal calle 16 de Obrajes N° 220, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización de Juego.--
La Paz, 27 de junio de 2016.--
FIRMA Y SELLA: Erick Francisco Salinas Alarcón.- CONSULTOR DE LINEA.- PROF. V NORMAS Y CONTENCIOSO.- AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO – AJ.---
FIRMA Y SELLA: Lourdes Angela Linares Castañeta.- JEFE II-DEPARTAMENTO DE NORMAS Y CONTENCIOSO.- DIRECCION NACIONAL JURIDICA.- AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO – AJ.--
FIRMA Y SELLA: Marco Antonio Sánchez Vaca.-DIRECTOR NACIONAL JURIDICO.- AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO – AJ.-------------

MIDDLE_PART_A

2341 y el Decreto Supremo N° 27172, de 15 de septiembre de 2003, al encontrarse dentro del ámbito de exclusiones establecidas por el par. II del Art. 2 del D.S. N° 27113, y por consiguiente al contar con un reglamento específico en el marco de lo determinado por el D.S. N° 27172, vigente y aplicable al momento de la tramitación y emisión de los actos administrativos que dieron origen a la RESOLUCIÓN SANCIONATORIA N° 10-00056-12 de 05 de octubre de 2012 adjunta a su respectiva notificación (TITULO EJECUTIVO DENTRO DE LA PRESENTE DEMANDA) y el AUTO DE FIRMEZA ADMINISTRATIVA N° 27-00005-12 de 08 de noviembre de 2012, es decir la Resolución Regulatoria N° 01-00005-11 de 10 de junio de 2011, PROCESAMIENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, emitido por la AJ.---
EN MÉRITO A LO EXPUESTO REITERO QUE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO NO APLICA LO DETERMINADO EN EL ART. 110 DEL D.S. N° 27113, EXTRAÑADO Y CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DEL <u>AUTO DE FIRMEZA ADMINISTRATIVA N° 27-00005-12 de 08 de noviembre de 2012</u> QUE FUE ADJUNTADA A LA DEMANDA EN FOTOCOPIAS LEGALIZADAS CONJUNTAMENTE CON LA RESOLUCIÓN SANCIONATORIA N° 10-00056-12 de 05 de octubre de 2012, reiterando que el referido Auto de Firmeza Administrativa fue emitido en el marco de lo establecido por el Art. 43 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-11 de 10 de junio de 2011, numeral I del Art. 5 de la ley 2341 y **Art. 53 del D.S. N° 27172**; siendo éstos documentos suficientes para exigir la ejecución de la Resolución Sancionatoria que determina el pago de la multa y se constituye en título ejecutivo objeto de la demanda.----
Bajo esta premisa, **NO EXISTIENDO MOTIVO DE OBSERVACION <u>SOLICITO SE ADMITA LA DEMANDA Y EN CONSECUENCIA SE GIRE EL CORRESPONDIENTE PLIEGO DE CARGO POR LA SUMA DE UFV´S 15.000.00 (QUINCE MIL O0/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA), más los recargos establecidos por el Art. 30 de la Ley N° 060,</u>** concordante con el Art. 43 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-11, de acuerdo a los extremos expuestos en la demanda.----------------
Para lo cual solicito se dé cumplimiento **a lo dispuesto por el Art. 2 de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal, que establece la obligación del juez coactivo impulsar el proceso en sus distintas fases y etapas de forma que éstas concluyan dentro de los plazos y términos establecidos,** cuidando la estricta preclusión de los actos procesales, concordante con el núm. 7 del Art. 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, **que determina la aplicación del principio de celeridad en el ejercicio de la función judicial**, obligando a los administradores de justicia a cumplir sus objetivos y fines de satisfacción de los intereses públicos, a través de los diversos mecanismos, de la forma más expedita, rápida y acertada posible para evitar retardos indebidos y el Principio del Debido Proceso traducido el acceso a una **justicia plural, pronta**, oportuna, gratuita, transparente y sin **dilaciones**, establecido en los Arts. 115 II y 180 de la Constitución Política del Estado.--------------
OTROSI 1°.- En mérito a los extremos expuestos y a la normativa superabundantemente citada, CABE HACER NOTAR A SU AUTORIDAD QUE TODO LO EXPUESTO EN EL PRESENTE PUNTO, FUE DETALLADO EN LA DEMANDA Y SE ENCUENTRA CONTENIDA EN LA RESOLUCION SANCIONATORIA N° 10-00056-12 de 05 de Octubre de 2012 Y AUTO DE FIRMEZA ADMINISTRATIVA N° 27-00005-12 de 08 de noviembre de 2012, ADJUNTOS ENFOTOSTÁTICAS LEGALIZADAS A LA DEMANDA, **POR LO QUE SOLICITO SE TENGA PRESENTE Y SE TOME EN CUENTA AL MOMENTO DE CONOCER CUALQUIER DEMANDA DE EJECUCIÓN DE COBRO COACTIVO INTERPUESTA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO**, a objeto de evitar dilaciones innecesarias dentro de los procesos tramitados en su despacho.----------
OTROSI 2°.- Asimismo, corresponde hacer conocer a su Autoridad que los Autos de Firmeza Administrativa N° 27-00057-14 de 16 de junio del 2014 y 27-00012-14 de 31 de enero del 2014 puestos como ejemplo, si bien corresponden a procesos tramitados por la Autoridad de Fiscalización del Juego, dichos documentos también fueron emitidos (como su nombre lo indica) con la finalidad de dar por concluido el procedimiento administrativo y el contenido de los Actos Administrativos emitidos por la Autoridad de Fiscalización del Juego están sujetos a las necesidades que ésta requiera, en ejercicio de la atribución establecida en el inciso i) del Art. 26 de la Ley N° 060, considerando que ésta no contradice lo establecido por el parágrafo I del Art. 55 de la Ley N° 2341.-----------
La Paz,27 de septiembre de 2016.---
FIRMA Y SELLA: Lourdes Angela Linares Castañeta.- JEFE II-DEPARTAMENTO DE NORMAS Y CONTENCIOSO.- DIRECCION NACIONAL JURIDICA.- AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO – AJ.---
FIRMA Y SELLA: Marco Antonio Sánchez Vaca.-DIRECTOR NACIONAL JURIDICO.- AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO – AJ.--------------------
FIRMA Y SELLA: Jessica Paola Saravia Atristaín.- DIRECTORA EJECUTIVA.- AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO – AJ.----------------------------
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
PROVIDENCIA CURSANTE A FS. VEINTI SEIS DE OBRADOS.--
REF: PROCESO ADMINISTRATIVO SEGUIDO POR AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - A.J. contra SERGIO FREDDY PAREDES MURILLO, UFVs. 15.000.---
La Paz, 31 de octubre de 2016.---
Bajo su Exclusiva Responsabilidad, a su TURNO para la admisión, por la excesiva carga procesal.---
FIRMA Y SELLA: Abog. Cinelda Reynaga Burgoa.- JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO.- LA PAZ – BOLIVIA.--------
ANTE MI: Angélica Pilar Morales Santalla.- SECRETARIA – ABOGADA.- Juzgado Primero Coactivo Fiscal Y Tributario.- La Paz – Bolivia.-------
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
RESOLUCION DE ADMISION DE FOJAS VEINTISIETE-VEINTIOCHO DE OBRADOS.---
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO.---
RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN N° 36/2016.---
PROCESO ADMINISTRATIVO:---
AUTORIDAD DE FISCALZACIÓN DEL JUEGO – AJ contra SERGIO PAREDES MURILLO, Cobro Coactivo.---
La Paz. 15 de noviembre de 2016.---
VISTOS: La Resolución Sancionatoria 10-00056-12 de 5 de octubre de 2012, el Auto de Firmeza Administrativa N° 27-00005-12 de 8 de noviembre de 2012, y.---
CONSIDERANDO: Que mediante memorial de fs.18-20, subsanado a través de memorial de fs. 23-24, acompañando fotocopia legalizada de la Resolución Suprema N° 18314, de 10 de mayo de 2016. Jessica Paola Saravia Atristaín, en calidad de Directora Ejecutiva de la AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ interpone demanda de ejecución de cobro coactivo de la Resolución Sancionatoria N° 10-00056-12 contra Sergio Freddy Paredes Murillo reclamando el monto de UFV´s 15.000.-, más los recargos establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 060 y solicita la adopción de medidas precautorias.---

MIDDLE_PART_B

UFV´s 15.000.- (Quince mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) contra Sergio Freddy Paredes Murillo, que es exigible, de plazo vencido y ejecutoriada, por lo que se constituye en suficiente título de cobro coactivo y goza de fuerza ejecutiva, en cumplimiento de los artículos 55 y 69 de la Ley del Procedimiento Administrativo N° 2341.--
Que es competencia del Juez en materia Administrativa. Coactiva Fiscal y Tributaria sustanciar y tramitar el cobro coactivo de títulos coactivos o títulos ejecutivos suficientes que constituyen estas resoluciones administrativas ejecutoriadas emitidas por la AJ, que determinan una deuda de suma liquida, exigible y de plazo vencido, y se encuentran ejecutoriadas, como la Resolución Sancionatoria N° 10-00056-12 de 5 de octubre de 2012, por lo que corresponde girar Pliego de Cargo respectivo e iniciar la ejecución de la deuda coactiva, en cumplimiento a las facultades otorgadas por el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 50 inc. d) 53 del D.S. N° 27172 y 110 y pertinentes del D.S. N° 27113.--
POR TANTO: Se dispone:---
PRIMERO: Girar Pliego de Cargo contra **SERGIO FREDDY PAREDES MURILLO** por la suma de UFV´s 15.000.- (Quince mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), en concepto de la infracción por desarrollar actividades de juegos de azar sin licencia de la AJ, impuesta mediante la Resolución Sancionatoria N° 10-00056-12.-------------------------------
SEGUNDO: Se ordenan las medidas precautorias de retención de fondos en todas las entidades de intermediación financiera del Estado Plurinacional hasta el monto demandado, informe a través de Derechos Reales sobre los bienes, acciones y derechos del demandado y la anotación preventiva de la presente Resolución en la División Registro de Vehículos de la Dirección Departamental de Tránsito. hasta el monto demandado, debiendo al efecto dirigirse los oficios y testimonios correspondientes. sea previas las formalidades de ley.---------------------------
En mérito a la fotocopia legalizada de la Resolución Suprema N° 18314, de 10 de mayo de 2016 que acompaña, téngase por apersonada a: **JESSICA PAOLA SARAVIA ATRISTAÍN** en calidad de Directora Ejecutiva de la AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ, con quien se entenderán ulteriores actuaciones procesales.--
AL OTROSI 1°.- Ofíciese a la ASFI a objeto que instruya a las entidades de intermediación financiera procedan a la retención de fondos en las cuentas del demandado Sergio Freddy Paredes Murillo hasta el monto de UFV's 15.000.-, sea con las formalidades de ley.-----------------
Ofíciese al Registrador de Derechos Reales de esta ciudad a objeto que informe sobre los bienes, acciones y derechos registrados a nombre del demandado y a la División Registro de Vehículos de la Dirección Departamental de Tránsito a objeto proceda a registrar anotación preventiva con efectos de embargo sobre los vehículos automotores registrados a nombre del demandado, sea hasta el monto demandado de UFV´S 15.000.-. con las formalidades de ley.---
AL OTROSI 2°- Ofíciese al SERECI a los fines impetrados.---
AL OTROSI 3.- Arrímese a sus antecedentes, téngase en tal calidad con noticia contraria y estese a lo principal.-------------------------
AL OTROSI 4°.- Téngase presente.---
AL OTR0SI 5°.- Téngase presente y estese al artículo 7° de la Ley N° 212.--
AL OTROSI 6°.- Adjúntese a sus antecedentes y estese a lo dispuesto.--
AL OTROSI 7°.- Se señala domicilio procesal en Secretaria del Juzgado.--Tómese Razón, Regístrese y Notifíquese.---------------------
FIRMA Y SELLA: Abog. Ginelda Reynaga Burgoa.- JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO.- LA PAZ – BOLIVIA.--------
ANTE MI: Angélica Pilar Morales Santalla.- SECRETARIA - ABOGADA.- Juzgado Primero Coactivo Fiscal Y Tributario.- La Paz - Bolivia.-------
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
PLIEGO DE CARGO DE FOJAS VEINTINUEVE DE OBRADOS.--
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO.--
La Paz, 15 de noviembre de 2016.---
PLIEGO DE CARGO N° J1° 36/2016.--
Por tenerse ordenado con la Resolución Admisión N° 36 /2016, dentro el proceso Administrativo de Cobro Coactivo seguido por la Autoridad De fiscalización Del Juego – AJ, que se gira contra:--
SERGIO FREDDY PAREDES MURILLO.---
C.I. N° 4891874 LP.---
Titulo Coactivo: Resolución Sancionatoria N° 10-00056-12.---
Cargo: Sanción por desarrollar actividades de juegos de azar sin licencia de la AJ.--------------------------------
Para que en el término improrrogable de 5 días de su legal notificación pague, mediante depósito judicial en el Tesoro Judicial – DAF-Órgano Judicial, que importa la suma de:--
UFV´s 15.000.- (QUINCE MIL 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda).—Monto que deberá ser actualizado al momento del pago, más los recargos de ley.--
Bajo apercibimiento y conminatoria de librarse mandamiento de embargo sobre los bienes del deudor y posterior remate de los mismo, en cumplimiento a los artículos 17, 25, 27 y pertinentes de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal.------------------------------
Regístrese, tómese razón y notifíquese.--
FIRMA Y SELLA: Abog. Ginelda Reynaga Burgoa.- JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO.- LA PAZ – BOLIVIA.--------
ANTE MI: Angélica Pilar Morales Santalla.- SECRETARIA - ABOGADA.- Juzgado Primero Coactivo Fiscal Y Tributario.- La Paz - Bolivia.-------
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
PROVIDENCIA CURSANTE A FOJAS CIENTO DIECISIETE DE OBRADOS.--
<u>La Paz, 22 de julio de 2020.</u>--
De las listas remitidas de los procesos que fueron enviados por los Sres. (as) Jueces Administrativo, Coactivo Fiscal y Tributario de la Capital, la comisión designada para el efecto procedió a la Redistribución de causas y aprobada por el Pleno del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, se dispone poner en conocimiento de los Sres. **(as) Jueces de Partido Administrativo, Coactivo Fiscal y Tributario de la Capital (1, 2, 3 y 4)** para la remisión de los procesos al Sr. Juez de Partido Administrativo, Coactivo Fiscal y Tributario 5to. de la Capital de nueva creación y proceda a sustanciar los mismos que será inventariado en su recepción con el correspondiente libro de Altas y Bajas conforme se tiene de la lista anexa que se adjunta a la presente determinación.--
Asimismo póngase en conocimiento para los fines consiguientes a Servicios Judiciales (Plataforma) y a la Unidad de Sistemas encargado del SIREJ.---
FIRMA Y SELLA: Dra. Lourdes M. Nuñez Flores.- VOCAL.- SALA SOCIAL ADM., CONTENCIOSO Y CONTENCIOSA ADM. TERCERA.- Tribunal Departamental de Justicia.- LA PAZ – BOLIVIA.--
FIRMA Y SELLA: Msc. Delfin E. Mamani Mamani.- VOCAL.- SALA SOCIAL ADMINISTRATIVA CONTENCIOSO Y CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA PRIMERA.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.- LA PAZ – BOLIVIA.---
SELLO RECTANGULAR: JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO.- Presento en fecha: **13-11-2020**.- A Horas: **01:15 pm.**- adjunta:.- Firma:.---
FIRMA Y SELLA: Claudia Marleny Villca Quenallata.- SECRETARIA - ABOGADA.- JUZGADO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO 2°-CAPITAL.- LA PAZ – BOLIVIA.---
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
PROVIDENCIA CURSANTE A FS. CIENTO DIECISIETE VTA. DE OBRADOS.---
La Paz, 17 de noviembre de 2020.---
En cumplimiento a lo dispuesto mediante decreto de fecha 22 de julio de 2020, emitido por la Comisión de designada a la redistribución de causas en materia Administrativa Coactiva Fiscal y Tributaria y aprobada por el pleno del Tribunal Departamental de Justicia, por Secretaria de Juzgado remítase el presente proceso al JUZGDADO **<u>ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO 5TO DE LA CIUDAD DE LA PAZ</u>**, sea con las formalidades de Ley.- -FIRMA Y SELLA: Dra. Ana Peralta Mamani.- JUEZ PRIMERO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO - COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO.- La Paz – Bolivia.------
ANTE MI: Tatiana Carla Carvajal Ticona .- SECRETARIA – ABOGADA.- JUZGADO ADMINISTRATIVO COACTIVO FICAL Y TRIBUTARIO 1o – CAPITAL.- La Paz.– Bolivia.--
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
PROVIDENCIA CURSANTE A FS. DIECINUEVE VTA DE OBRADOS.--
La Paz, a 04 de diciembre de 2020.---
Radíquese con noticia de partes.---
FIRMA Y SELLA: Víctor Hugo Vargas Pinel.- JUEZ DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO 5°.- LA PAZ – BOLIVIA.-----
ANTE MI: Maria Isabel Mercado Flores.- SECRETARIA – ABOGADA.- JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FICAL Y TRIBUTARIO 5to – CAPITAL -LA PAZ – BOLIVIA.---
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
MEMORIAL CURSANTE A FS. CIENTO VEINTIDOS DE OBRADOS.---
SEÑOR JUEZ QUINTO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD DE LA PAZ.----------
NUREJ: 201616311.--
Correo Electrónico: linares@aj.gob.bo Cel: 70512698.--
Ex. 76-LP. ---
APERSONAMIENTO.---
OTROSIES.- SU CONTENIDO.--
JESSICA PAOLA SARAVIA ATRISTAIN, con cedula de Identidad N° 2622179 expedido en La Paz, mayor de edad, hábil por derecho, en calidad de **Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego - A.J.**, con domicilio en el Piso 2 del Edif. Centro de Negocios Obrajes, N°220 de la Calle N° 16 de Obrajes de la ciudad de La Paz, dentro del PROCESO DE EJECUCIÓN DE COBRO COACTIVO DE LA RESOLUCION SANCIONATORIA N° 10-00056-12 seguido contra **SERGIO FREDDY PAREDES MURILLO con C.I. N° 4891874 LP.**, con el debido respeto expongo y pido:---
En Merito A La Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, emitida por el Señor Presidente Del Estado Plurinacional De Bolivia, fui designada **Directora Ejecutiva De La Autoridad De fiscalización Del Juego - AJ.**, motivo por el cual me apersono ante vuestra autoridad, solicitando se reconozca mi personería y se me hagan conocer ulteriores diligencias conforme a derecho.------------------------------
OTROSI 1.- Adjunto al presente memorial fotocopia legalizada de la Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, para que la misma se adjunte al proceso.---
OTROSI 2.- Señor Juez, habiendo sido notificados con el memorial de fecha 15 de octubre de 2020 presentado por el padre del coactivado Sr. Jorge Freddy Paredes Murillo mediante el cual devuelve la notificación por cedula practicada en fecha 12 de octubre de 2020, señalando que el coactivado **SERGIO FREDDY PAREDES MURILLO con C.I. N° 4891874 LP.**, no vivirá en el domicilio, por lo que en mérito al Artículo 13 de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal de 29 de septiembre de 1977 que refiere:--- "La notificación por edicto solo será procedente cuando el demandado no tuviera domicilio conocido. En este caso, el edicto se publicará una sola vez en un periódico de circulación en todo el país".------------------
En ese sentido, **SOLICITO A SU AUTORIDAD SE PROCEDA CON LA CITACIÓN POR EDICTO**, con la Demanda de Ejecución de Cobro Coactivo, Resolución de Admisión N° 36/2016 y Pliego De Cargo N° J1° 36/2016 ambos de fecha 15 de noviembre de 2016 y sea con las formalidades de rigor.--- Justicia ideal supremo, etc.---
La Paz, 02 de Diciembre de 2020.---
FIRMA Y SELLA: Silvia Eugenia Acarapi Paredes.- PROFESIONAL IV – CONSULTORA EN LINEA.- DEPATAMENTO DE NORMAS Y CONTENCIOSOS.- DIRRECCION NACIONAL JURIDICA.- AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO – AJ.-------------------------------------
FIRMA Y SELLA: Cristian Reyes Mariño.- DIRECTOR NACIONAL JURIDICA a.i.- AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO – AJ.----------------
FIRMA Y SELLA: Jessica Paola Saravia Atristaín.- DIRECTORA EJECUTIVA.- AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO – AJ.---------------------
FIRMA Y SELLA: Lourdes Angela Linares Castañeta.- DEPARTAMENTO DE NORMAS Y CONTENCIOSO.- DIRECCION NACIONAL JURIDICA.- AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO – AJ.---
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
PROVIDENCIA CURSANTE A FS. CIENTO VEINTIDOS VTA. DE OBRADOS.---
La Paz, a 16 de diciembre de 2020.---
En merito a la copia legalizada de la Resolución Suprema No. 27236, téngase por apersonada a la ciudadana Jessica Paola Saravia Atristaín en su condición de Directora Ejecutiva de la Autoridad De fiscalización de Juego – AJ y entiéndase con ella ulteriores diligencias del proceso.---
OTROSI 1.- Por adjuntado.--
OTROSI 2.- En atención a lo solicitado expresamente y adjuntos los informes respectivos se dispone la citación del Sr. Sergio Freddy Paredes Murillo con la Demanda de Ejecución de cobro coactivo, Resolución de Admisión No. 36/2016 y Pliego de Cargo no.31/2016 mediante edictos de ley a publicarse por 2 veces con intervalos no menor a 5 días en un periodo de circulación nacional autorizado conforme lo determina el Art. 78 de la ley No. 439 de aplicación supletoria. Sea con las formalidades de ley.--- FIRMA Y SELLA: VÍCTOR HUGO VARGAS PINELL - JUEZ DE PARTIDO ADMINISTRATIVO - COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO 5to LA PAZ – BOLIVIA----- ANTEMI: María Isabel Mercado Flores-SECRETARIA-JUZGADO DE PARTIDO COACTIVO FICAL Y TRIBUTARIO 5to–CAPITAL-LA PAZ–BOLIVIA------------
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
ACTA DE JURAMENTO CURSANTE A FS. CIENTO TREINTA Y TRES DE OBRADOS.---
En la ciudad de La Paz a horas 09:05 del día viernes 18 de noviembre del presente año, se hizo presente en el Juzgado Quinto de Partido Administrativo, Coactivo Fiscal y Tributario, la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain con C.I. 2622179 L.P., directora Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ conforme se evidencia en la Resolución Suprema 27236 cursante en obrados, a objeto de **prestar juramento de desconocimiento de domicilio**, conforme se tiene ordenado por decreto de Fs. 122 vta. de obrados, dentro del proceso de Ejecución Coactivo seguido por Autoridad de Fiscalización del Juego contra el Sr. Sergio Freddy Paredes Murillo proceso numerado con NUREJ 201616311, cuya acta es como a continuación sigue:-----------------------------------
JURA DESCONOCER EL DOMICILIO DEL SR. SERGIO FREDDY PAREDES MURILLO, TANTO EN ESTA CIUDAD COMO EL INTERIOR Y EXTERIOR DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.--
SI JURO.--
Con lo que termina el acto, leída que fue, persistió en su tenor firmando conjuntamente la Secretaria del Juzgado.----------------------
FIRMA: Jessica Saravia Atristain.- CI. 2622179 LP.- Directora Ejecutiva.- Autoridad de Fiscalización del Juego.-------------------------------
ANTE MI: María Isabel Mercado Flores-SECRETARIA-JUZGADO DE PARTIDO COACTIVO FICAL Y TRIBUTARIO 5to – CAPITAL-LA PAZ – BOLIVIA---
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.--



Comienza el rugir de motores en Sucre

• Reynaldo Gutiérrez


// FOTO: SIMÓN MOYA

El coche de Rodrigo Gutiérrez, que será parte de la competencia de automovilismo en Sucre.

Con la presencia de pilotos bolivianos y peruanos en el punto de partida comienza hoy, en Sucre, la tradicional competencia automovilística Circuito Oscar Crespo, cuarta fecha del Campeonato Nacional de Automovilismo del calendario de la Federación Boliviana de Automovilismo Deportivo (Febad).

Será una fiesta deportiva internacional que ha despertado gran expectativa entre los aficionados al deporte tuerca, por la presencia de competidores peruanos, cuya delegación la integran: Fernando Espejo, Juan Zumari, José Medina, Víctor Gutiérrez, Rolando Gutiérrez, Rolando Víctor Gutiérrez, Freddy Gutiérrez; Danny Pérez, Wilfredo Aysa, Marcos Sierra y Fabiola Medina.

Sayed Sierra es un piloto de 11 años, que será una de las atracciones de la prueba y será navegante de su padre Marcos Sierra.

Con relación a los corredores nacionales, destacan la presencia de Eduardo 'Happy' Peredo, Roberto Saba, Eric García, Rolando Castrillo, Ali Eid Junior, Rolando y Orlando Careaga, entre otros, de quienes se espera que puedan ofrecer un lindo espectáculo, por la calidad y habilidad en el manejo, que los convierten en pilotos de punta y candidatos a ganar la prueba.

"A partir de las 09.00 de este viernes se inician las vueltas de clasificación para definir el orden de largada de la competencia, que se correrá entre sábado y domingo", informó el dirigente Omar Aguilar.

CORRE LA VICEMINISTRA

Por otro lado, contó que la viceministra de Deportes, Cielo Veizaga, será acompañante del presidente de la Febad, Edwin Gutiérrez, que piloteará el coche 0 y será el encargado de hacer la última inspección al circuito, que tendrá un perímetro de 42 kilómetros.

De acuerdo con el cronograma de la competencia, el sábado se correrá la primera manga, a partir de las 08.00, y el domingo la segunda desde las 09.00.

Las categorías habilitadas son: Buguie, Promocional, R1B, R2B, Senior, RCS, RC2N, Proto y Open. Participarán un total de 241 binomios.

Pío Rico se alista para la Vuelta a Colombia


// FOTO: PÍO RICO

Uno de los integrantes del equipo Pío Rico de ciclismo en el entrenamiento de Cundinamarca.

El equipo boliviano de ciclismo Pío Rico Alcaldía La Vega participará por segundo año consecutivo en una de las carreras más prestigiosas de América: la Vuelta a Colombia, que se correrá del 16 al 25 de junio.

Luego de participar en dos pruebas internacionales en Argentina, donde destacó Pío Rico, puso su mirada en la prestigiosa Vuelta a Colombia.

Habrá tres ciclistas bolivianos: José Manuel Aramayo, Eduardo Moyata y Wilber Rodríguez. El cuarto pedalista debía ser Pablo Castro, pero por una lesión no será parte del equipo nacional.

A los tres ciclistas nacionales se sumarán cuatro colombianos, aunque son cinco los que se entrenan para quedar en el equipo: Juan Pablo Zapata, Camilo Castiblanco, Esteban Guerrero, Brayan Clavijo y Juan Felipe Rodríguez.

TRABAJO

Desde la semana pasada los ocho ciclistas se entrenan a órdenes del jefe de equipo, Álex Soler, en Chía, Cundinamarca, en Bogotá.

LA CARRERA

La Vuelta a Colombia cumplirá este año con su 73° edición y tendrá un trayecto total de 1.334,9 kilómetros.

Los mismos estarán divididos en nueve etapas y un prólogo en los que estarán presentes varios equipos colombianos y del exterior.

Para el Team Pío Rico será su segunda participación en la carrera. La primera fue el año pasado, cuando en la competencia por equipos ocupó el vigésimo puesto, superando a otras cinco escuadras que no lograron terminar en la meta.

Uruguay y Corea del Sur avanzan a cuartos de final

Las selecciones de Uruguay y Corea del Sur ganaron sus partidos a Gambia por 1 a 0 y a Ecuador por 3 a 2, y avanzaron a los cuartos de final del Mundial Sub-20.

El seleccionado uruguayo sacó todo su carácter a relucir y derrotó 1-0 a Gambia. Con una expulsión por lado y el solitario tanto de Anderson Duarte, la Celeste eliminó a la sorpresa del torneo y avanzó a la siguiente fase, en la que chocará con Estados Unidos.

Por su lado, en Santiago del Estero, con tantos de Lui Young-Jun, B. Jun-Ho y Choi Seok-Hyun, los asiáticos derrotaron al ecuatoriano por 3-2.

Finalizaron los octavos de final del Mundial Sub-20 y quedaron definidos los ocho mejores equipos del campeonato y configurados los cruces de los cuartos de final.

Sábado 3 de junio: Israel vs. Brasil y Colombia vs. Italia (ambos en San Juan). Domingo 4 de junio: Corea del Sur vs. Nigeria y Uruguay vs. Estados Unidos (los dos en Santiago del Estero).

Últimas

• Angela Marquez

El Congreso peruano aceptó el pasado miércoles que más de 1.000 militares de Estados Unidos ingresen a su territorio con armamento, aeronaves y transporte terrestre y náutico para realizar entrenamientos tácticos.

BUSCA CONTROLAR RECURSOS NATURALES COMO EL LITIO

EEUU perfila una guerra de cuarta generación y alista ejercicios bélicos

El Gobierno del Perú autorizó el ingreso a su territorio de un millar de militares estadounidenses armados y prepara prácticas en sus fronteras.



Soldados de Estados Unidos en formación para iniciar sus ejercicios.

// FOTO: RRSS

Al respecto, el analista Pedro Ugarte indicó que ese país trata de desarrollar una guerra de cuarta generación en Sudamérica para amedrentar a Bolivia y Argentina, naciones progresistas que buscan industrializar el litio con otros países, dejando de lado a EEUU.

"La comandante del Comando Sur (Laura Richardson) ve con preocupación que Bolivia o la región esté pensando desarrollar la industrialización del litio (con otros países); ellos están sobre eso, lo han indicado muy claro, y no deberíamos desvirtuar ninguna hipótesis de conflicto en lo que corresponde al expansionismo de EEUU con relación a la extracción de litio de Bolivia", dijo Ugarte al respecto.

La comandante del Comando Sur de Estados Unidos llegó a Chile por segunda vez el 18 de abril para reunirse con los líderes de las Fuerzas Armadas del vecino país, a fin de tratar temas de defensa y seguridad.

"Chile es un socio confiable y un contribuyente respetado para la seguridad regional", informó el Comando Sur de Estados Unidos a través de su cuenta de Twitter.

"No es coincidencia que pocas semanas atrás se reúna la comandante del Comando Sur (con Chile) y ahora el gobierno transitorio esté autorizando el ingreso del contingente militar estadounidense", dijo Ugarte.



Pedro Ugarte

El analista indicó que toda la región debe prestar atención a lo que está pasando, ya que no solamente puede ser un simple ejercicio militar como lo están haciendo ver. "Van a realizar ejercicios del 1 de junio al 31 de diciembre, pero vaticino que esto se ampliará aún más".

Con todo ello, ratificó que están tratando de utilizar la guerra de cuarta generación para dividir a los países de Latinoamérica.

"Utilizan la economía, la política, el golpe blando para poder irrumpir en los gobiernos democráticos y constitucionales de las regiones, para hacer prevalecer su idea, la política Monroe que viene desde los años 70", resaltó Ugarte.

La llamada guerra de cuarta generación es una denominación dentro de la doctrina militar estadounidense que comprende a la guerra de guerrillas, la guerra asimétrica, la guerra de baja intensidad, la guerra sucia, el terrorismo de Estado u operaciones similares y encubiertas, la guerra popular, la guerra civil, el terrorismo y el contraterrorismo, además de la propaganda, en combinación con estrategias no convencionales de combate que incluyen la cibernética, la población civil y la política.

> *Utilizan la economía, la política, el golpe blando para poder irrumpir en los gobiernos democráticos".*
>
> **Pedro Ugarte**
> Analista

En este tipo de guerras no hay enfrentamiento entre ejércitos regulares ni necesariamente entre Estados, sino entre un Estado y grupos violentos o mayormente entre grupos violentos de naturaleza política, económica, religiosa o étnica.

"Se tiene que poner mucha atención en la presencia de Estados Unidos como una forma de presión militar en las decisiones estrictamente internas de cada Gobierno", alertó.

Aseguró que la industrialización del litio no solamente traerá beneficios para Bolivia, sino también para los países vecinos y en general para toda la región. "Es decir, para todos los gobiernos progresistas, de izquierda, que están tratando de buscar igualdad en lo que corresponde a la industrialización de los recursos naturales, no solamente con el mercado americano sino con los mercados del mundo".

Ugarte sostuvo que los políticos de Bolivia y las Fuerzas Armadas, a través del Consejo Supremo de Defensa del Estado Plurinacional (Cosdep), deben pronunciarse respecto a este movimiento en la región.

"Las autoridades bolivianas deben tomar y generar políticas internas para precautelar los recursos naturales con mayor recelo, ya que estos benefician al pueblo boliviano", dijo el analista.

Los entrenamientos de los militares estadounidenses se efectuarán en Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cusco, Ayacucho, Iquitos, Pucusana y Apurímac.

El excanciller peruano Héctor Bejar condenó el hecho y señaló que no es casual que vaya a ocurrir desde junio. Recordó que en Perú hay "un Gobierno espúreo, resultado de un golpe de Estado y autor de 70 muertes", ocurridas durante las protestas contra la mandataria designada Dina Boluarte.

Consideró que la presencia de los militares "es un disuasivo, parte de una política de atemorizamiento del pueblo peruano, que anunció nuevas protestas para julio".